




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Orden de 27 de febrero de 2012, por la que se regula la señalización de los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

6

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, y se efectúa su convocatoria para el curso 2012-2013.

11

**2. Autoridades y personal**
**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**
**UNIVERSIDADES**

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas» a don José Luis Salmerón Silvera.

35

**2.2. Oposiciones y concursos**
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

36

Número formado por cinco fascículos

Jueves, 15 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 52 (1 de 5)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

Resolución de 16 de enero de 2012, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios con plaza asistencial vinculada.

36

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

42

### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 7 de marzo de 2012, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción Administración General, convocadas por Resolución de 3 de noviembre de 2011.

42

### UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

43

## 3. Otras disposiciones

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades, bienes e intereses de los candidatos proclamados para las Elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012.

50

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 29 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso del antiguo aserradero del núcleo menor Vadillo Castril al Ayuntamiento de Cazorla, por un plazo de 50 años, para la instalación de un Centro de Interpretación de los oficios tradicionales asociados a la explotación de la madera y otros recursos naturales del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.

50

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2011.

51

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se ordena el cumplimiento de la Sentencia de 21 de marzo de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 838/2009, en los términos de la Sentencia de 25 de octubre de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el procedimiento de apelación núm. 376/2011.

51

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Sol», de Córdoba. (PP. 83/2012).

52

Orden de 23 de enero de 2012, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Cristo Sacerdote» de Huelva. (PP. 437/2012).

52

Orden de 25 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Pedro Poveda» de Jaén. (PP. 627/2012).

53

Orden de 31 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado Guadalete de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 615/2012).

54

Orden de 6 de febrero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «El Tren de los Colores» de Santiponce (Sevilla). (PP. 567/2012).

54

Orden de 8 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Don Pablito IV», de Málaga. (PP. 674/2012).

55

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 12 de diciembre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades Andaluzas.

56

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

56

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el emplazamiento de terceros interesados, requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 7/10.

65

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 290/11 y se emplaza a terceros interesados.

65

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se aprueba la Carta de Servicios de Salud Responde.

66

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 51/2012, de 29 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de sitio histórico, el legado patrimonial de los lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía.

69

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos). (PP. 496/2012).

92

Edicto de 15 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 225/2011.

92

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

93

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre formalización del contrato que tiene por objeto los servicios de mantenimiento, conservación y ayuda a la gestión del Parque Metropolitano de Los Toruños y Pinar de la Algaida, en Puerto Real y El Puerto de Santa María (Cádiz).

93

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 29 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio.

94

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de Orden por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

94

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

94

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de renta básica de emancipación a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

94

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

95

Anuncio de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

95

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, al Ayuntamiento de Benalmádena, para la ampliación del puerto deportivo de Benalmádena y simultánea modificación sustancial de la concesión administrativa preexistente del puerto deportivo de Benalmádena, en el t.m. de Benalmádena (Málaga). (PD. 759/2012).

96

Corrección de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: Variante de Mengibar en la A-6076, Clave: 03-JA-0564-0.0-0.0-EI (BOJA núm. 22, de 2.2.2012).

96

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

96

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

97

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadísticas, notificando requerimiento de fecha 23 de noviembre de 2011 por diferencias encontradas en su expediente de acreditación como servicio de prevención ajeno.

97

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

97

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

97

Anuncio de 7 febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

97

Anuncio de 14 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

98

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

98

Anuncio de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

98

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Notificación de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de expediente de reintegro.

99

Anuncio de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, que notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

99

Anuncio de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el traslado de denuncia del expediente de actuaciones previas que se cita.

99

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace público acto administrativo relativo a procedimiento de Desamparo.

99

Acuerdo de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.

100

Notificación de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos del procedimiento del expediente de protección que se cita.

100

Anuncio de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

100

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del Proyecto de ampliación de modernización y mejora de la instalación de riego en los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén). (PP. 31/2012).

100

Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de perfeccionamiento de instalaciones de almazara, en el término municipal de Úbeda, Aldea de Santa Eulalia (Jaén). (PP. 142/2012).

101

Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al proyecto que se cita, en los términos municipales de Sanlúcar la Mayor, Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla). (PP. 431/2012).

101

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública para obtener la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Badolatosa, provincia de Sevilla. (PP. 653/2012).

101

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la autorización ambiental unificada solicitada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Campana (Sevilla). (PP. 670/2012).

101

Anuncio de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita. (PP. 230/2012).

102

Anuncio de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita. (PP. 465/2012).

102

Anuncio de 27 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

102

Anuncio de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición en el paraje «Las Reliquias» en el t.m. de Cartaya (Huelva). (PP. 455/2012).

105

#### NOTARÍAS

Edicto de 7 de febrero de 2012, de la Notaría de don Pedro Pablo Robles Gómez, de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria que se cita. (PP. 654/2012).

105

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ORDEN de 27 de febrero de 2012, por la que se regula la señalización de los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, establece que son Lugares de Memoria Histórica de Andalucía aquellos vinculados a hechos o acontecimientos singulares ocurridos durante la guerra ocasionada por el golpe de estado militar y la Dictadura, desde el 18 de julio de 1936, fecha de la sublevación militar contra el Gobierno legítimo de la II República Española, hasta el 29 de diciembre de 1978, fecha de entrada en vigor de la Constitución Española. La declaración de un Lugar conllevará, en su caso, el recordatorio y el reconocimiento de las personas que sufrieron violencia, vejación, persecución o privación de libertad por el mero hecho del ejercicio de sus derechos fundamentales, así como por la defensa del Estado legítimo, de las libertades y de la democracia.

El artículo 2, apartado 3, del Decreto 264/2011, de 2 de agosto, dispone que las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para preservar los Lugares de Memoria Histórica de su desaparición o, en su caso, para procurar el mantenimiento de una huella o registro permanente que sirva, adecuada y eficazmente, de recordatorio y homenaje por los hechos ocurridos en el Lugar.

El artículo 2, apartado 5, del Decreto 264/2011, de 2 de agosto, establece que en aquellos Lugares en los que, por sus características, sea factible, se procurará realizar una identificación permanente mediante una señalización adecuada. A tal efecto, la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica regulará el procedimiento y los requisitos mínimos de la señalización y fomentará su instalación y mantenimiento.

Los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía podrán ser de titularidad pública, perteneciente o adscritos a alguna Administración Pública, o de titularidad privada. Para ambos casos el Decreto, en su artículo 2, apartado 7, establece los objetivos de perdurabilidad, identificación y señalización adecuada de los mismos; en el caso de Administraciones Públicas, se establece la obligación de garantizarlos, y, en el caso de titulares privados, se dispone que se procurará alcanzar esos objetivos mediante acuerdos entre la Consejería competente en materia de Memoria Histórica y las personas o entidades titulares.

Mediante la presente Orden se establecen los diferentes tipos de señales que deberán instalarse en los Lugares de acuerdo con sus características y en atención a su localización.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo

2, apartado 5, y la disposición adicional segunda del Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto definir la señalización de los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 5, del Decreto 264/2011, de 2 de agosto, y el procedimiento a seguir para su instalación.

##### Artículo 2. Procedimiento.

1. Una vez adoptado por el Consejo de Gobierno el Acuerdo de declaración de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía, por la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica se notificará el mismo a la persona, física o jurídica, titular del bien, trasladándole, además, la información sobre el tipo de señalizador que corresponde, su localización, su instalación y su mantenimiento.

2. Si el titular del bien fuese una persona, física o jurídica, privada, la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica remitirá a la misma, en el mismo acto señalado en el apartado anterior, una propuesta de Acuerdo para la consecución de los objetivos de perdurabilidad, identificación y señalización del Lugar de Memoria. Se procurará suscribir dicho Acuerdo en un plazo máximo de dos meses.

3. Si el titular del bien fuese una Administración Pública, a partir de la notificación del acto señalado en el apartado 1, dispondrá del plazo de quince días hábiles para manifestar las alegaciones que considere oportunas respecto al tipo de señalizador que corresponde, su localización, su instalación y su mantenimiento. A la vista de las mismas, la Consejería competente en materia de Memoria Histórica definirá, en colaboración con la Administración interesada, lo concerniente a dichos aspectos. La Administración titular del bien garantizará la consecución de los objetivos de perdurabilidad, identificación y señalización del Lugar de Memoria. La instalación deberá estar concluida en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del trámite de audiencia previsto en este apartado.

##### Artículo 3. Señalización.

1. La Consejería competente en materia de Memoria Histórica financiará la instalación de la señalización conforme a su disponibilidad presupuestaria.

2. Todos los señalizadores se adecuarán al Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 30 de abril de 1998 (BOJA núm. 63, de 6 de junio); y posteriormente adaptado y actualizado por Orden de 3 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre).

3. En todos los señalizadores figurará la inscripción «Lugar de Memoria Histórica de Andalucía» y la denominación por la cual se identifique el Lugar.

4. Se establecen los siguientes modelos de señalizadores, cuyas características se definen en el Anexo I de la presente Orden:

a) Para construcciones y edificios y, con carácter general, para zonas urbanas, en atención a los requisitos para su instalación, se establecen dos modelos:

Modelo 1: Monolito vertical SV3.

Modelo 2: Placa a pared SP.

b) Para amplios espacios al aire libre, generalmente alejados de zonas urbanas se establece el siguiente modelo:

Modelo 3: Pórtico OB.

#### Artículo 4. Localización.

Los señalizadores se ubicarán en el lugar donde ocurrieron los hechos o acontecimientos históricos. Se perseguirá la

identificación del Lugar y su visibilidad, para garantizar el conocimiento por la ciudadanía.

Disposición final primera. Instrucciones.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica para dictar las instrucciones que sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA  
Consejero de Gobernación y Justicia

ANEXO 1

Modelo 1: **Monolito vertical SV3**

Maquetación.



BANDA : Verde Pantone 356 (RAL 6029).  
 MARCA INSTITUCIONAL: Blanco (RAL 9016),  
 FONDO: Gris Pantone 420 (RAL 7035).  
 TEXTOS: Verde Pantone 356  
 y gris Pantone 424 (RAL 7005).  
 TIPOGRAFÍA: News Gothic comprimida al 80%.





Modelo 2: **Placa a pared SP**  
Maquetación.

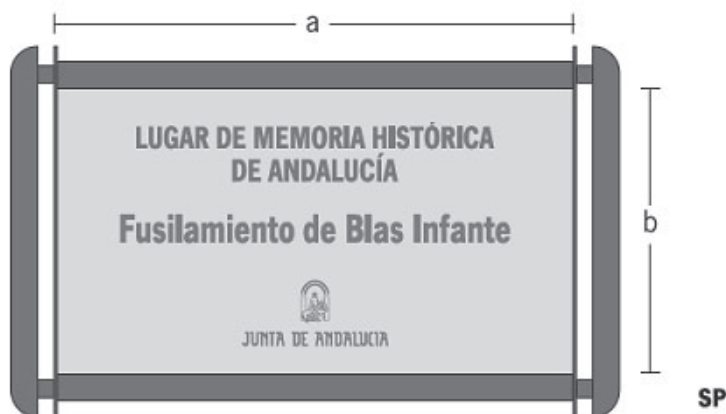


MARCA INSTITUCIONAL: Verde Pantone 356 (RAL 6029).  
TEXTOS: Verde Pantone 356  
y gris Pantone 424 (RAL 7005).  
FONDO: Gris Pantone 420 (RAL 7035).  
SOPORTES: Gris Pantone 424.  
TIPOGRAFÍA: News Gothic comprimida al 80%.

|     |    | m2 |    | m3 |    |
|-----|----|----|----|----|----|
|     |    | a  | b  | a  | b  |
| (*) | SP | 64 | 36 | 96 | 54 |

Cotas en cms.

(\*) Los bloques sombreados se corresponden con los elementos de señalización de uso más común.



Modelo 3: **Pórtico OB**  
Maquetación



| A   | B   | h        |
|-----|-----|----------|
| 180 | 225 | MIN. 230 |
| 240 | 300 | MIN. 230 |
| 360 | 450 | MIN. 230 |

Cotas en cms.

BANDA : Verde Pantone 356 (RAL 6029).  
 LOGOTIPO: Blanco (RAL 9016).  
 SÍMBOLO INSTITUCIONAL: 60% Pantone 356.  
 FONDO: Amarillo Pantone 617 (RAL 1000).  
 TEXTOS: Verde Pantone 356 y negro.  
 SÍMBOLO GIRADO 45°: 20% Pantone 617.  
 TIPOGRAFÍA: News Gothic comprimida al 80%.



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 20 de febrero de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, y se efectúa su convocatoria para el curso 2012-2013.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Título II, de Equidad en la Educación, establece en el artículo 72.5 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el Título III, Equidad en la Educación, regula en el artículo 113.1 que el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, recoge un conjunto de actuaciones que permite que el sistema educativo contribuya a compensar desigualdades y facilite el acceso al conjunto de la sociedad andaluza en condiciones de igualdad.

Para la atención del alumnado residente en núcleos poblacionales aislados y con problemas socioeconómicos, han venido colaborando tradicionalmente con la Administración educativa diferentes Instituciones privadas a través de las Escuelas Hogar, al amparo del Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias escolares. Igualmente, la demanda de plazas para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial, hace necesario abrir la concertación de plazas no sólo con las Escuelas Hogar, con las que se viene formalizando convenios, sino con aquellas Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, con experiencia y dedicación a estos sectores de la población escolar, con una profesionalidad y calidad exigidas y demostradas, con las que también se podrán suscribir convenios para la ocupación de plazas por este alumnado en los centros de atención de las mismas.

Esta Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de agosto de 2010 y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, todas las líneas de subvenciones reguladas en la presente Orden conllevan la obligación de que antes de proponerse el pago de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deban acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Planificación y Centros, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Ha-

cienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por:

- Texto articulado de las bases reguladoras.
- Cuadro Resumen de la línea de subvención regulada.
- Anexo I: Formulario de la solicitud.
- Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Disposición adicional primera. Delegación de competencia para futuras convocatorias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación y centros la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes así como la cuantía total máxima de las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el curso 2012/2013.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso escolar 2012/2013.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones es de 7.020.863,15 €. Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 11.00.01.00.0500.487.01.42F, con el siguiente detalle:

- A la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.0500.487.01.42F se imputará, con cargo al ejercicio 2012, una cantidad máxima de 2.808.345,26 €, correspondiente al 40% de la cuantía total máxima de las subvenciones.

- A la aplicación presupuestaria 31.11.00.01.00.0500.487.01.42F.9.2013 se imputará, con cargo al ejercicio 2013, una cantidad máxima de 4.212.517,89 € correspondiente al 60% de la cuantía total máxima de las subvenciones.

3. El módulo al que se refiere el punto 2.a) 1. a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras es de 807,92 € por residente y curso.

4. El módulo al que se refiere el punto 2.a) 1. c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras es de 68,04 € por residente y curso.

5. La cantidad máxima a la que se refiere el punto 2.a) 2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras es de 10,57 € por alumno o alumna y día de atención.

6. La cantidad a la que se refiere el punto 2.a) 3. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras es de 52,37 € por residente y día de atención.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren iniciados, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. No obstante, las personas interesadas podrán presentar las declaraciones responsables y autorizaciones exigidas en sus correspondientes convocatorias, ajustándose a lo establecido en el artículo 10.1 de las bases reguladoras, con lo efectos previstos en el mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 29 de mayo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

#### BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen, no existiendo la posibilidad de compensar unos conceptos por otros. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a

las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aproba-

ción de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en cada convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que correspon-

den, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

#### Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

1. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la

propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

#### Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1 y preferentemente en soporte digital, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

#### Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución pluri-



anual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con

las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

#### Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los

casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los

fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar

previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órga-

nos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a) 1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a

que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a) 2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a) 3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica

para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en

el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en

los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

## Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS  
DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO  
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

## 0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 1. Objeto (artículo 1).

Las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones tienen por objeto incentivar a Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, favoreciendo la inserción social y educativa de los jóvenes.

## 2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

## 2.a) Conceptos subvencionables.

1. La acogida en régimen de residencia en Escuelas Hogar de aquel alumnado cuyo domicilio familiar está situado en núcleos poblacionales aislados, perteneciente a familias de temporeros, a familias de inmigrantes o con problemas socioeconómicos que la Consejería competente en materia de educación determine en aplicación de la Orden por la que anualmente se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias.

2. La atención del alumnado a través de los servicios y actividades complementarias en Escuelas Hogar en aplicación de la Orden por la que anualmente se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias, en relación con el proyecto presentado por la Escuela Hogar solicitante en el que desarrollará los servicios que va a prestar al alumnado.

3. La acogida en régimen de residencia en Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, de aquel alumnado con graves discapacidades que la Consejería competente en materia de educación determine en razón de sus necesidades de escolarización y en aplicación de la Orden por la que anualmente se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en las enseñanzas obligatorias. Será subvencionable la realización de los siguientes servicios para el alumnado residente con necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial:

a) Atención al alumnado residente en tiempo de permanencia:

- Cuidado y vigilancia.
- Atención directa a sus necesidades, asegurando las básicas.
- Desarrollo de los servicios y actividades complementarios.
- Alimentación.
- Aseo e higiene.

## b) Cuidado de las instalaciones:

- Vigilancia y limpieza general.
- Cuidado y mantenimiento.

Para la atención del alumnado con graves discapacidades, la Consejería competente en materia de educación determinará la cantidad a abonar por el concepto de gastos de residencia por alumno o alumna y día de atención.

## 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

## 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: ...

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

.....

## 2.d) Ámbitos territoriales/y o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La Provincia.

Otro ámbito territorial.

Otro ámbito funcional. La distribución se efectuará atendiendo al coeficiente ponderado de alumnos matriculados por provincias para la Enseñanza Secundaria Obligatoria del curso académico anterior.

## 3. Régimen Específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

a) Escuelas Hogar.

b) Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar inscrita en el Registro de centros de la Consejería competente en materia de educación.

b) Disponer de las instalaciones idóneas para la atención del alumnado residente.

c) Tener experiencia demostrada en la atención de alumnos y alumnas a través de internado.

4.b) Período durante el que deben mantenerse :

Las entidades deberán mantener los requisitos exigidos desde el inicio de la actividad hasta la finalización de la misma.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria.

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las bases reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. (artículo 4).

## 5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención.

Importe cierto.

Otra forma de concretar la cuantía:

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

Sí.

No.

## 5.c).1.º Gastos subvencionables:

Aquellos que se deriven de la realización de las actividades incluidas en los proyectos presentados y, en concreto, los siguientes:

1. El alojamiento y manutención del alumnado cuyo domicilio familiar está situado en núcleos poblacionales aislados, perteneciente a familias de temporeras de inmigrantes o con problemas socioeconómicos, de acuerdo con el módulo establecido por este concepto para cada curso escolar. El módulo de alojamiento y manutención contempla los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:

- El cuidado y vigilancia del alumnado residente.
- La alimentación.
- El aseo y la higiene personal.
- La atención directa a sus necesidades, asegurando las básicas.

- Las actividades complementarias a las escolares relacionadas con el desarrollo personal.

2. Los gastos de personal de acuerdo con los módulos establecidos en el Convenio Colectivo de Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía que esté vigente en el momento de la Resolución de la convocatoria.

3. Los gastos de funcionamiento de las Escuelas Hogar de acuerdo con el módulo establecido para cada curso escolar.

## 5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No.  
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

- No se establece.  
 Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haber sido realizado los gastos subvencionables:

Desde fecha de Resolución de concesión de subvenciones hasta el periodo de finalización de realización de las actividades, que deberá coincidir con el calendario escolar para la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea.

- Se considera gasto realizado el que ha sido realmente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.  
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se contempla la adquisición de bienes.

## 5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí.

## 6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

## 7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de los fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Sí.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

- Sí.  
 No.

## 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo ..... en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: .....
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: .....
- Otra/s participación/es: ..... Porcentaje: .....

## 8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

## 8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí. Identificación: .....

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

## 8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde ..... hasta .....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora es:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al art. 7.4 de las Bases Reguladoras:

## 8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes: .....

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

## 9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: .....
- No.

## 10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13, 17).

## 10.a) Obtención del formulario:

- En el portal de la Administración de la Junta de Andalucía.  
 En la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

En las sedes de los siguientes órganos:

## 10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la Dirección General competente en materia de Planificación y Centros de la Consejería competente en materia de educación.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: .....

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadores-servicios>.

11. Plazo de presentación de solicitudes (artículo 12).

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria anual.  
 El plazo de presentación de solicitudes será:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación.

a) Existencia de alumnado residente en grupos poblacionales aislados, alumnado perteneciente a familias de temporeros, de inmigrantes y aquellas que se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para las mujeres víctimas de violencia de género, así como el alumnado con graves discapacidades que necesite actuaciones de compensación educativa para su escolarización en las enseñanzas obligatorias: 5 puntos.

b) Experiencia adquirida en la prestación de estos servicios por las Entidades privadas sin ánimo de lucro y por las Escuelas Hogar y la colaboración llevada a cabo con la Consejería competente en materia de educación en la atención y la prestación de actuaciones de compensación educativa realizadas: 5 puntos.

c) Necesidad de la atención del alumnado en internado, teniendo en cuenta la planificación de la escolarización de la Delegación provincial correspondiente: 5 puntos.

d) Igualmente, para la propuesta de formalización de convenios las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación estudiarán la necesidad de la concesión cuando no se disponga en la zona de los servicios complementarios de transporte, comedor o residencia escolar, así como de los servicios ofertados por los Decretos de apoyo a las familias andaluzas en materia educativa: 5 puntos.

e) Grado de compromiso medioambiental del proyecto de actividades complementarias que en su caso hubieran presentado: 3 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

Las entidades que no hayan renunciado a alguna subvención concedida con anterioridad para la misma finalidad, tendrán prioridad, en caso de empate, sobre aquellas que si lo hubieran hecho.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s Instructor/es: Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.  
 Otras funciones:

1. Requerimientos de documentación e información que se considere necesaria.

2. Elaboración de relaciones priorizadas, diferenciando por un lado las Escuelas Hogar y de otro las Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, con las solicitudes recibidas y puntuación de las mismas.

3. Informes de proyectos presentados, haciendo constar en el mismo las solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión.

4. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, realizará el correspondiente informe para cada una de las solicitudes recibidas, indicando si la Escuela Hogar o Entidad cumple los requisitos referidos a las condiciones higiénicas, de habitabilidad, seguridad y sobre la alimentación que se señalan en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se

establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se regulan las normas relativas a los manipuladores de alimentos, y en las demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

5. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, deberá informar sobre la disponibilidad de la Escuela Hogar para atender la escolarización de un número suficiente de alumnos y alumnas de enseñanzas obligatorias que tengan que ser escolarizados fuera de su domicilio y no dispongan en su zona de los servicios complementarios de transporte, comedor o residencia escolar dependientes de la Consejería.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación remitirán las solicitudes y la documentación a la Dirección General competente en la materia para resolver en el plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Órgano/s competente/s para resolver: Persona titular de la Dirección General competente en materia de Planificación y Centros de la Consejería competente en materia de educación. Que actuará:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.  
 Por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación.

Órgano colegiado: Denominación:

- No.  
 Sí. Denominación: Comisión Regional.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.  
 Propuesta provisional de resolución.  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.  
 Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Persona que ostente la Jefatura de Servicio de Centros y Servicios Complementarios, competente en materia de Planificación y Centros.  
 - Vocalías: Cinco miembros de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Centros y Servicios Complementarios. La categoría profesional de los vocales será la siguiente: un jefe/a de sección, un titulado/a superior, un jefe/a de negociado, y dos administrativos.  
 - Secretaría: Uno de los vocales ejercerá como Secretario/a de la Comisión Regional.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

15. Documentación acreditativa a presentar con el formulario-anexo II (artículo 17).

Memoria del Proyecto.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

3 meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.  
 Sí.



18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento.

[www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion)

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

a) En todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) En ningún caso se puede variar el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 32.4 de la Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias.

No se establecen.

Sí. Se establecen los siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las entidades beneficiarias.

No se establecen.

Sí. Se establecen las siguientes:

1. La formalización de convenios, que se realizará en el documento que corresponda en cada caso.

Los citados convenios se firmarán por las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, en los que se delega expresamente esta competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13 de la citada Ley.

El plazo para la formalización del Convenio será de 10 días, una vez publicada la resolución definitiva de la convocatoria.

Los convenios que se formalicen tendrán una duración máxima de diez meses ajustándose al calendario escolar para la enseñanza secundaria obligatoria.

2. La persona titular de la Escuela Hogar beneficiaria quedará obligada a:

a) Acoger en régimen de residente a aquel alumnado que la Consejería competente en materia de educación determine en aplicación de la correspondiente convocatoria.

b) Adaptar el funcionamiento y gobierno a lo establecido para la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares, sin perjuicio del respeto a su régimen jurídico propio.

c) No percibir de los residentes que obtengan plaza, al amparo de la Orden anual de convocatoria de plazas en Escuelas Hogar, cantidad económica alguna por ningún concepto.

d) No suscribir otros convenios para subvencionar los mismos conceptos, ni para los mismos destinatarios, con otras entidades públicas o privadas, nacionales, o internacionales.

e) Suscribir un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se irrogaran con ocasicución del convenio.

f) Contratar el personal necesario para el funcionamiento de la Escuela Hogar y para la atención al alumnado residente. A todos los efectos la Consejería competente en materia de educación no mantendrá vínculo laboral alguno con este personal.

3. La persona titular de la Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria quedará obligada a:

a) Atender al alumnado con graves discapacidades que la Consejería competente en materia de educación determine en razón de sus necesidades de escolarización, prestando los servicios de cuidado y vigilancia, atención directa a sus necesidades, asegurando las básicas, desarrollo de los servicios y actividades complementarios, alimentación, aseo e higiene, y cuidado, mantenimiento, vigilancia y limpieza general de las instalaciones.

b) Suscribir un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se irrogaran con ocasión de la ejecución del convenio.

c) Contratar el personal necesario para el funcionamiento de la Entidad y para la atención al alumnado residente. A todos los efectos la Consejería competente en materia de educación no mantendrá vínculo laboral alguno con este personal.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

.....formas de pago.

| FORMAS DE PAGO | SUPUESTOS OBJETIVOS |
|----------------|---------------------|
|                |                     |

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pago a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de financiación de las entidades beneficiarias para poder alcanzar la finalidad de la subvención.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

Forma:.....

Cuantía de las garantías:.....

Órgano en cuyo favor se constituye:.....

Procedimiento de cancelación:.....

- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención y hasta un límite del 100% del importe de la subvención.
  - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros
  - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago.

| Núm. de pago | Importe o porcentaje de pago | Momento o fecha de pago  | Plazo de Justificación                    | Importe o porcentaje justificado |
|--------------|------------------------------|--------------------------|---|----------------------------------|
| 1º           | 40%                          | INICIO DEL CURSO ESCOLAR | 2 MESES DESDE LA MATERIALIZACIÓN DEL PAGO | 40%                              |
| 2º           | 30%                          | ANTES DEL 30 DE ABRIL    | 2 MESES DESDE LA MATERIALIZACIÓN DEL PAGO | 70%                              |
| 3º           | 30%                          | ANTES DEL 31 DE JULIO    | 2 MESES DESDE LA MATERIALIZACIÓN DEL PAGO | 100%                             |

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago a la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago .....

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantía a favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.  
Forma: .....  
Cuantía de las garantías: .....  
Órgano en cuyo favor se constituye: .....  
Procedimiento: .....

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la fecha de materialización de cada uno de los pagos.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.  
Procede su posterior estampillado:
  - Sí.
  - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse en dichos medios .....

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: .....

26.f) Modalidad de la justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases reguladoras, para los organismos dependientes de entidades locales.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. ....

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación del informe del auditor:

Alcance de la revisión de cuentas del auditor .....

Contenido de la memoria económica abreviada .....

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No
- Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece .....

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, corrección de los módulos .....  
Forma de actualización, en su caso, de los módulos: .....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor .....

La retribución adiciones al auditor de cuentas es gasto subvencionable;

- No.
- Sí. Hasta el límite de ..... euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ..... Se considera que

el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida en los casos recogidos en las letras a), b), c), e), f) o h) del punto 1 del artículo 28 de las Bases Reguladoras recogidas en la presente Orden.

b) Se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida en el caso recogido en la letra g) del punto 1 del artículo 28 de las Bases Reguladoras recogidas en la presente Orden.

c) Se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida en el caso recogido en la letra d) del punto 1 del artículo 28 de las Bases Reguladoras recogidas en la presente Orden.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General competente en materia de Planificación y Centros.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Delegaciones Provinciales.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General competente en materia de Planificación y Centros, por delegación de la Consejería competente en materia de educación.

28. Régimen Sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General competente en materia de Planificación y Centros.

- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Centros y Servicios Complementarios.

- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General competente en materia de Planificación y Centros.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES INSTRUMENTALIZADAS A TRAVÉS DE CONVENIOS CON ESCUELAS HOGAR Y ENTIDADES DE TITULARIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA FACILITAR LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN**

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

|  |  |             |  |                     |          |   |              |                |       |         |
|--|--|-------------|--|---------------------|----------|---|--------------|----------------|-------|---------|
| <b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b> |  |             |  |                     |          |   |              |                |       |         |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:                                     |  |             |  |                     |          | SEXO<br><input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M |              | DNI/NIE/NIF:   |       |         |
| DOMICILIO:   |  |             |  |                     |          |   |              |                |       |         |
| TIPO VÍA:  |  | NOMBRE VÍA: |  |                     | KM. VÍA: | NÚMERO:   | LETRA:       | ESCALERA:      | PISO: | PUERTA: |
| LOCALIDAD:   |  |             |  | PROVINCIA:          |          | PAÍS:   |              | CÓDIGO POSTAL: |       |         |
| TELÉFONO:  |  | FAX:        |  | CORREO ELECTRÓNICO: |          |   |              |                |       |         |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:                        |  |             |  |                     |          |   | DNI/NIE/NIF: |                |       |         |
| MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:   |  |             |  |                     |          |   |              |                |       |         |
| DOMICILIO:   |  |             |  |                     |          |   |              |                |       |         |
| TIPO VÍA:  |  | NOMBRE VÍA: |  |                     | KM. VÍA: | NÚMERO:   | LETRA:       | ESCALERA:      | PISO: | PUERTA: |
| LOCALIDAD:   |  |             |  | PROVINCIA:          |          | PAÍS:   |              | CÓDIGO POSTAL: |       |         |
| TELÉFONO:  |  | FAX:        |  | CORREO ELECTRÓNICO: |          |   |              |                |       |         |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: ..... DNI: .....</p> <p>Correo electrónico: .....</p> <p>Nº móvil: .....</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|                          |  |                 |  |                  |  |           |                  |  |  |
|--------------------------|--|-----------------|--|------------------|--|-----------|------------------|--|--|
| <b>3 DATOS BANCARIOS</b> |  |                 |  |                  |  |           |                  |  |  |
| Código Entidad           |  | Código Sucursal |  | Dígito Control   |  | Nº Cuenta |                  |  |  |
| Entidad: .....           |  |                 |  |                  |  |           |                  |  |  |
| Domicilio: .....         |  |                 |  |                  |  |           |                  |  |  |
| Localidad: .....         |  |                 |  | Provincia: ..... |  |           | C. Postal: ..... |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |



001994D





CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 4 de 4)

ANEXO I

| <b>6</b>  | <b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario)</b>   |
|---|--|
| 1.  | Existencia de alumnado residente en grupos poblacionales aislados, alumnado perteneciente a familias de temporeros, de inmigrantes y aquellas que se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de atención integral y acogida para las mujeres víctimas de violencia de género, así como el alumnado con graves discapacidades que necesite actuaciones de compensación educativa para su escolarización en las enseñanzas obligatorias: 5 puntos. |
| 2.  | Experiencia adquirida en la prestación de estos servicios por las Entidades privadas sin ánimo de lucro y por las Escuelas Hogar y la colaboración llevada a cabo con la Consejería competente en materia de educación en la atención y la prestación de actuaciones de compensación educativa realizadas: 5 puntos.   |
| 3.  | Necesidad de la atención del alumnado en internado, teniendo en cuenta la planificación de la escolarización de la Delegación Provincial correspondiente: 5 puntos.  |
| 4.  | Para la propuesta de formalización de convenios las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación estudiarán la necesidad de la concesión cuando no se disponga en la zona de los servicios complementarios de transporte, comedor o residencia escolar, así como de los servicios ofertados por los Decretos de apoyo a las familias andaluzas en materia educativa: 5 puntos.  |
| 5.  | Grado de compromiso medioambiental del proyecto de actividades complementarias que en su caso hubieran presentado: 3 puntos.   |
| Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio:<br>MEMORIA DEL PROYECTO. |  |

001994D

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD SUBVENCIONES INSTRUMENTALIZADAS A TRAVÉS DE CONVENIOS CON ESCUELAS HOGAR Y ENTIDADES DE TITULARIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA FACILITAR LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO Y PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN**

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

de de de (BOJA nº de fecha )

|  |  |             |  |                     |          |  |        |                |       |         |
|--|--|-------------|--|---------------------|----------|--|--------|----------------|-------|---------|
| <b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b> |  |             |  |                     |          |  |        |                |       |         |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:                                     |  |             |  |                     |          | SEXO:<br><input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M |        | DNI/NIE/NIF:   |       |         |
| DOMICILIO:   |  |             |  |                     |          |  |        |                |       |         |
| TIPO VÍA:  |  | NOMBRE VÍA: |  |                     | KM. VÍA: | NÚMERO:  | LETRA: | ESCALERA:      | PISO: | PUERTA: |
| LOCALIDAD:   |  |             |  | PROVINCIA:          |          | PAÍS:  |        | CÓDIGO POSTAL: |       |         |
| TELÉFONO:  |  | FAX:        |  | CORREO ELECTRÓNICO: |          |  |        |                |       |         |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:                        |  |             |  |                     |          |  |        | DNI/NIE/NIF:   |       |         |
| MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:   |  |             |  |                     |          |  |        |                |       |         |
| DOMICILIO:   |  |             |  |                     |          |  |        |                |       |         |
| TIPO VÍA:  |  | NOMBRE VÍA: |  |                     | KM. VÍA: | NÚMERO:  | LETRA: | ESCALERA:      | PISO: | PUERTA: |
| LOCALIDAD:   |  |             |  | PROVINCIA:          |          | PAÍS:  |        | CÓDIGO POSTAL: |       |         |
| TELÉFONO:  |  | FAX:        |  | CORREO ELECTRÓNICO: |          |  |        |                |       |         |

|   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____ ,<br>efectuado mediante _____ de _____ de _____ de _____<br>(BOJA número _____ de _____ ) , mi solicitud ha sido: |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe inferior al solicitado.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA.</b>   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Por lo que,  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>4.1</b> Dentro del plazo concedido en la propuesta:   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud.   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |



001994/A02





CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Hoja 3 de 3) ANEXO II

|  |  |                        |                                |        |   |
|--|--|------------------------|--------------------------------|--------|---|
| <b>4</b>   | <b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)</b> |                        |                                |        |   |
| <p><b>4.5.2</b> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> |  |                        |                                |        |   |
|  | Documento  | Administración Pública | Fecha emisión/<br>presentación | Órgano | Procedimiento en el que se<br>emitió o por el que se presentó |
| 1  | .....  | .....                  | .....                          | .....  | .....   |
| 2  | .....  | .....                  | .....                          | .....  | .....   |
| 3  | .....  | .....                  | .....                          | .....  | .....   |
| <p><b>4.5.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):</p>  |  |                        |                                |        |   |
|  | Documento  | Breve descripción      |                                |        |   |
| 1  | .....  | .....                  |                                |        |   |
| 2  | .....  | .....                  |                                |        |   |
| 3  | .....  | .....                  |                                |        |   |

|   |  |
|---|--|
| <b>5</b>  | <b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> |
| <p><b>DECLARO</b>, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> |  |
| <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>       |  |
| <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>  |  |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS.

|  |
|--|
| <p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071, Sevilla.</p> |
|--|

|  |
|--|
| <p><b>NOTA:</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.</p> |
|--|

001994/A02D

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas» a don José Luis Salmerón Silvera.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 2 de noviembre de 2010 (BOE de 15 de noviembre de 2010), para la provisión de la plaza núm. DF000235 de Catedráticos de Universidad, área de conocimiento de «Organización de Empresas», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José Luis Salmerón Silvera, con documento nacional de identidad número 29785884-X, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Marketing.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

#### A N E X O

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección Gerencia anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional), Avenida de la Constitución, núm. 18, 41071, Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

Centro directivo: Dirección Gerencia.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Subdirección Técnica Asesora.  
C.P.T.: 1798410.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo Admón: AS.  
Gr.: A1.  
Cuerpo: P-A12.  
Area Funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.  
Nivel C.D.: 30.  
C. específico: XXXX- 24.719,52.  
Exp.: 3.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios con plaza asistencial vinculada.*

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el R.D. 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas (Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1995 del Consejo de Gobierno) y, en su desarrollo, el Concerto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz (Acuerdo de 22 de julio de 1998), para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

A tal fin, el Rector de la Universidad de Cádiz y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E N

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA 207, de 28 de octubre) convocar a concurso de acceso las plazas vacantes que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las bases que acompañan a la presente Resolución.

Cádiz, 16 de enero de 2012.- El Director General, Antonio Valverde Asencio; el Rector, P.D. (Res. UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, Paloma Braza Lloret.

## BASES DE CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

1.1. Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento que regula los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad de Cádiz y la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2. Las plazas convocadas son de la especialidad y el área asistencial al que está adscrito el Servicio Jerarquizado correspondiente, especificado en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el Servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, indistintamente de mañana o tarde.

1.4. Las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz convocadas quedan vinculadas orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Área Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio Jerarquizado.

1.5. La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Departamento, Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985 será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los

principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

## 2.2. Requisitos específicos:

a) Estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad. (Disposición adicional décima de la LOMLOU). De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, a los Concursos de acceso podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma y en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 17.7 del citado Real Decreto.

c) Estar en posesión del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo II

que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus, E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución en el plazo de quince días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, C/ Ancha, núm. 10, y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser

incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

#### 5. Comisión Juzgadora.

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 62.3 y disposición final primera de la LOMLOU y el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión, y en el que habrá de hacerse entrega por los candidatos de la siguiente documentación:

- Historial académico docente, investigador y asistencial por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

- Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en caso de serle adjudicada la plaza. En los Concursos de Acceso a plazas de Catedráticos de Universidad sólo se presentará el Proyecto Investigador, por quintuplicado.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución, y antes del acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para

la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

#### 6. Desarrollo del concurso.

Los concursos de acceso constarán de una única prueba, que será pública y que consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente, asistencial e investigador, y en la defensa del proyecto docente e investigador, en un tiempo máximo de noventa minutos. En el caso de concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad, el proyecto y su defensa se limitará al ámbito investigador.

Seguidamente la Comisión debatirá con el candidato sobre su historial y méritos alegados así como sobre el proyecto presentado durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, procediéndose a continuación a la votación, sin que sea posible la abstención.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

#### 7. Propuesta de provisión.

7.1. La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4. Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de aquélla. Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

#### 8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universi-

dad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad con plaza asistencial vinculada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos señalados en el Apartado 2 de la Convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### ANEXO I

##### RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES CONVOCADAS

- Núm. de plazas: 1.
- Código: DF4007.
- Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
- Rama del Conocimiento: Ciencias de la Salud.
- Área de Conocimiento: Urología.
- Departamento: Cirugía.
- Centro: Facultad de Medicina.
- Centro Asistencial: Hospital Universitario Puerto Real.
- Perfil asistencial: Urología
- Perfil docente: Docencia en el Área de Urología. Línea de investigación preferente: Urología Oncológica, Cáncer de Próstata, Cáncer Vesical, Cáncer Renal.

ANEXO II

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

| I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO  |   |                      |                  |
|--|---|----------------------|------------------|
| Cuerpo Docente de  |   |                      |                  |
| Área de conocimiento:  |   |                      |                  |
| Actividades docentes e investigadoras a realizar:  |   |                      |                  |
| Fecha de Resolución de convocatoria:   |   | (B.O.E. )            |                  |
| Nº Plaza:  |   |                      |                  |
| Minusvalía   | En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma |                      |                  |
|  |   |                      |                  |
| II. DATOS PERSONALES   |   |                      |                  |
| Primer Apellido  |   | Segundo Apellido     | Nombre           |
|  |   |                      |                  |
| Fecha Nacimiento   | Lugar Nacimiento  | Provincia Nacimiento | N.I.F.           |
|  |   |                      |                  |
| Domicilio  |   |                      | Teléfono         |
|  |   |                      |                  |
| Municipio  | Código Postal   |                      | Provincia        |
|  |   |                      |                  |
| Caso de ser Funcionario Público de Carrera   |   |                      |                  |
| Denominación del Cuerpo o Plaza  | Organismo   | Fecha de ingreso     | Nº Reg. Personal |
|  |   |                      |                  |
| Situación      Activo <input type="checkbox"/><br>Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/><br>Otras..... |   |                      |                  |



| III. DATOS ACADÉMICOS                |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| Títulos                              | Fecha de obtención |
|                                      |                    |
| <b>Docencia Previa</b>               |                    |
|                                      |                    |
| <b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b> |                    |
|                                      |                    |

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.<sup>a</sup> .....

S O L I C I T A:

Ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de ....., en el área de Conocimiento de .....  
 N° Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En,.....a ..... de ..... de .....  
 Firmado

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

## ANEXO III

## COMISIÓN JUZGADORA

## 1. Profesor Titular del Área de Urología (DF4007)

Comisión Titular.

Presidenta: Prof. Dr. don José Antonio Girón González, CU, Universidad de Cádiz

Secretario: Prof. Dr. don José Juan Bosco López Sáez, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. don Joaquín Carballido Rodríguez, CU, Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal: Dr. don Armando Zuluaga Gómez, Jefe de Servicio del H.U. San Cecilio de Granada.

Vocal: Dra.doña M.<sup>a</sup> Josefa Requena Tapia, Jefa de Servicio del H.U. Reina Sofía de Córdoba.

Comisión Suplente.

Presidente: Prof. Dr. don Antonio López Muñoz, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. don Miguel Ángel Vizcaya Rojas, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. don Eduardo Sánchez-Badajoz Chamorro, TU, Universidad de Málaga.

Vocal: Dr. don José Manuel Cózar Olmo, Jefe de Sección del H. Virgen de las Nieves de Granada

Vocal: Dr. don Jesús Castiñeiras Fernández, Jefe de Servicio del H.U. Virgen Macarena de Sevilla.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación, con sujeción a las siguientes

## B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se

refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

## A N E X O

Denominación del puesto: Director Conservador.

Código: 10021610.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Centro de destino: Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Tipo de Adm.: AX.

Grupos: A1-A2.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional: Gestión Medio Natural.

Área relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 26.

C. específico: XXXX- 16.196,88.

Experiencia: Tres años.

Localidad: Córdoba.

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2012, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción Administración General, convocadas por Resolución de 3 de noviembre de 2011.*

Conforme a lo previsto en las bases 4.4 y 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 3 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 223, de 14 de noviembre de 2011), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción Administración General, esta Institución

## HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cá-

mara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, Sevilla, 41009.

Segundo. Convocar a los aspirantes para la celebración del ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 2012, a las 9,00 horas, en sala de Formación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 2012.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (BOJA 207, de 28 de octubre) y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre,

### RESUELVO

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la programación prevista en el plan de acceso y promoción del Personal Docente e Investigador aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008 y, estando contempladas las plazas en el presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, se convocan los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Cádiz, 16 de febrero de 2012.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R103REC/2011, de 25 de julio), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, Paloma Braza Lloret.

### BASES DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

#### 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

##### 2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### 2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.º y 13.º y Disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9.º 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de este de que no está sepa-

rado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha, núm. 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

### 5. Comisiones juzgadoras.

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28.º y 29.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes.

Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

#### 6. Prueba.

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

#### 7. Propuesta de provisión.

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14.º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquella. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

#### 8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

## ANEXO I

### 1. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Estudios Árabes e Islámicos» (DF4021). Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Estudios Bereberes (amaziges). Líneas de investigación preferente: Lingüística y Sociolingüística Bereber.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Historia Moderna» (DF4022). Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Historia Moderna Universal y de España.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ingeniería Química» (DF4023). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de Ingeniería Química.

## 2. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Filología Inglesa» (DF4024). Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología Francesa e Inglesa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en asignaturas de Literatura Inglesa y Norteamericana: «Teatro Inglés y Norteamericano» y «Poesía Inglesa y Norteamericana». Líneas de investigación preferente: Teatro Norteamericano.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Geodinámica Externa» (DF4025). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Tierra. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área de Geodinámica Externa. Líneas de investigación preferente: Geomorfología Litoral y riesgos naturales costeros.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (DF4018). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Ingeniería de Sistemas de Información y otras asignaturas adscritas al área de Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Líneas de investigación preferente: Utilización de Técnicas de Orientación a Aspectos y Desarrollo dirigido por Modelos para el Desarrollo de Servicios Web y su Adaptación a los Dispositivos Móviles. Procesamiento de Eventos Complejos en SOA para la Detección de Información Relevantes y la Adaptación de los Servicios Web al Contexto.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Lingüística General» (DF4026). Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Lingüística del texto.

## ANEXO II

### COMISIONES JUZGADORAS

1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS» (DF4021)

#### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. José M<sup>a</sup>. García Martín, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. D. José Francisco Ramos Muñoz, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Dulce Nombre Arcas Campoy, CU, Universidad de La Laguna.

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Javier García Castaño, CU, Universidad de Granada.

Secretaria: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Virtudes Atero Burgos, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. D. Juan Pedro Monferrer Sala, CU, Universidad de Córdoba.

## 2. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «HISTORIA MODERNA» (DF4022)

## COMISIÓN TITULAR

Presidente Prof. Dr. D. Manuel Bustos Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José de la Pascua Sánchez, CU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. D. Juan José Iglesias Rodríguez, CU, Universidad de Sevilla.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof. Dr. D. Francisco Vázquez García, CU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Prof. Dr. D. Francisco José Aranda Pérez, CU, Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Inmaculada Arias de Saavedra Alias, CU, Universidad de Granada.

## 3. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «INGENIERÍA QUÍMICA» (DF4023)

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Domingo Cantero Moreno, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Blázquez Izquierdo, CU, Universidad Complutense.

Vocal: Prof. Dr. D. Javier Lafuente Sancho, CU, Universidad Autónoma de Barcelona.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Manuel Galán Vallejo, CU, Universidad de Cádiz.

Secretaria: Prof<sup>a</sup>. Dra. D. Felisa González González, CU, Universidad Complutense.

Vocal: Prof. Dr. D. Christian Kennes, CU, Universidad de La Coruña.

## 4. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «FILOLOGÍA INGLESA» (DF4024)

## COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Bárbara Ozieblo Rajkowska, CU, Universidad de Málaga.

Secretario: Prof. Dr. D. Ramón Espejo Romero, TU, Universidad de Sevilla.

Vocal: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Rosario García-Doncel Hernández, TU, Universidad de Cádiz.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Félix Martín Gutiérrez, CU, Universidad Complutense.

Secretaria: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Mar Gallego Durán, TU, Universidad de Huelva.

Vocal: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Asunción Aragón Varo, TU, Universidad de Cádiz.

## 5. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «GEODINÁMICA EXTERNA» (DF4025)

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Antonio Cendrero Uceda, CU, Universidad de Cantabria.

Secretario: Prof. Dr. D. Javier Gracia Prieto, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Montserrat Jiménez Sánchez, TU, Universidad de Oviedo.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Lluís Pallí Buxo, CU, Universidad de Girona.

Secretario: Prof. Dr. D. Antonio Rodríguez Ramírez, TU, Universidad de Huelva.

Vocal: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Guillermina Garzón Heydt, TU, Universidad Complutense.

## 6. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS» (DF4018)

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Juan Hernández Núñez, CU, Universidad de Extremadura.

Secretario: Prof. Dr. D. Juan Manuel Dodero Beardo, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Esperanza Marcos Martínez, CU, Universidad Rey Juan Carlos.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Coral Calero Muñoz, CU, Universidad de Castilla La Mancha.

Secretario: Prof. Dr. D. Joaquín Pizarro Junquera, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. D. Fernando Sánchez Figueroa, TU, Universidad de Extremadura.

## 7. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «LINGÜÍSTICA GENERAL» (DF4026)

## COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. Ángel López García, CU, Universidad de Valencia.

Secretaria: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Tadea Díaz Hormigo, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. D. Miguel Casas Gómez, CU, Universidad de Cádiz.

## COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof<sup>a</sup>. Dra. D<sup>a</sup>. Milagros Fernández Pérez, CU, Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Prof. Dr. D. Luis Escoriza Morera, TU, Universidad de Cádiz.

Vocal: Prof. Dr. D. Jacinto Espinosa García, TU, Universidad de Cádiz.



**ANEXO III**

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

| I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO |   |                                    |                                     |
|---|---|------------------------------------|-------------------------------------|
| Cuerpo Docente de                                   |   |                                    |                                     |
| Área de conocimiento:                               |   |                                    |                                     |
| Actividades docentes e investigadoras a realizar:   |   |                                    |                                     |
| Fecha de Resolución de convocatoria:                |   | (B.O.E. )                          |                                     |
| Nº Plaza:   |   |                                    |                                     |
| Minusvalía  | En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma |                                    |                                     |
|   |   |                                    |                                     |
| II. DATOS PERSONALES                                |   |                                    |                                     |
| Primer Apellido                                     | Segundo Apellido  | Nombre                             |                                     |
|   |   |                                    |                                     |
| Fecha Nacimiento                                    | Lugar Nacimiento  | Provincia Nacimiento               | N.I.F.                              |
|   |   |                                    |                                     |
| Domicilio   |   |                                    | Teléfono fijo y/o móvil             |
|   |   |                                    |                                     |
| Municipio   | Código Postal   | Provincia                          |                                     |
|   |   |                                    |                                     |
| Caso de ser Funcionario Público de Carrera          |   |                                    |                                     |
| Denominación del Cuerpo o Plaza                     | Organismo   | Fecha de ingreso                   | Nº Reg. Personal                    |
|   |   |                                    |                                     |
| Situación   | Activo <input type="checkbox"/>                                     | Excedente <input type="checkbox"/> | Voluntario <input type="checkbox"/> |
|   |   | Especial <input type="checkbox"/>  | Otras.....                          |





| III. DATOS ACADÉMICOS         |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Títulos                       | Fecha de obtención |
|                               |                    |
| Docencia Previa               |                    |
|                               |                    |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: |                    |
|                               |                    |

EL/LA    ABAJO    FIRMANTE    D./D.<sup>a</sup>

.....

**SOLICITA**

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de ..... en  
el                      área                      de                      Conocimiento                      de

..... N<sup>o</sup>  
Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA**

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

### 3. Otras disposiciones

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades, bienes e intereses de los candidatos proclamados para las Elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012.*

**Ver esta disposición en fascículos 2 a 5 de 5 de este mismo número**

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 29 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso del antiguo aserradero del núcleo menor Vadillo Castril al Ayuntamiento de Cazorla, por un plazo de 50 años, para la instalación de un Centro de Interpretación de los oficios tradicionales asociados a la explotación de la madera y otros recursos naturales del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.*

El Ayuntamiento de Cazorla ha solicitado la cesión gratuita de uso del antiguo aserradero del núcleo menor Vadillo Castril, por un plazo de 50 años, para la instalación de un Centro de Interpretación de los oficios tradicionales asociados a la explotación de la madera y otros recursos naturales en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas.

Las Consejerías de Medio Ambiente y de Turismo, Comercio y Deporte han mostrado su conformidad con la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2012,

#### A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cazorla, por un plazo de 50 años, para la instalación de un Centro de Interpretación de los oficios tradicionales asociados a la explotación de la madera y otros recursos naturales del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, el uso del siguiente inmueble:

Antiguo aserradero, de forma rectangular, con una superficie de 2.188,95 m<sup>2</sup>, enclavado en el núcleo menor Vadillo Castril, que figura inscrito como una sola finca en el Registro de la Propiedad de Cazorla al Tomo 1179, Libro 261, Folio 88, finca núm. 20.623, inscripción 1.ª, con la siguiente descripción registral:

Rústica: Parcela procedente de la descatalogación del Monte Público denominado «Navahondona», término de Cazorla, con una forma irregular y una superficie de cincuenta

mil seiscientos metros cuadrados. (50.600 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, en línea quebrada en parte, con el Monte Público denominado «Navahondona», de la que se segrega, registral 4064, y en parte, con parcela ocupada por Instalaciones que incluyen el CEDEFO, el aserradero, y la báscula, situada al Norte del núcleo menor Vadillo Castril; al resto de sus vientos Sur, Este y Oeste, con el Monte Público de la que se segrega, finca registral 4064.

El referido núcleo, del que forma parte el aserradero cuyo uso se cede, consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 1100/016492 y carácter patrimonial, estando pendiente su alta catastral.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento de Cazorla, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Cazorla se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Cazorla se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Cazorla, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 29 de febrero de 2012

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTINEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2011.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 1 de julio al 31 de octubre de 2011, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Órdenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, tienen lugar los siguientes

#### HECHOS

Primero. Se han comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican en los listados definitivos de beneficiarios, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período adolecieran de algún defecto, son igualmente publicadas mediante esta resolución concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, y la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública establecida por el Decreto 133/2010, de 13 de abril, determina que es necesario proceder a revisar y actualizar las diversas delegaciones de competencias existentes en el ámbito de la nueva Consejería, por lo que en aplicación de la disposición adicional cuarta de la Orden de 15 de septiembre de 2010 se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales en el procedimiento de gestión y resolución de las ayudas médicas, protésicas y odontológicas, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica».

III. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de 6 de julio de 2011, publicada en el BOJA núm. 142, de 21 de julio de 2011, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2011 y se fijan las cuantías de las ayudas a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica

y Odontológica y presentadas entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2011, ambos inclusive.

Segundo. Publicar los listados provisionales de ayudas excluidas al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica y presentadas entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2011, ambos inclusive, y conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o documentación preceptiva y cuya resolución definitiva se dictará de forma expresa e individualizada.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Granada y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 22 de febrero de 2012.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se ordena el cumplimiento de la Sentencia de 21 de marzo de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 838/2009, en los términos de la Sentencia de 25 de octubre de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el procedimiento de apelación núm. 376/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en el BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2010, corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería disponer el cumplimiento de la sentencia de 21 de marzo de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 838/2009, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, en los términos de la Sentencia de 25 de octubre de 2011 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Anda-

lucía con sede en Sevilla, en el procedimiento núm. 376/2011, que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Andalucía.

El tenor literal de la Sentencia de 21 de marzo de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Sevilla, que literal dice:

«Estimando la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, representado y defendido por la Letrada Sra. Laura Muñoz de Bustillo González contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se declaran nulas en relación a la resolución impugnada (la Resolución de 16 de octubre de 2009 de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 1 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha Consejería en la provincia de Granada.):

La base octava, apartado 1.1, relativa a la valoración del mérito "Trabajo Desarrollado" en puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

La base octava, apartado 1.2, relativa a la valoración del mérito "Trabajo Desarrollado" en puestos desempeñados con carácter provisional.

La no convocatoria de la totalidad de plazas vacantes y presupuestadas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Procede, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la ejecución de la citada Sentencia.

Granada, 23 de febrero de 2012.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 20 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Sol», de Córdoba. (PP. 83/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Asunción Galiot Balaguer, titular del centro de educación infantil «Mi Sol», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación

infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Sol», promovido por doña Asunción Galiot Balaguer, como titular del mismo, con código 14012126, ubicado en Pasaje Poeta Baena Yuste, 2, local, de Córdoba, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 23 de enero de 2012, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Cristo Sacerdote» de Huelva. (PP. 437/2012).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Damián Moragues Ordínez, representante de la Sociedad de San Francisco de Sales, Inspección María Auxiliadora, titular del centro docente privado de educación secundaria «Cristo Sacerdote», con domicilio en C/ Gómez de Avellaneda, 2 de Huelva, solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro, por ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Instalaciones de telecomunicaciones y la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Equipos electrónicos de consumo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 21001570, tiene autorización para impartir ocho unidades de educación secundaria obligatoria, tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Equipos electrónicos de consumo, uno de Instalaciones eléctricas y automáticas y uno de Electromecánica de vehículos que ha sido sustituido por el de Electromecánica de vehículos automóviles mediante el Real Decreto 453/2010, de 16 de abril), así como tres unidades del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de mantenimiento de vehículos, una del de Ayudante de fontanería y calefacción-climatización y dos del de Auxiliar de gestión administrativa, funcionando todas estas enseñanzas en régimen de concierto educativo, salvo el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones eléctricas y automáticas.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006; el Real Decreto 1632/2009, de 30 de octubre (BOE de 19 de noviembre), por el que se establece el título de técnico en Instalaciones de telecomunicaciones y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Cristo Sacerdote», código 21001570 y domicilio en C/ Gómez de Avellaneda, 2, de Huelva, cuyo titular es Sociedad de San Francisco de Sales, Inspectoría María Auxiliadora que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.  
Puestos escolares: 240.

b) Programas de cualificación profesional inicial:

- Auxiliar de mantenimiento de vehículos:  
Núm. de programas: 2.  
Grupos: 3.  
Puestos escolares: 60.
- Ayudante de fontanería y calefacción-climatización:  
Núm. de programas: 1.  
Grupos: 1.  
Puestos escolares: 20.
- Auxiliar de gestión administrativa:  
Núm. de programas: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 40.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Instalaciones de telecomunicaciones:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
- Electromecánica de vehículos automóviles:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
- Instalaciones eléctricas y automáticas:  
Núm. de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 25 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Pedro Poveda» de Jaén. (PP. 627/2012).*

Examinada la documentación presentada por doña Carmen Velasco Rodríguez, representante legal de la Institución Teresiana Asociación Civil, entidad titular del centro docente

privado «Pedro Poveda» (Código 23002024), ubicado en C/ Josefa Segovia, núm. 6, de la localidad de Jaén, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén de fecha 10 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Pedro Poveda» (Código 23002024), ubicado en C/ Josefa Segovia, núm. 6, de la localidad de Jaén (Jaén), cuya titularidad es la Institución Teresiana Asociación Civil, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 31 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado Guadalete de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 615/2012).*

Examinada la documentación presentada por don Andrés Miguel Jiménez López, representante legal de Centros Familia-

res de Enseñanza, S.A., entidad titular del centro docente privado «Guadalete» (Código 11004465), ubicado en C/ Ubrique, núm. 36, de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz de fecha 20 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Guadalete» (Código 11004465), ubicado en C/ Ubrique, núm. 36, de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz), cuya titularidad es Centros Familiares de Enseñanza S.A., para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de educación

*ORDEN de 6 de febrero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «El Tren de los Colores» de Santiponce (Sevilla). (PP. 567/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rocío de las Nieves Moreno Vega, representante de «El Tren de

los Colores, S.C.A.», entidad titular del centro de educación infantil «El Tren de los Colores», en solicitud de ampliación del mismo en 12 puestos escolares.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades del primer ciclo de educación infantil con 82 puestos escolares, por Orden de 7 de septiembre de 2010 (BOJA de 27 de septiembre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 12 puestos escolares al centro de educación infantil «El Tren de los Colores», promovida por «El tren de los Colores, S.C.A.», como entidad titular del mismo, con código 41018628, ubicado en C/ Cervantes, s/n, de Santiponce (Sevilla), quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 94 puestos escolares

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un

mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 8 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Don Pablito IV», de Málaga. (PP. 674/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Florencio Ramos Claros, titular del centro de educación infantil «Don Pablito IV», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Don Pablito IV», promovido por don Francisco Florencio Ramos Claros, como titular del mismo, con código 29018364, ubicado en C/ Manuel de Rivadeneyra, 41, de Málaga, quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 51 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga

la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades Andaluzas.*

De conformidad con lo establecido en la base 6.<sup>ª</sup>1 del punto Segundo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 224, de 17 de noviembre), por la que se convocan cinco premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas de las Universidades de Granada y Sevilla, y la Diplomatura en Estadística de las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla en el curso académico 2008-2009, y dos premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades Andaluzas, he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el Jurado calificador, que se especifica en la base 5.<sup>ª</sup> del punto segundo de la citada Orden, en su reunión del día 24 de octubre de 2011, y que declara otorgar uno de los Premios a la única tesis presentada a concurso:

1. Título: «Población y cambio social por suburbanización en las principales aglomeraciones urbanas andaluzas en las postrimerías del S. XX».

Autor: Don Jesús Cipriano Montosa Muñoz.

Universidad: Málaga.

2. Se declara desierto el segundo de los premios convocados al ser sólo una la tesis presentada a concurso.

La dotación del premio consistirá en la publicación de 100 ejemplares de la tesis doctoral seleccionada.

De acuerdo con lo establecido en la base 6.<sup>ª</sup> del punto Segundo de la citada Orden, el fallo de este Jurado es inapelable y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2011.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Global Control Auxiliar de Servicios, S.L. (Cód. 71100142012012), re-

cibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 24.2.2011 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejería en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo

### RESUELVE

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL I CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO DE EMPRESA DE GLOBAL CONTROL AUXILIAR DE SERVICIOS, S.L.

Asistentes:

Representación empresarial:

- Don Antonio Bocanegra González (Presidente).

- Don José Antonio Horrillo Ramírez.

Asesor de la empresa:

- Don Juan Moscoso Jiménez.

Representación de los trabajadores:

- Don José María Campos Quiñones (Secretario).

- Don Roque Gallego García.

En San Fernando, siendo las 17,30 horas del día 14 de diciembre de 2011, en el centro de trabajo, sito en calle Director Observatorio Tomás Azcárate, Local, núm. 3, se reúnen los anteriormente reseñados, como integrantes de la Comisión Negociadora, con el objeto de iniciar las negociaciones del I Convenio Colectivo de Ámbito de Empresa de Global Control Auxiliar de Servicios, S.L.

Abierto el acto se acuerda:

Primero. Una vez analizados, negociados y habiendo alcanzado un acuerdo definitivo por unanimidad sobre todo el articulado del Convenio Colectivo, las partes, pactan y acuerdan el siguiente texto del I Convenio Colectivo de Ámbito de Empresa de Global Control Auxiliar de Servicios, S.L.

I CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA EMPRESA GLOBAL CONTROL AUXILIAR DE SERVICIOS, S.L.

### PREÁMBULO

Este Convenio está concertado por las representaciones de la empresa y trabajadores, estando ambas legitimadas por sus representados, y constituido de acuerdo con lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPÍTULO I

#### EXTENSIÓN Y EFICACIA

Artículo 1.º Ámbito personal y funcional.

1. El presente Convenio Colectivo es de aplicación a la mercantil Global Control Auxiliar de Servicios, S.L., y sus trabajadores, cualquiera que sea su categoría laboral, a fin de re-



gular las relaciones laborales derivadas de las actividades que aquélla contempla o pueda contemplar dentro de su objeto social, así como aquellas otras actividades y servicios relacionados con su propia gestión interna. De acuerdo con lo establecido, Global Control Auxiliar de Servicios, S.L., actualmente desarrolla los siguientes servicios y actividades:

a) Servicios de control de acceso a establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.

b) Servicios de limpieza.

c) Prestación de servicios en organización de congresos, eventos y espectáculos.

d) La realización de actividades de comprobación mediante examen directo o a través de los centros de control en su caso, e inspección del estado de las instalaciones, así como de los aparatos eléctricos o electrónicos en dependencias públicas o privadas.

e) La recepción, control y distribución de paquetería y de correspondencia privada.

f) Tareas de información de accesos, recepción y comprobación de visitantes en edificios y dependencias o centros, tanto públicos como privados, actividades de información, orientación de los visitantes en cualquier tipo de evento, congreso, convención en edificios o centros públicos o privados y obras públicas y privadas.

g) Actividades de inspección en toda clase de edificaciones públicas o privadas en lo concerniente a las estructuras de las mismas, cerramientos y ventanas o huecos, puertas de acceso, extintores, bocas o medidas contra incendios.

h) Las actividades de organización de recursos humanos consistentes en la prestación a terceros de servicios de azafatas, personal auxiliar, traductores, intérpretes, personal de montajes, controladores, porteros, acomodadores, conserjes, bedeles, auxiliares de servicios y en general cuantos medios personales y humanos, sean necesarios en convenciones, reuniones, congresos, conciertos o acontecimientos sociales y culturales.

i) La conducción de automóviles.

#### Artículo 2.º Ámbito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación en todos los centros de trabajo que la empresa tiene en la actualidad y los que puedan establecerse en el futuro en todo el territorio de la Comunidad de Andalucía.

#### Artículo 3.º Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2012, con independencia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», alcanzando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2013, prorrogándose tácitamente por períodos de un año natural, salvo denuncia por cualquiera de las partes signatarias del Convenio.

#### Artículo 4.º Denuncia y revisión.

La denuncia del Convenio Colectivo, efectuada por cualquiera de las partes legitimadas para ello de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, contendrá los preceptos que se pretenden revisar, así como el alcance de la revisión.

La denuncia, deberá realizarse mediante notificación fehaciente cursada a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas efectuadas conforme al artículo precedente; en caso contrario, se prorrogará éste de manera automática de acuerdo con la Ley.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio subsistirán, en todo caso, hasta su nueva revisión, no obstante, a partir del inicio de las deliberaciones, perderán vigencia solamente las cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor, en cambio, su contenido normativo.

#### Artículo 5.º Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio se obligan a:

- Promover el principio de igualdad de oportunidades.

- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga, un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

#### Artículo 6.º Compensación, absorción y garantía «ad personam».

Todas las condiciones económicas establecidas en este Convenio Colectivo, respetarán las ya implantadas por disposiciones legales o por costumbres, cuando examinadas en su conjunto y en cómputo anual, resulten más beneficiosas para el personal. Así pues, si en algún caso la actual retribución normal, incluyendo todos los emolumentos, salarios, aumentos periódicos, gratificaciones, pluses, etc., es superior a la que corresponde al trabajador/a, según este Convenio Colectivo, incluidos también los diversos ingresos, habrá de ser aquella respetada en lo que exceda a través del Complemento «Ad Personam» el cual tendrá carácter absorbible y no revalorizable.

#### Artículo 7.º Unidad de Convenio y vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente por lo que de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, se procederá a la renegociación del Convenio en su totalidad.

## CÁPITULO II

### COMISIÓN PARITARIA

#### Artículo 8.º Comisión del Convenio.

1. Se crea la Comisión Paritaria del Convenio con la composición competencias y funciones que se relacionan en este artículo, que se constituirá en un plazo no superior a quince días desde la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial del Estado.

2. La Comisión estará compuesta por la representación legal de los trabajadores, y por la representación de la empresa, asimismo, contará con un Secretario/a que designará la empresa que tendrá voz pero no voto y que, entre sus funciones, tendrá la gestión de un Registro de documentos y escritos dirigidos a la Comisión Paritaria del Convenio, quedando éstos a disposición de los miembros de la citada Comisión.

La empresa, que facilitará los locales y medios precisos para la celebración de las reuniones de trabajo, y cada una de las partes presentes en la Comisión podrán ser asistidos en las reuniones de dos asesores cada uno de ellos, que tendrán voz pero no voto.

3. Son competencias de la Comisión:

a) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Convenio.

b) Facultades de vigilancia de la aplicación y cumplimiento de lo pactado.

c) Facultad de solución de los conflictos, tanto individuales como colectivos.

d) Los restantes asuntos atribuidos por este Convenio.

La Comisión Paritaria operará en base a las siguientes normas de funcionamiento:

a) Las reuniones se producirán a petición de cualquiera de las partes.

b) La convocatoria será por escrito, orden del día y con una antelación mínima de siete días.

c) En todo supuesto se levantará acta de todas las reuniones.

Para el supuesto de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria ambas partes se someten expresamente, a los procedimientos de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

### CÁPITULO III

#### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

##### Sección I. Principios generales

Artículo 9.º Principios generales. La organización del trabajo corresponde, de forma exclusiva, a la dirección de la empresa, cuyo desarrollo llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de gestión económica y técnica, de dirección y de control del trabajo, así como a través de las órdenes que se cursen para la realización de las actividades laborales.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar un nivel adecuado de productividad y rentabilidad, basada en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Es potestativo de la empresa la implantación de cuantos sistemas de gestión y producción, métodos o procesos de racionalización de secciones o departamentos, variación de puestos de trabajo, etc. que estimen convenientes, y, en general, la de cuantas medidas adicionales pudiera adoptar para alcanzar un adecuado progreso técnico y de gestión, siempre que tales medidas no se opongan a lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia laboral.

Artículo 10.º Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) La mejora del rendimiento de la organización.

b) La fijación de normas de trabajo que garanticen la óptima realización y seguridad de los servicios propios de la actividad.

c) La movilidad y redistribución del personal de la empresa, típicas de la actividad, mediante el establecimiento de los cambios de puestos de trabajo, desplazamientos y traslado que exijan las necesidades de la organización de la producción, de acuerdo con las condiciones pactadas en este Convenio.

d) La racionalización de los procesos operativos, así como la realización de las modificaciones en los métodos de trabajo, distribuciones del personal, cambio de funciones, calificación profesional, retribuciones, etc.

e) La evaluación del desempeño.

f) La valoración de los puestos.

g) El establecimiento de medidas necesarias que permita realizar el trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

El carácter confidencial de la prestación de servicios hace especialmente exigible que los trabajadores sujetos a este Convenio mantengan con especial rigor los secretos relativos a la explotación y de negocio de la empresa y de sus clientes, todo ello, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

##### Sección II. Clasificación Profesional

Artículo 11. Clasificación Profesional.

La clasificación profesional se fundamenta en grupos profesionales.

Se define el grupo profesional como aquella parte organizativa de la empresa que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan.

El grupo profesional es, por tanto, una forma de clasificación que agrupa de manera homogénea las aptitudes profesionales, las titulaciones requeridas, la experiencia adquirida

y demostrada, así como el contenido general de la prestación desde el punto de vista organizativo, constituyendo además el marco funcional de trabajo a desempeñar por el empleado.

En función de las aptitudes profesionales, titulares y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, cuatro Grupos Profesionales y los contenidos específicos que los definen. Este sistema está configurado por cuatro grupos profesionales: Personal directivo, titulado y técnico; personal administrativo y técnico; mandos intermedios y personal operativo y cada uno de ellos, por tres niveles, estableciéndose con carácter general los siguientes elementos definidores:

- Conocimiento y experiencia.
- Iniciativa.
- Autonomía en el desempeño de tareas.
- Responsabilidad.
- Resolución de problemas.
- Mando.

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas, no limitativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas.

Artículo 12.º Grupo Profesional de Personal Operativo Servicios Externos.

a) Definición del grupo: Los trabajadores integrados en este grupo profesional realizan la ejecución de toda la actividad operativa entre las que se encuentran a título orientativo las de servicios auxiliares y de control en los diferentes centros de trabajo o locales asignados por el cliente para cada evento. Controlando las entradas y salidas, recepción de clientes, información de accesos, exigencia cumplimiento de normas propias del establecimiento, control de eventos.

También se encuadran dentro de este grupo los trabajadores que realizan labores de acomodación, servicio de azafatas, taquilla, limpieza, mantenimiento y conducción.

Estas actividades operativas se desarrollarán de acuerdo con los programas existentes, así como con las directrices de los responsables, todo ello con el objetivo de asegurar y garantizar los estándares de calidad y correcto cumplimiento de las actividades de la empresa.

Se consideran encuadradas dentro del presente grupo profesional las siguientes categorías profesionales:

- Peones.
  - Almaceneros.
  - Mozos.
  - Reponedores.
  - Mensajeros.
  - Auxiliares de control.
  - Taquilleros.
  - Azafatas.
  - Controladores de acceso.
  - Ordenanzas.
  - Acompañantes de artistas.
  - Auxiliares de Limpieza.
  - Conductores.
  - Recepcionistas.
  - Auxiliares de acomodación.
- b) Funciones generales:
- Control de entradas y salidas ordinarias de los clientes.
  - Recepción de clientes.
  - Personal ubicado en accesos de públicos, zonas restringidas, acotadas o delimitadas.
  - Ejecución de procesos operativos auxiliares.
  - Servicios de control.
  - Mantenimiento de instalaciones.
  - Servicios de acomodadores.
  - Atención del servicio de taquilla.
  - Información y atención al público.
  - Labores de manipulación.

- Carga y descarga.
- Reposición de mercancías, realizadas manualmente o con máquinas de manejo sencillo (carretilla, traspalés, etc.).
- Información, acompañamiento y guía en conferencias, recepciones, etc.
- Entrega y recogida de documentación (realizadas dentro y fuera de las instalaciones).
- Etc.

#### Artículo 13.º Grupo Profesional Personal Administrativo.

a) Definición del Grupo: Las funciones profesionales que realizan los trabajadores adscritos a este grupo son aquéllas vinculadas a tareas de carácter administrativo de acuerdo con directrices, procedimientos y procesos definidos que se orientan al aseguramiento de un adecuado y correcto tratamiento y control de la información.

Se consideran encuadradas dentro del presente grupo profesional las siguientes categorías profesionales:

- Jefe Administrativo.
  - Oficial 1ª Administrativo.
  - Oficial 2ª Administrativo.
  - Auxiliar Administrativo.
- b) Funciones generales:
- Gestiones vinculadas a los procesos administrativos propios de la organización.
  - Introducción y gestión de datos en los correspondientes sistemas informáticos.
  - Realización de análisis y estadísticas.
  - Realización de documentos e informes.
  - Tareas de archivo.
  - Atención telefónica.
  - Servicio a clientes.
  - Recepción.

#### Artículo 14.º Grupo Profesional Técnicos Titulados.

a) Definición del Grupo: Las funciones profesionales a desarrollar por los trabajadores y que se encuadren dentro de este Grupo Profesional se caracterizarán por la realización de tareas de soporte técnico especializado tanto a los procesos productivos, comerciales y/o de gestión de la empresa y a cualesquiera otros en los que sea necesario una cualificación técnica especial y de soporte con el fin de colaborar a la consecución de resultados en las mejores condiciones de calidad y plazo.

Se consideran encuadradas dentro del presente Grupo Profesional las siguientes categorías profesionales:

- Titulado de grado superior.
  - Titulado de grado medio.
  - Técnico comercial.
  - Inspector.
- b) Funciones Generales:
- Planificación de actividades.
  - Análisis de procesos.
  - Elaboración de trabajos cualificados.
  - Cumplimentación y control de información.
  - Participación en proyectos específicos.
  - Soporte técnico especializado.
  - Responsabilidades, en su área de influencia.

#### Artículo 15.º Grupo Profesional de Mandos.

a) Definición del grupo: La función profesional del personal que se encuadra dentro de este grupo se caracteriza por el desempeño profesional dentro de los siguientes parámetros:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo realizan tareas con responsabilidad de mando con contenido de actividad intelectual y de interrelación humana, así como con autonomía dentro del proceso.

Actividades como planificación, programación, coordinación y supervisión de todos aquellos procesos bajo su dependencia y aquéllos que forman parte del proceso logístico de

la empresa. Toda esta actividad es llevada a cabo bajo las directrices de los supervisores y en coherencia con los planes y programas puestos en marcha por la organización. El objetivo básico de esta función profesional es garantizar el correcto desarrollo y funcionamiento de la organización, en su faceta de responsabilidad, y todo ello dentro de los más adecuados parámetros de productividad, seguridad, calidad, plazos entre otros y mediante la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos y materiales.

Se consideran encuadradas dentro del presente grupo profesional las siguientes categorías profesionales:

- Director General.
  - Director de RR.HH.
  - Director Comercial.
  - Encargado General.
  - Encargado de Centro.
  - Jefe Servicios.
  - Jefe de Grupo o Equipo.
  - Supervisor.
  - Coordinador.
- b) Funciones generales:
- Planificación y/o programación de trabajos y actividades.
  - Supervisión y control de procesos, personas y medios materiales.
  - Coordinación de unidades organizativas.
  - Elaboración de informes.
  - Supervisión de la ejecución de trabajos.
  - Control y coordinación de trabajos de las empresas externas.
  - Responsabilidad en su área de influencia de las cuestiones de Seguridad y Salud Laboral.
  - Soporte técnico especializado.

## CAPÍTULO IV

### CONTRATACIÓN

#### Artículo 16.º Período de prueba.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala, correspondiente a la clasificación del personal en los distintos grupos profesionales enumerados en el artículo 12 y siguientes:

- Grupo de Operaciones: 2 meses.
- Grupo Administración: 2 meses.
- Grupo de Técnicos: 6 meses.
- Grupo de Mandos: 2 meses.

La situación de Incapacidad Temporal, de Riesgo durante el Embarazo, Maternidad/Paternidad y Adopción o acogimiento que afecte a los trabajadores, interrumpirá el cómputo del periodo de prueba, reanudándose una vez finalizada tales situaciones, pero en ningún caso, estas interrumpirán el cómputo del tiempo del contrato.

Durante el periodo de prueba la resolución del contrato podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes sin necesidad de alegar causa justificativa ni respetar plazos de preaviso, y en ningún caso dará derecho al trabajador a recibir indemnización compensatoria alguna.

#### Artículo 17.º Cese voluntario.

a) El trabajador/a que desee cesar voluntariamente en el servicio al Centro, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del titular del mismo por escrito, con un mínimo de 15 días de antelación.

b) El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación el importe de salario por cada día de retraso en el preaviso.

**Artículo 18.º Modalidades de contratación.**

1. La empresa podrá utilizar las modalidades de contratación que la Ley establece, quedando obligada a garantizar las condiciones mínimas, tanto económicas como laborales que aquí se establecen. El personal eventual con cualquier tipo de contrato al servicio de la empresa y el que se admita durante la vigencia de este Convenio, tendrá derecho a las retribuciones asignadas a su Grupo y categoría e igualmente tendrá derecho a percibir, proporcionalmente a los días trabajados durante el año, las gratificaciones extraordinarias, así como las vacaciones. La empresa está obligada a preavisar con escrito y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes a la terminación de cualquier contrato de duración determinada. El incumplimiento de este preaviso dará derecho al trabajador a reclamar como pago tantos días como no hayan sido preavisados por la empresa, que se pagará junto con la liquidación.

**Artículo 19.º Contratos eventuales por circunstancias de la producción.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción será de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzca dichas causas.

2. En el caso de que el contrato se concierte por un plazo inferior a la duración máxima establecida en el apartado anterior, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y su prórroga puedan exceder de dicha duración máxima.

**Artículo 20.º Contrato por obra o servicio determinado.**

a) Se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Esta modalidad de contratación tiene por objeto la realización de obras o servicios concretos de duración incierta aunque limitada en el tiempo dentro de la actividad normal de la empresa y en el que se harán constar las siguientes circunstancias: El carácter de la contratación; la fecha de inicio del contrato y la identificación concreta, exacta y suficiente de la obra o servicio que constituye el objeto del contrato.

Para los trabajadores contratados para una obra o servicios de duración determinada, el contrato concluye con la terminación de la citada operación o período de tiempo para los que fueron expresamente contratados. No podrá ser invocada la terminación del contrato hasta la finalización de la obra o servicio, salvo en aquellos supuestos en que la terminación de la obra o servicio sea gradual.

b) A los efectos previstos en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los trabajos o las campañas específicas, dentro de la actividad y tareas ligadas a contrato mercantil, espectáculos, ferias, exposiciones o servicios propios a terceros, y aquellas otras tareas comerciales o servicios logísticos que presenten perfiles propios y concretos del resto de la actividad.

c) Conforme a la Ley 35/2010 se fija una duración máxima de 4 años.

Este tipo de contrato quedará resuelto por las siguientes causas:

1. Cuando se finalice o ejecute la obra o servicio.
2. Cuando el cliente resuelva el contrato de arrendamiento de servicios, cualquiera que fuere la causa de resolución.

**Artículo 21.º Contratos formativos. Contratos para la Formación y Contratos en Prácticas.**

1. Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que regula este tipo de contratación.

**Artículo 22.º Contratos a tiempo parcial.**

1. En los contratos a tiempo parcial de carácter común, se estará a lo dispuesto en su normativa reguladora. Los contratos que se realicen, bajo esta modalidad, serán retribuidos por todos los conceptos económicos contenidos en el presente Convenio en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado. El salario se fijará y abonará mensualmente y será proporcional al número de horas trabajadas, tomando como base de cálculo el salario establecido para los trabajadores a tiempo completo de igual función y categoría.

**Artículo 23.º Indemnización fin contrato.**

A la finalización de los contratos de duración determinada por obra o servicio determinado o eventual por circunstancias de la producción, el trabajador tiene derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2010 de Reforma Laboral.

**CAPÍTULO V****TIEMPO DE TRABAJO****Sección I. Jornada Laboral Ordinaria****Artículo 24.º Jornada máxima ordinaria.**

1. La jornada de trabajo, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, será de 1826 horas anuales de trabajo efectivo, de 164 horas en cómputo mensual y 40 horas semanales. En todos los supuestos de lunes a domingo, pudiendo ser la jornada continuada o partida. No obstante, la empresa, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, podrá establecer fórmulas alternativas para el cálculo de la jornada mensual a realizar.

2. Dadas las especiales características de la actividad de la empresa, y en atención a las necesidades del servicio, podrán establecerse diferentes horarios entre las cero y las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo.

**Artículo 25.º Disposiciones Comunes.**

1. Dentro de la jornada de trabajo, el personal tendrá derecho a un descanso de 15 minutos diarios que se computará como trabajo efectivo, siempre que la jornada de trabajo sea superior a 6 horas diarias ininterrumpidas, el cual se disfrutará en los horarios que establezca la empresa para el desayuno.

2. Con carácter ordinario, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente deberá mediar un descanso mínimo de doce horas.

**Sección II. Horas extraordinarias****Artículo 26.º Horas extraordinarias.**

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de horas extraordinarias. Por ello acuerdan, reducir al mínimo imprescindible las horas extraordinarias, ajustándose a los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo, o de ciclo inferior en su distribución semanal si dicha jornada se hubiese convenido y así aparece en los calendarios laborales. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan el carácter estructural o de fuerza mayor.

2. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se realizarán horas extraordinarias con carácter obligatorio en los casos necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

3. Se considerarán horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender ausencias imprevistas, cambios de

turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

4. A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas contempladas en los apartados segundo y tercero se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

5. La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia del resumen mensual al personal en el parte correspondiente, así como a la representación de los trabajadores.

6. Las horas extraordinarias se compensarán primordialmente, siempre que la organización del trabajo lo permita, por tiempo de descanso en la siguiente proporción. Una hora de descanso por cada hora de trabajo. Estas horas se podrán acumular hasta completar días de descanso, los cuales podrán ser disfrutados por el personal cuando las necesidades del trabajo lo permitan, y dentro de los cuatro meses siguientes a la realización de las mismas.

7. El valor de la hora extraordinaria para cada Grupo y categoría se corresponde con el valor de una hora ordinaria.

### Sección III. Vacaciones anuales

#### Artículo 27.º Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán por años naturales de un período de vacaciones de 30 días naturales retribuidos o la parte proporcional correspondiente en el supuesto de que no lleve un año al servicio de la empresa, a razón de Salario Base.

Podrán partirse en dos períodos de 15 y 15 días respectivamente, y siempre respetando las necesidades de servicio de la empresa, salvo acuerdo entre la empresa y el trabajador que establezca otro modo de distribución de las vacaciones.

Debido a la particularidad de la actividad de la empresa se acuerda por ambas parte que las mismas no puedan ser disfrutadas en el período comprendido entre el 01 de junio al 31 de agosto, salvo casos excepcionales previa autorización de la empresa.

### Sección IV. Licencias

#### Artículo 28.º Permisos retribuidos.

1. De acuerdo con el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

c) 1 día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado I del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horario y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

4. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

## CAPÍTULO VI

### MOVILIDAD

#### Artículo 29.º Movilidad funcional.

1. El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma, lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Las divisiones funcionales u orgánicas dentro del mismo grupo profesional no supondrán un obstáculo a la movilidad funcional. En todo caso, la referida movilidad se producirá dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

3. La realización de funciones de superior o inferior grupo, se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y lo establecido en el presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 30.º Trabajos con funciones de grupo superior.

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de grupo superior al que tuviera reconocido por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se en-

cuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

2. Transcurrido dicho período, el trabajador podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si ésta no se resolviera favorablemente, al respecto, en el plazo de quince días y previo informe, en su caso, del representante legal de los trabajadores, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que el interesado solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

3. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de grupo superior que el trabajador realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el cambio de grupo, con el límite máximo de seis meses.

5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo a favor del trabajador sustituido, en los que la sustitución comprenderá el límite de doce meses.

#### Artículo 31.º Trabajos con funciones de grupo inferior.

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo al representante legal de los trabajadores, si lo hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de grupo inferior durante más de dos meses al año, mientras todos los trabajadores del mismo grupo no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos de cómputo los supuestos de avería grave o fuerza mayor, de lo que se informará al representante de los trabajadores, periódicamente.

3. Si el destino de inferior grupo profesional, hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de grupo superior a aquel por el que se le retribuye.

## CAPÍTULO VII

### ESTRUCTURA SALARIAL

#### Artículo 32.º Estructura Salarial.

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el Salario Base y los Complementos del mismo.

#### Artículo 33.º Salario Base Grupo.

Se entiende por salario base de grupo el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los grupos profesionales descritos en el presente Convenio Colectivo.

El salario base remunerará la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este Convenio Colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos y será, para cada año y categoría profesional, el que figura en la Tabla Salarial que, como Anexo I, se adjunta al presente convenio colectivo formando parte integrante del mismo.

Aquellos trabajadores que, a la entrada en vigor del presente Convenio, perciban en concepto de salario base cantidades superiores a las reconocidas en la Tabla Salarial a que se refiere el párrafo anterior, la diferencia en más, tendrá, a título exclusivamente personal, el carácter de complemento «ad personam», a que se refiere el artículo 6.º de este Convenio.

El Salario Base contenidos en las tablas salariales será el correspondiente al año 2012, y será revisado para períodos sucesivos, durante la vigencia del Convenio Colectivo, en un aumento salarial igual al incremento experimentado por el índice de precios al consumo correspondiente al ejercicio anterior al de su aplicación.

#### Artículo 34.º Complementos Salariales.

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al Salario Base de Grupo por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del trabajador y su adscripción a un grupo profesional.

#### Artículo 35.º Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, que se llamarán de Verano y Navidad y se abonarán a razón de 30 días de Salario Base.

El período de devengo de cada una de ellas será anual y proporcional al tiempo de trabajo efectivo en la empresa, percibiéndose en su totalidad por un año de servicio en la misma.

Dichas gratificaciones se abonarán:

Verano: 30 de junio.

Navidad: 31 de diciembre.

No obstante lo anterior, la empresa y los trabajadores, de común acuerdo, podrán acordar el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades.

#### Artículo 36.º Conceptos extrasalariales e indemnizatorios y asistenciales:

1. Plus de Transporte: Todo el personal afectado por el presente convenio, en concepto de desplazamiento al Centro de Trabajo, tendrá derecho a percibir, por día, una compensación por transporte que se fija igual para todos los grupos profesionales, en las siguientes cantidades: Este concepto tiene la condición de suplido de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, y en su consecuencia está exento de cotización de acuerdo con los límites legalmente establecidos.

| Período | Plus Transporte Día |
|---------|---------------------|
| 2012    | 1,80 €              |
| 2013    | 1,85 €              |

Para años sucesivos, durante la vigencia del Convenio Colectivo, estos valores variarán en función al incremento experimentado por el índice de precios al consumo correspondiente al ejercicio anterior al de su aplicación.

2. Desplazamientos: Gastos de locomoción y dietas: Cuando, por necesidades del servicio, el trabajador se desplace fuera del que es su centro de actividades y, de acuerdo con la empresa, utilice vehículo propio, la empresa le compensará abonándole la cantidad de 0,12 € por kilómetro recorrido.

Cuando, por necesidades del servicio, el trabajador deba desplazarse a un municipio distinto de aquel donde radique su centro de actividades y también de aquel que constituya su domicilio habitual y que no tenga la condición de traslado del artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores; la empresa le compensará por los gastos normales de manutención y estancia. Esta compensación se podrá llevar a cabo –a elección de la empresa– de una de las maneras siguientes:

1. Facilitando al trabajador, dependiendo de lo que en cada caso proceda, el almuerzo, la cena, el alojamiento y el desayuno.

2. Abonando al trabajador, dependiendo de lo que en cada caso proceda, las siguientes dietas diarias:

| Tipo de Dieta          | Importe |
|------------------------|---------|
| Almuerzo               | 7,50 €  |
| Cena                   | 7,50 €  |
| Alojamiento y desayuno | 30 €    |

3. Estableciendo un sistema de gastos a justificar, en sustitución de las dietas previstas en el punto anterior, por unos importes mínimos legales al importe de esas dietas.

4. Con cualquier sistema mixto de los tres anteriores.

En general, siempre que sea posible, la empresa realizará las gestiones necesarias para abonar al trabajador las percepciones por gastos de locomoción y dietas o, en su caso, un adelanto suficiente para una posterior justificación de gastos, antes de que se efectúe el gasto.

## CAPÍTULO VIII

### ACCIÓN SOCIAL

Artículo 37.º Complemento por accidente:

Al personal afectado, en el supuesto de accidente laboral, se le complementará desde el primer día de baja hasta el 100% del salario real, excluidos conceptos extrasalariales, con un máximo de doce meses.

## CAPÍTULO IX

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.º Disposiciones generales.

1. La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones y omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 39.º Faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

i) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

j) Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

k) No estar en perfecto estado de aseo en su puesto de trabajo, según las directrices marcadas por la empresa en su régimen interno de comportamiento personal (afeitado, pelo cortado, etc.).

Artículo 40.º Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de cinco ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una transcendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un semestre y habiendo mediado sanción.

Artículo 41.º Faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de seis ocasiones durante el período de tres meses, o bien más de doce en seis meses.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en bajo el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de los secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/as de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad. Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

l) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas en el trabajo.

Artículo 42.º Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

1.1. Por faltas leves.

a) Apercibimiento escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

1.2. Por faltas graves.

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

b) Suspensión para participar en los procedimientos de promoción en el período de los tres años siguientes a la sanción.

1.3. Por faltas muy graves.

a) Suspensión de empleo y sueldo de más de un mes hasta setenta y cinco días.

b) Despido.

2. Todas las sanciones se notificarán mediante escrito motivado y comunicándose por escrito, al mismo tiempo, a la representación del personal.

Prescripción:

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, todo ello a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todos los casos, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, mientras que la duración de éste en su conjunto no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa de la persona expedientada.

## CAPÍTULO X

### FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 43.º Formación y perfeccionamiento profesional.

1. Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en señalar que la formación constituye un elemento fundamental en la gestión de los recursos humanos de la empresa y es instrumento para alcanzar los objetivos de permanente adecuación y adaptación de los empleados a los requerimientos de la prestación de servicios, constituyendo, asimismo, un medio fundamental para la formación y la carrera profesional. Por ello la formación ha de abordarse de forma sistemática constituyendo un proceso constante e integrado con el resto de las políticas de personal.

2. Para llevar a cabo los fines antedichos, las partes se comprometen a procurar la permanente adecuación y adaptación del personal a las exigencias profesionales necesarias para la eficaz prestación de los servicios, a mejorar la motivación y el rendimiento de la formación mediante la adecuada evaluación de las actividades formativas y a favorecer la carrera profesional mediante cursos de formación en los términos que sean regulados en la formación competencial del análisis y descripción de los puestos de trabajo.

## CAPÍTULO XI

### PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DEL PERSONAL

Artículo 44.º Actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

1. La empresa está obligada a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de prevención de riesgos

laborales en sus centros de trabajo, así como a facilitar la participación del personal en la misma y garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias, especialmente cuando se produzcan cambios de puesto de trabajo o se precise aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales susceptibles de ocasionar riesgos para el propio trabajador/a, para sus compañeros/as o terceras personas. El personal está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, con el correspondiente descuento, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

Artículo 45.º Participación en materia de seguridad y salud laboral.

1. El personal tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene, asimismo, derecho a participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma.

2. El derecho de participación mencionado se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 46.º Vigilancia de la salud.

1. La empresa garantizará al personal la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de la representación del personal, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre salud de los trabajadores/as o para verificar si el estado de salud de esa persona puede constituir un peligro para sí misma, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con la actividad desarrollada, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados al personal afectado y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal.

No obstante lo anterior, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les informará de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

## CAPÍTULO XII

### REPRESENTACIÓN SINDICAL

Artículo 47.º Condiciones sindicales.

1. Los trabajadores, previa comunicación escrita a la Dirección de la empresa, quién deberá autorizar o denegar por escrito, razonando en caso de negativa, podrán reunirse y celebrar asamblea en los locales de la empresa, fuera de las horas de trabajo, para tratar asuntos derivados de las relaciones laborales o sindicales, recayendo sobre los firmantes de la convocatoria la responsabilidad derivada de la misma.

2. Los Delegados de Personal dispondrán durante la vigencia de este Convenio para el ejercicio de sus funciones



representativas un crédito mensual de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Disposición final única.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se aplicará lo establecido en las disposiciones en vigor y de general aplicación.

#### ANEXO I

##### TABLAS SALARIALES 2012 CONVENIO GLOBAL CONTROL AUXILIAR DE SERVICIOS, S.L.

Grupo Profesional Personal Operativo Servicios:

|                           | Salario Base Mes | Salario Base Anual |
|---------------------------|------------------|--------------------|
| - Auxiliares de Control   | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Peones                  | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Almaceneros             | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Mozos                   | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Reponedores             | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Mensajeros              | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Auxiliar Acomodación    | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Taquilleros             | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Azafatas                | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Portero discoteca       | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Ordenanzas              | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Auxiliares de Limpieza  | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Recepcionista           | 661,00 €         | 9.254,00 €         |
| - Acompañante de artistas | 670,00 €         | 9.380,00 €         |
| - Conductor               | 670,00 €         | 9.380,00 €         |

Grupo Profesional Personal Administrativo:

|                             | Salario Base Mes | Salario Base Anual |
|-----------------------------|------------------|--------------------|
| - Jefe Administrativo       | 890,00 €         | 12.460,00 €        |
| - Oficial 1º Administrativo | 820,00 €         | 11.480,00 €        |
| - Oficial 2º Administrativo | 760,00 €         | 10.640,00 €        |
| - Auxiliar Administrativo   | 720,00 €         | 10.080,00 €        |

Grupo Profesional Técnicos Titulados.

|                              | Salario Base Mes | Salario Base Anual |
|------------------------------|------------------|--------------------|
| - Titulado de grado superior | 1.100,00 €       | 15.400,00 €        |
| - Titulado de grado medio    | 986,00 €         | 13.804,00 €        |
| - Técnico comercial          | 950,00 €         | 13.300,00 €        |
| - Inspector                  | 950,00 €         | 13.300,00 €        |

Grupo Profesional de Mandos.

|                          | Salario Base Mes | Salario Base Anual |
|--------------------------|------------------|--------------------|
| - Director General       | 1.350,00 €       | 18.900,00 €        |
| - Director de RR.HH.     | 1.200,00 €       | 16.800,00 €        |
| - Director Comercial     | 1.200,00 €       | 16.800,00 €        |
| - Encargado General      | 950,00 €         | 13.300,00 €        |
| - Encargado de Centro    | 910,00 €         | 12.740,00 €        |
| - Jefe Servicios         | 980,00 €         | 13.720,00 €        |
| - Jefe de Grupo o Equipo | 870,00 €         | 12.180,00 €        |
| - Supervisor             | 850,00 €         | 11.900,00 €        |
| - Coordinador            | 850,00 €         | 11.900,00 €        |

Segundo. Presentación a la autoridad laboral: De mutuo acuerdo entre ambas partes, se designa a don Juan Moscoso Jiménez, para que gestione la presentación por los medios legales establecidos del presente Convenio Colectivo ante la autoridad laboral competente, a los efectos de registro, depósito y publicación del mismo en la forma que legalmente proceda, incluyendo la utilización para estos trámites de su Certificado Digital.

Tercero. Siendo las 21,30 horas, leído el texto de los presentes acuerdo, y hallados conforme, es firmado por duplicado

ejemplar por las partes en el lugar y fecha al principio indicado, dando fe de todo ello el Secretario.

Por la representación empresarial: Antonio Bocanegra González, José Antonio Horriño Ramírez; el Asesor de la Empresa, Juan Moscoso Jiménez; por la representación de los trabajadores: José María Campos Quiñones, Roque Gallego García.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el emplazamiento de terceros interesados, requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 7/10.*

En fecha 24 de febrero de 2012, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se emplazase a los terceros interesados correspondiente al recurso P.A. núm. 7/10, interpuesto por USAE contra la convocatoria efectuada por el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, de 29 de octubre de 2009, para la provisión temporal de tres plazas de Técnicos en Farmacia.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de febrero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 7/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 290/11 y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 29 de febrero de 2012, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 290/11, interpuesto por don José Serrano Moreno contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de, entre otras categorías profesionales, Celador de la Bolsa de Empleo Temporal correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2008.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de febrero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 3.12.13, a las 10,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 290/11.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se aprueba la Carta de Servicios de Salud Responde.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios de Salud Responde, conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de la Calidad de los servicios públicos,

#### R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios de Salud Responde, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución, con su Anexo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre.

3. La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 6 de marzo de 2012.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

#### A N E X O

#### CARTA DE SERVICIOS DE SALUD RESPONDE

#### Í N D I C E

1. Aspectos generales.
2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.
3. Normativa reguladora.
4. Derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias.
5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.
6. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.
7. Sugerencias, quejas y reclamaciones.
8. Accesibilidad a los servicios.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de Buena Administración establecido en el Estatuto de Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 1. Aspectos generales.

Salud Responde es el centro de información y servicios del sistema sanitario público de Andalucía gestionado por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, entidad instrumental adscrita a la Consejería de Salud.

Salud Responde tiene como misión satisfacer las necesidades de información y gestión sanitaria y administrativa, a ciudadanos y profesionales sanitarios, las 24 horas del día, todos los días del año, a través de un acceso multicanal que engloba la comunicación a través del teléfono 902 505 060, el correo electrónico saludresponde@juntadeandalucia.es, el fax 953 018 715 o desde la página web [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud). Todo ello se realiza bajo determinados valores, entre los que destacan el compromiso con las necesidades y expectativas de la ciudadanía, el entusiasmo y entrega en lo que hacemos, el afán por adquirir y aplicar nuevos conocimientos, la pasión por innovar y mejorar, así como la transparencia, el humanismo, la participación y la innovación.

A través de estos valores, Salud Responde aspira a ser reconocido como un servicio referente en las relaciones de la ciudadanía con el sistema sanitario público de Andalucía, que facilita el acceso a los servicios de salud no presenciales incorporando sistemas de comunicación innovadores. Un servicio que cuente con la confianza y el reconocimiento de la sociedad.

La presente Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de los servicios de Salud Responde a través de los Centros y Medios dependientes de la Empresa Pública de Emergencias Sanitaria, a la ciudadanía en general, y en especial a:

1. Las personas usuarias del servicio.
2. La Consejería de Salud.
3. El Servicio Andaluz de Salud.
4. Los profesionales sanitarios.
5. Las instituciones públicas locales y regionales.
6. Las organizaciones sociales y asociaciones de pacientes.

La Dirección de Salud Responde es responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios. Es responsable de la gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

## 2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

Los compromisos adquiridos para cada servicio al que se refiere esta Carta son:

1. Servicio. Cita previa para los centros de Atención Primaria desde el centro coordinador, gestionando las solicitudes de cita tanto para consulta como para receta y asignando la cita, así como facilitando información u orientación al usuario.

Compromiso de calidad: dar respuesta a cada solicitud de cita conforme a los protocolos de actuación establecidos con un tiempo medio de respuesta inferior a siete segundos y con un tiempo medio de gestión inferior a 75 segundos.

2. Servicio. La gestión de las citas con los especialistas de los centros hospitalarios del sistema sanitario público de Andalucía, facilitando información sobre la situación de las mismas, así como su anulación y modificación.

Compromiso de calidad: informar, modificar y anular citas de consultas externas y pruebas diagnósticas facilitando la asistencia del usuario y optimizando las consultas en un tiempo inferior a cuatro minutos.

3. Servicio. Consejo y orientación sanitaria a través de la línea Salud 24 horas en relación con El SIDA, la sexualidad y jóvenes, pediátricos, alimentación infantil, vacunas, entre otros temas.

Compromiso de calidad: Ofrecer información sobre los principales problemas de salud y de cómo prevenirlos, facilitando información sanitaria actualizada sin necesidad de desplazamiento en un tiempo inferior a cuatro minutos.

4. Servicio. La atención de solicitudes de información relacionadas con el sistema sanitario público de Andalucía (accesos, direcciones, tarjeta sanitaria, programas especiales, salud bucodental), así como la información a los usuarios de las nuevas prestaciones que se incorporen a Salud Responde.

Compromiso de calidad: ofrecer una respuesta inmediata y en cualquier momento, acercando el Sistema Sanitario al ciudadano en un tiempo inferior a tres minutos y medio.

5. Servicio. La recepción, gestión y tramitación de las solicitudes de Segunda Opinión Médica, así como hacer un seguimiento de las solicitudes admitidas y de los plazos establecidos a lo largo de todo el proceso, gestionar la asistencia sanitaria que pudiera derivarse de los informes colegiados de la misma, interlocución con los solicitantes y custodia de la documentación clínica utilizada para su valoración.

Compromiso de calidad: valorar todas las solicitudes presentadas y admitir a trámite todas aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el decreto que regula esta prestación.

6. Servicio. La atención de solicitudes de información relacionadas con las Voluntades Vitales Anticipadas y la gestión de citas para registrar la misma, tanto en domicilio como en las delegaciones de la Consejería de Salud.

Compromiso de calidad: proporcionar información a los/as ciudadanos/as y profesionales, gestionar las citas de los/as usuarios/as con las delegaciones de la Consejería de Salud y facilitar a los/as facultativos/as el acceso al Registro de Voluntad Anticipada en un tiempo inferior a seis minutos.

7. Servicio. La libre elección de hospital para los pacientes en lista de espera quirúrgica e información sobre sus derechos y tiempos de espera.

Compromiso de calidad: informar sobre las alternativas en la asistencia a su proceso y ejercer el derecho de optar por un hospital público distinto al suyo en un tiempo inferior a ocho minutos.

8. Servicio. La difusión de campañas de prevención y promoción de la salud pública a través de las TICs (tecnologías de la información y comunicación) tales como vacunación, ola de calor y alergias, así como aquellas que sean indicadas desde la Consejería de Salud.

Compromiso de calidad: transmitir información sanitaria a profesionales y usuarios/as a través de campañas divulgativas por diferentes canales de comunicación. La totalidad de

los usuarios adscritos al servicio recibirán esta información por sms.

9. Servicio. El control de pacientes incluidos en programas de seguimiento (por altas hospitalarias durante los fines de semana y festivos locales, por circunstancias climáticas como la ola de calor, entre otros).

Compromiso de calidad: garantizar la continuidad asistencial de los equipos de atención primaria y valorar de forma proactiva la situación al alta del paciente en su domicilio, detectar posibles complicaciones y proporcionar información sobre medicación prescrita, entre otros. El servicio Salud Responde realizará al menos una llamada al teléfono facilitado para el seguimiento del paciente identificado.

10. Servicio. Información y atención de los profesionales del sistema sanitario público de Andalucía (consulta del testamento vital de los pacientes, bolsa de trabajo, servicio de traducción simultánea, entre otros).

Compromiso de calidad: facilitar la comunicación entre profesionales y pacientes y proporcionar información de distinta tipología a los profesionales del sistema sanitario en menos de cinco minutos y medio.

11. Servicio. La comunicación a los gestores del sistema sanitario público de Andalucía de la actividad relacionada con su centro o servicio para la evaluación y toma de decisión.

Compromiso de calidad: facilitar toda la información que se precise desde las direcciones de las distintas Áreas Sanitarias una vez al año como mínimo.

La información sobre los indicadores, sus valores y evolución, a través de los que se mide el cumplimiento de los compromisos anteriores, se incluirán en el Informe de Seguimiento Anual de la Carta de Servicios.

## 3. Normativa reguladora.

Cabe destacar como normativa que regula los servicios que se prestan, la siguiente:

Ley 2/1994, de creación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la aprobación de sus estatutos recogidos en el Decreto 88/1994 y la Orden de 26 mayo 1994 de puesta en marcha de la empresa. Regulada por la Ley Gral. de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza de acuerdo con los artículos 57, 58 y 59, del PAIF.

En cuanto a la normativa reguladora sobre las Quejas, Sugerencias y Reclamaciones, que describe en su texto de Carta de Servicio, figura en la página 11, que en Reclamaciones, EPES remitirá una copia tanto de la respuesta al que la presentó, como de la hoja oficial de la Reclamación, Queja o Sugerencia a la Inspección de Servicios (Delegación de Justicia y Administración Pública de la J.A.). Según la reestructuración de la J.A. por el D.L. 5/2010, de 27 de julio, publicado en BOJA 147 de 21 julio 2010, la Inspección General de Servicios, continúa en la Consejería de Hacienda y Administración Pública (CHAP), concretamente, en la Secretaría General de la Administración Pública (SGAP).

Se puede consultar la relación más completa de dicha normativa en la dirección web [www.epes.es](http://www.epes.es).

## 4. Derechos y obligaciones de usuarios y usuarias.

Los derechos y obligaciones de los usuarios y usuarias de los servicios a los que se refiere la presente Carta de Servicios, en su relación con Salud Responde gestionado por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias son, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos así como en el resto de la normativa vigente aplicable, los siguientes:

### Derechos:

- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.

- Recibir información sanitaria en condiciones de igualdad, sin que pueda ser objeto de discriminación por razón alguna, respetando su personalidad, dignidad humana e intimidad.

- Que se le ofrezca la atención, las prestaciones y servicios sanitarios disponibles que se consideren necesarios para cuidar su salud.

- Recibir información personalizada y en lenguaje comprensible a su caso.

- Recibir información de los servicios y prestaciones sanitarias a las que puede acceder y de los requisitos necesarios para su uso.

- Que se le ofrezca información sobre los programas de prevención y promoción de salud.

- Que se le informe sobre aspectos de salud colectiva de especial interés, incidencia o riesgo.

- Que se mantenga la confidencialidad de toda la información relacionada con su atención; así como acceder a los datos personales obtenidos durante la misma.

- Que quede constancia escrita o en soporte técnico adecuado de su gestión.

- Elegir Hospital, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, si se encuentra pendiente de una intervención quirúrgica.

- Disponer de una segunda opinión médica sobre su proceso, en los términos en que esté establecido.

- Conocer el nombre y la función de los profesionales que le atienden.

- Disponer de la Carta de Derechos y Deberes en todos los centros sanitarios. También tiene derecho a presentar reclamaciones y sugerencias y a recibir respuesta en los plazos establecidos.

- Que se tengan en cuenta las voluntades anticipadas, manifestadas mediante el procedimiento establecido.

- Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, conforme al desarrollo de las mismas en los servicios sanitarios, con criterios de accesibilidad, seguridad y continuidad.

Obligaciones:

- Respetar los espacios libres de humo.

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, la tolerancia y colaboración con el personal que presta los servicios.

- Responsabilizarse del uso de los recursos y prestaciones ofrecidos en el marco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, fundamentalmente en lo que se refiere a la utilización de los servicios.

- Cumplir las normas y requisitos administrativos de uso y acceso a las prestaciones sanitarias.

5. Niveles de participación ciudadana y difusión de la Carta de Servicios.

a) Información. La información relacionada con la Carta de Servicios se puede consultar en: [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud); [www.epes.es](http://www.epes.es) y en la intranet de la empresa.

Plataforma de Relación con la Ciudadanía Andaluza. [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/clara/](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/clara/)

El Observatorio para la Mejora de los Servicios Públicos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/omsp/](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/omsp/)

b) Comunicación. Además de las vías de información establecidas, esta Carta de Servicios se facilita a través de: publicación electrónica en la web y la intranet de la organización, mailing electrónico a medios de comunicación junto con nota de prensa y distribución de folleto por email a los principales contactos de la organización.

c) Participación. Para colaborar en la mejora de la prestación de los servicios y en la revisión de la presente Carta de Servicios, están previstas las siguientes formas de participación:

1. Encuestas de satisfacción anuales.

Los usuarios y las usuarias de Salud Responde pueden expresar su opinión mediante las encuestas anuales que rea-

liza el Servicio Andaluz de Salud a los usuarios del sistema sanitario público de Andalucía.

Estas encuestas permiten conocer de forma directa el nivel de satisfacción de los usuarios con la atención recibida desde Salud Responde tras solicitar cita con su médico de cabecera o pediatra.

2. Comisión Consultiva.

Salud Responde, a través de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, dispone de una Comisión Consultiva, como principal órgano de participación, que se reúne en dos sesiones al año y que está integrada por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Empresa Pública, de las Administraciones Locales, de las organizaciones empresariales, sindicales y de los consumidores y usuarios más representativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Convenios de colaboración.

Salud Responde, a través de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, realiza convenios de colaboración con las asociaciones de consumidores y usuarios y recaba información para la mejora de los canales de comunicación y de la información que difunde a la ciudadanía andaluza.

4. Sugerencias, Quejas y Reclamaciones.

Las personas que deseen realizar una queja o reclamación pueden hacerlo a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, disponible en el centro de Salud Responde, así como a través de la web, [www.epes.es](http://www.epes.es).

6. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Las sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios se pueden presentar a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, disponible en papel en Salud Responde y en todas las instalaciones de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía y en Internet en [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

A través de Internet es posible cumplimentar un formulario que, si el usuario o usuaria dispone de certificado digital podrá presentarse directamente a través de este canal, o si no dispusiera del mismo, deberá imprimirse en papel y presentarse, debidamente firmado, en la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias o cualquier Registro de la Junta de Andalucía, así como a través de cualquier otro medio contemplado en la Ley 30/1992. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias se compromete a ofrecer una respuesta antes de 15 días (o plazo menor, según corresponda) desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación.

Esta Carta de Servicios está sujeta a las actuaciones de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, que adicionalmente lleva el control de las sugerencias, quejas o reclamaciones en relación con la misma y con la prestación de los servicios a los que se refiere y que sean presentadas a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía antes mencionado.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos asumidos en ningún caso darán lugar a responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

7. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.

La prestación de los servicios en las condiciones descritas en esta Carta se apoya en un sistema integral de calidad acreditado por las normas ISO 9001 y 14001, vigentes hasta el año 2012. Además, la empresa está acreditada por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, proceso al que la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias también ha sometido a su página web, estando acreditada por la Agencia de Calidad Sanitaria en el 2010.

## 8. Accesibilidad a los servicios.

A los servicios prestados por Empresa Pública de Emergencias Sanitarias a los que se refiere esta Carta de Servicios, se puede acceder a través de:

Servicios presenciales:

Salud Responde.

Recinto Hospital Neurotraumatológico Ctra. Bailén-Motril, s/n, 23009, Jaén.

Tfno.: 953 018 702. Fax: 953 018 701.

Servicios telefónicos:

Centro de Información y Servicios Salud Responde.

Teléfono. 902 505 060.

Fax: 953 018 715.

saludresponde@juntadeandalucia.es.

<http://www.csalud.junta-andalucia.es/salud/sites/csalud/portal/index.jsp>.

Horario de atención al público: es ininterrumpido, 24/24 horas, los 365 días del año.

Esta Carta de Servicios está sujeta a lo establecido en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos y al Decreto 177/ 2005, de 19 de julio, por el que se modifica, y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

| Código del compromiso | Indicadores   | Fórmula de cálculo  | Estándar   | Periodicidad |
|-----------------------|---|---|--|--------------|
| 1                     | Tiempo medio de gestión Cita Previa   | Media aritmética de tiempo de gestión de una cita previa  | 75 segundos  | Anualmente   |
|                       | Tiempo medio de respuesta Cita Previa   | Media aritmética de tiempos de respuesta a una llamada  | 7 segundos   | Anualmente   |
| 2                     | Tiempo medio de gestión de una Cita de Especialista   | Media aritmética de tiempo de gestión de una cita de especialista   | Tiempo inferior a 4 minutos  | Anualmente   |
| 3                     | Tiempo medio de gestión de una solicitud de Salud 24 h  | Media aritmética de tiempo de gestión de una solicitud de Salud 24h   | Tiempo inferior a 4 minutos  | Anualmente   |
| 4                     | Tiempo medio de gestión de una solicitud de Información Sanitaria   | Media aritmética de tiempo de gestión de una solicitud de información sanitaria                             | Tiempo inferior a 3,5 minutos  | Anualmente   |
| 5                     | Valoración de todas las solicitudes de Segunda Opinión Médica en un plazo de 24 horas en días laborables                            | Media aritmética de tiempo de gestión de una solicitud de segunda opinión médica                            | Tiempo inferior a 24 horas   | Anualmente   |
| 6                     | Tiempo medio de gestión de una solicitud de Voluntad Vital Anticipada   | Media aritmética de tiempo de gestión de una solicitud de voluntad vital anticipada                         | Tiempo inferior a 6 minutos  | Anualmente   |
| 7                     | Tiempo medio de gestión de una solicitud de Libre Elección de Hospital  | Media aritmética de tiempo de gestión de una solicitud de libre elección de hospital                        | Tiempo inferior a 8 minutos  | Anualmente   |
| 8                     | Envío de información sanitaria para la vacunación, alergias y ola de calor, así como aquellas que establezca la Consejería de Salud | Envío de al menos 1 sms al 100 % de los usuarios inscritos  | 100% de los usuarios inscritos en el servicio de información a móviles | Anualmente   |
| 9                     | Realización de al menos una llamada a cada paciente frágil en las 24 horas siguientes al alta                                       | Porcentaje de llamadas en las 24 horas siguientes al alta de pacientes frágiles                             | 90%  | Anualmente   |
| 10                    | Tiempo medio de gestión de una solicitud de información y atención a profesionales sanitarios                                       | Media aritmética de tiempo de gestión de una solicitud de información y atención a profesionales sanitarios | Tiempo inferior a 5,5 minutos  | Anualmente   |
| 11                    | Envío de informes con los datos de actividad de su centro al menos una vez al año   | Porcentaje de áreas sanitarias a las que se les envía información estadística anual                         | 100%   | Anualmente   |

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 51/2012, de 29 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de sitio histórico, el legado patrimonial de los lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía.*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio

cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el ór-

gano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. Las fechas del 24 de septiembre de 1810 y del 19 de marzo de 1812 quedarán registradas en los anales de la Historia de España como claves para el nacimiento de la democracia parlamentaria. La primera corresponde a la reunión inicial de las Cortes en la Isla de León, hoy San Fernando, siguiendo un modelo que prescinde de la ordenación estamental y de la supervisión del monarca. La otra nos sitúa en la promulgación de la Constitución, Carta que establece las bases jurídico-políticas para llevar a cabo contundentes transformaciones político-institucionales que significan el primer embate al Antiguo Régimen y el inicio de unos nuevos principios, entre los que cabe destacar el de la soberanía de la nación, la división de poderes, el sufragio universal masculino indirecto y una serie de libertades como la libertad de imprenta, que evidencian un nuevo orden así como el germen de las actuales garantías democráticas.

Fruto de una serie de complejos sucesos militares, políticos y sociales, los hechos gaditanos que conmovieron a España y Europa a principios del siglo XIX ejercieron una gran influencia y proyección en el contexto histórico donde se produjeron y en épocas sucesivas, tanto dentro como fuera de las fronteras peninsulares.

En este sentido, las constituciones de Italia y Portugal reflejaron postulados de esta carta doceañista, aunque es en los territorios americanos donde será mayor su repercusión, influyendo en los respectivos procesos de independencia y en su configuración como estados.

La Constitución de 1812, popularmente conocida como «La Pepa», deslegítima el argumento manejado para justificar la invasión napoleónica como la única vía para modernizar España. Nace del consenso y de la voluntad nacional, siendo la primera experiencia realmente democrática de la Historia de España.

El texto nacido en las islas gaditanas no es una simple réplica al poder imperial francés, sino que está realmente imbuido de un deseo de modernización estatal, ya que propone acabar con determinados privilegios de la nobleza y el clero, el poder absoluto y divino del monarca, o el sistema de propiedad ineficaz, que impide la modernización de la tierra y la inversión en el comercio o la industria. En el texto se sientan las bases para un estado moderno y democrático de corte liberal, truncado posteriormente con la restauración de la monarquía absolutista, instaurada por el ya no tan deseado Fernando VII. En aquella época la Constitución de 1812 significó un ideal, un sueño por el que luchar, un auténtico mito ideológico, el símbolo enarbolado de la libertad.

Esta conquista de libertad, enarbolada por España y las jóvenes naciones emergentes de América, fue posible gracias al pueblo gaditano que, valiente y sacrificadamente, resistió los avatares de la Guerra de la Independencia contra la invasión del ejército napoleónico. Las poblaciones de Cádiz, San Fernando, Puerto Real, Chiclana de la Frontera o El Puerto de Santa María, que comparten el espacio físico de la Bahía, fueron protagonistas por su posicionamiento en la primera línea de la lucha por la independencia y por su participación en la gestación y recepción del nuevo modelo de organización político-social.

La herencia patrimonial de este período constitucional es vasta y diversa, siendo la carta magna el bien primordial, derivada del ejercicio de las Cortes. Su aportación es eminentemente inmaterial, pues entraña el triunfo de las ideas liberales del siglo XIX, y entre ellas sobresalen las que se traducen en el reconocimiento de algunas libertades y derechos básicos, basados en los principios de igualdad y libertad.

El Sitio Histórico constituyente se concreta, además, en un conjunto de escenarios y manifestaciones patrimoniales, testigo de la efervescencia política y bélica del momento, que está constituido por el sistema defensivo, consistente en baluartes, baterías, arsenales y la barrera natural de la misma Bahía de Cádiz, los caños y las marismas, así como por la serie de edificios y espacios, tanto religiosos como civiles, de carácter administrativo, legislativo, residencial, de ocio o conmemorativos, y por el ingente patrimonio mueble y documental de los fondos museísticos, archivísticos y bibliográficos relacionados con los acontecimientos históricos.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 18 de marzo de 2011 (publicada en el BOJA núm. 82, de 28 de abril de 2011) incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, de El Legado Patrimonial de los Lugares de la Constitución de 1812 en la Bahía de Cádiz, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 143, de 22 de julio de 2011) y audiencia a los Ayuntamientos de San Fernando, Cádiz, Puerto Real, El Puerto de Santa María y Chiclana de la Frontera y a otros organismos públicos afectados.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, con fecha 21 de junio de 2011, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Se presentaron escritos de alegaciones que fueron contestados por la Delegación Provincial de Cultura en Cádiz.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, El Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y la Bahía, que se describen en el Anexo.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de estos inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de febrero de 2012,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, El Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y la Bahía, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Inscribir como Bienes de Interés Cultural, por su íntima vinculación con los inmuebles, los bienes muebles que se relacionan y describen en el anexo al presente Decreto.

Tercero. Instar el asiento de estos bienes inmuebles en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS  
Consejero de Cultura

## A N E X O

### I. Denominación.

Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y la Bahía.

### II. Localización general del Bien.

Provincia: Cádiz.

Municipios: Cádiz, Chiclana de la Frontera, Puerto Real, El Puerto de Santa María, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda, donde está en relación con el legado el patrimonio mueble-documental del Archivo de la Fundación Casa Medina Sidonia.

### III. Descripción general del Bien.

Los precedentes del proceso constitucional de 1810 a 1812 fueron la invasión napoleónica, la imposición del monarca José Bonaparte y las luchas intestinas entre el rey legítimo Carlos IV y su hijo Fernando VII, situación que provocó la sublevación del pueblo madrileño y de otras ciudades españolas el dos de mayo de 1808.

Tras la victoria de la batalla de Bailén, el imperio francés envió grandes refuerzos a España y derrotó a las tropas españolas, obligando a replegarse al gobierno de la nación a Cádiz, la ciudad mejor preparada, por su situación geográfica, para resistir un largo asedio o, en un momento dado, poder huir hacia América.

Los fracasos de la Junta Central Suprema, que desempeñaba la regencia del monarca, llevaron a convocar Cortes y traspasar su poder. Estas contarían con participantes de América y de la Península Ibérica. Cada persona era responsable de su voto, siendo elegidas, muchas, por sufragio (sin representación estamental) entre burgueses, aristócratas y clérigos.

Dichas Cortes proclamaron por primera vez el principio de soberanía nacional frente a la carta magna napoleónica. En el perímetro delimitado del Sitio Histórico se conservan aún los edificios civiles que celebraron la proclamación y juramento de las Cortes en San Fernando el 24 de septiembre de 1810 y la proclamación y juramento de la Constitución el 19 de marzo de 1812, hitos históricos que se festejaron con gran algarabía popular y solemnidad institucional.

La obra constitucional pudo sostenerse porque Cádiz y la Isla de León, hoy San Fernando, resistieron el embate de las fuerzas francesas. Los ejércitos napoleónicos encontraron en Cádiz una fortaleza flotante infranqueable que les desafiaba en pleno Atlántico, pues todos sus flancos se hallaban protegidos y defendidos por castillos y baluartes, la mayoría del siglo XVII y XVIII, que aún sobreviven hoy día, dibujando un paisaje cultural que permite evocar el panorama geoestratégico de hace dos siglos. A esta arquitectura defensiva se suman el gran bastión natural de la bahía de Cádiz y la marisma cenagosa y embrollada de San Fernando, Puerto Real y Chiclana de la Frontera.

La efervescencia política en Cádiz va asociada a un ambiente próspero y cosmopolita, propiciado por el comercio con las Indias y el numeroso grupo de hispanoamericanos que formaban parte de las Cortes, las abundantes imprentas, las bibliotecas particulares, la Facultad de Medicina, la Academia de Bellas Artes y el puerto marítimo abierto al Atlántico. Era una ciudad comercial, moderna, de ambiente neoclásico y prerromántico, con nivel cultural, en la cual destacaron y adquirieron protagonismo mujeres que representaban a la mujer gaditana cultivada, y que lideraron las famosas y populosas tertulias, políticas y literarias, ubicadas en espacios domésticos y privados, muchos de ellos edificados durante el siglo XVIII. Gran parte de esta arquitectura civil de la época se conserva hoy día, como por ejemplo la casa de la tertulia de Frasquita Larea y la de Margarita López de Morla, así como la Casa de las Cuatro Torres.

El nuevo aparato del Estado generó, en el ejercicio de sus funciones, una infinidad de documentos de gran valor patrimonial, al igual que aquellas otras entidades tradicionales que continuaron actuando en la compleja coyuntura abierta en 1808. En líneas generales, esa nueva configuración institucional vendría a alterar y fracturar el modelo precedente y provocaría también resistencias ante los cambios. El fenómeno ha quedado recogido en los archivos y centros de documentación que custodian este monumental patrimonio.

Ante el protagonismo que alcanzaba por entonces la opinión pública, bajo el amparo de un clima de mayor apertura expresado fundamentalmente a través de la imprenta, se fue generando un ingente patrimonio bibliográfico y documental, de carácter unitario o seriado según los casos, que se ha mantenido en lugares muy variados. Una muestra muy significativa de este conjunto, numeroso pero suficientemente identificado, se encuentra en distintas instituciones, ubicadas principalmente en Cádiz y San Fernando.

Esta producción impresa recoge las propuestas reformistas y rupturistas de aquel proceso político, además de polémicas como la establecida por la monarquía y sus derechos sucesorios, o los acuerdos en el ámbito de lo público y los sucesos militares. Prueba de ello son los cruces escritos entre militares o de estos con civiles, que expresan las controversias y reflexiones en torno al fenómeno bélico. Los aspectos económicos también ocupan un espacio destacado dentro de este conjunto patrimonial bibliográfico y documental. Antes incluso de decretarse por las Cortes la libertad de imprenta en noviembre de 1810, comienza a ver la luz una importante cantidad de publicaciones y periódicos de todo signo ideológico, que configuran a Cádiz como la cuna del periodismo político español.

La implicación en el desarrollo constitucional y el carácter de la población gaditana dieron lugar a numerosas letri-

llas, coplas y poemas que conformarán todo un compendio de patrimonio oral y escrito, muestra ineludible de la libertad de expresión de ideas y opiniones en una ciudad asediada y, a pesar de ello, con una intensa actividad teatral. Se representan numerosas comedias, sainetes y dramas épicos, intrínsecamente relacionados con los coetáneos avatares y la Constitución. Aunque no todas las personas sabían leer y escribir, el pueblo llano supo fehacientemente el significado de la Constitución gracias a una sabia conciencia e instinto colectivos y al adoctrinamiento que ejerció el teatro. El espíritu doceañista reverberaba en letras recitadas y cantadas, algunas de las cuales perduran en la memoria oral. De este legado existe constancia actualmente en los fondos del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, en el Archivo Municipal de San Fernando o en el Archivo de la Fundación Joly, de Cádiz, entre otros, quedando todo vinculado al Sitio Histórico.

La producción artística en las fechas de la Guerra de la Independencia será bastante escasa dadas las condiciones generales y el ambiente bélico, aunque se ha constatado la existencia de una copia de la serie de grabados del genial pintor Goya titulada «Los Desastres de la Guerra», que tienen la consideración de ser los primeros reportajes gráficos de España, en la Biblioteca de Temas Gaditanos de Cádiz.

Sin embargo, una vez finalizado el período constitucional, la producción artística, con el eje temático de las Cortes de Cádiz, se prolonga durante todo el siglo XIX y desemboca en la celebración del Centenario y la inauguración del Monumento a las Cortes en 1929. En el contexto decimonónico y a partir de la corriente pictórica historicista romántica, aparecen en Cádiz dos grandes pintores, maestro y alumno, que plasman dos momentos importantes de las sesiones de las Cortes: Ramón Rodríguez Barcaza (1827-1892) y Salvador Viniegra y Lasso de la Vega (1862-1915). Este patrimonio mueble-documental y artístico obra en el Museo Iconográfico e Histórico de las Cortes y Sitio de Cádiz (Cádiz) o en el Museo Provincial de Cádiz, por citar algunos.

Los hechos históricos de referencia han marcado a las poblaciones de Cádiz y San Fernando que, conscientes de la trascendencia de aquel período histórico, han llevado y llevan con orgullo esa memoria y legado, rememorándolo, con motivo de la efemérides del centenario, con la construcción del Monumento a las Cortes de 1812, uno de los hitos más representativos de la capital gaditana. Este primer centenario dio lugar, igualmente, a otra serie de bienes patrimoniales de los que también se recoge una muestra: se trata de referencias a concursos literarios, carteles, placas conmemorativas y otros testimonios de conmemoraciones menores que han surgido en el transcurso de los dos últimos siglos.

#### IV. Delimitación general del Bien.

La delimitación del Bien se concreta en la información gráfica general así como en la contenida en los apartados de los distintos inmuebles y espacios que forman parte del Sitio Histórico, tal como recoge el presente Anexo.

Cartografía base y coordenadas del patrimonio inmueble. Cartografía Catastral. Sede Electrónica de la Dirección General de Catastro. Ministerio de Economía y Hacienda, 2011. Datos Espaciales de Andalucía para escalas intermedias (DEA100). Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía 2009.

Ortofotografía Expedita Color de Andalucía (2008-2009). Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2010.

El sistema de Referencia Espacial al que se refieren las coordenadas UTM que constan en el expediente es el Datum Europeo de 1950, Huso 30 Norte.

Los bienes inmuebles quedan delimitados mediante áreas poligonales, siendo sus lados los límites de las mismas y teniendo como vértices las coordenadas UTM que constan en el expediente de protección.

V. Descripción individualizada de los elementos integrantes del Bien: inmuebles y muebles.

En la relación de bienes que más abajo consta se ha incluido una descripción individualizada de todos los elementos, figurando en primer lugar los ubicados en municipios y seguidamente los que pertenecen a un solo término municipal, presentándose en dos bloques que recogen de forma separada el patrimonio inmueble y el patrimonio mueble y documental, subdivididos, a su vez, en diversos apartados tipológicos.

El primer bloque de bienes inmuebles se subdivide en cuatro apartados:

A) Zonas defensivas naturales.

B) Arquitectura defensiva (o de uso defensivo).

C) Edificios y lugares asociados a las Cortes y a la Constitución de 1812.

D) Inmuebles conmemorativos.

El segundo bloque de bienes muebles y documentales comprende tres apartados:

A) El documental-bibliográfico.

B) Los objetos muebles relacionados.

C) Muebles adscritos a la arquitectura defensiva.

Primer bloque: Bienes inmuebles:

V.A) Zonas Defensivas Naturales, en varios municipios.

1. Espacio defensivo natural de la Bahía de Cádiz.

1.1. Denominación.

Espacio defensivo natural de la Bahía de Cádiz

1.2. Localización.

Municipios: San Fernando, Cádiz, Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

1.3. Descripción del Bien.

La Bahía de Cádiz fue el escenario de la primera batalla de la Guerra de la Independencia entre ejércitos profesionales, cuando la armada del Almirante Rosilly fue obligada a rendirse tras cinco días de conflicto. Posteriormente el espacio perjudicaría a los sitiadores franceses, que no podrían atravesarlo, y beneficiaría a los defensores, que podían utilizarlo como puerto seguro para los barcos que traían personalidades y provisiones. Se trata de un entrante de mar junto a la costa gaditana, que engloba a los municipios de Cádiz, Puerto Real y San Fernando.

1.4. Delimitación del Bien.

La zona afectada por la protección comienza desde la línea imaginaria que une el Castillo de Matagorda (Puerto Real) con el Castillo de San Lorenzo del Puntal (Cádiz), correspondiendo a las costas interiores de los municipios de Puerto Real, San Fernando y Cádiz, tal como se señala en la planimetría del presente anexo.

2. Espacio defensivo natural de Caños y Marismas.

2.1. Denominación.

Espacio defensivo natural de Caños y Marismas

2.2. Localización.

Municipios: San Fernando, Puerto Real y Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

2.3. Descripción del Bien.

Aunque los franceses contaban con mejor equipo, mayor número de hombres y mucha más experiencia, al llegar a la Isla de León, actual San Fernando, encontraron la localidad protegida por una serie de caños y marismas que obligaban a tomar como única vía de acceso el puente Suazo. Allí pudieron concentrar sus limitados recursos los defensores, obligando así a los franceses a imponer un largo e ineficaz asedio. La zona está conformada por el Caño de Sancti Petri, que conecta la Bahía de Cádiz con el Océano Atlántico a través de



tierra, además de por la zona de marismas que rodea a la actual ciudad de San Fernando: marismas de San Fernando, Puerto Real y Chiclana de la Frontera. Fue un lugar de enfrentamientos cuerpo a cuerpo.

2.4. Delimitación del Bien.  
Sin referencia catastral.

V.B) Arquitectura Defensiva en varios municipios.

Elementos del denominado «Perímetro defensivo del Puente Suazo» (3 a 11).

3. Puente Suazo.

3.1. Denominación.

Puente Suazo.

3.2. Localización.

Municipios: San Fernando y Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

3.3. Descripción del Bien.

Los bienes que componen este perímetro corresponden a los numerados en la relación con los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

El Puente Suazo o Zuazo era la única conexión terrestre por la que un ejército podía penetrar en San Fernando, y por ende, avanzar hacia Cádiz. El intento francés de hacerse con el puente resultó un fracaso, puesto que este se hallaba fuertemente defendido por una serie de baterías y un baluarte que hacían muy difíciles el avance enemigo.

El origen del Puente Zuazo era un acueducto romano que atravesaba el río Sancti Petri, habiendo vivido numerosas reconstrucciones debido al paso del tiempo, a los ataques ingleses y a la invasión napoleónica.

3.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas parcialmente son: la 9008 y la 9006 del polígono 05 del municipio de San Fernando y la 9000 del polígono 18 del municipio de Puerto Real.

4. Baluarte del Puente Suazo (del perímetro defensivo del Puente Suazo).

4.1. Denominación.

Baluarte de Suazo.

4.2. Localización.

Municipios: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

4.3. Descripción del Bien.

Fue levantado en tiempos de Felipe II como puerta de entrada y salida de la Isla de León. Su principal misión era defender el puente de ataques provenientes de embarcaciones que pudiesen surcar las aguas del vecino caño. Fue fortificándose a lo largo de los siglos XVII y XVIII.

4.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas son: la 9009 y 9008 del polígono 05.

5. Batería de Alburquerque (del perímetro defensivo del Puente Suazo).

5.1. Denominación.

Batería de Alburquerque.

5.2. Localización.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

5.3. Descripción del Bien.

La batería está levantada al lado este del Puente Zuazo a lo largo de los siglos XVII-XVIII.

5.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 04 del polígono 19.

6. Batería de El Ángulo (del perímetro defensivo del Puente Suazo).

6.1. Denominación.

Batería de El Ángulo.

6.2. Localización.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

6.3. Descripción del Bien.

Se sitúa en una de las posiciones levantadas a lo largo del siglo XVII y tomaría su nombre de su ubicación, ya que servía como límite izquierdo de la línea defensiva, amoldándose en forma de ángulo al parapeto defensivo que lo circunda.

6.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 05 del polígono 19.

7. Batería de San Ignacio (del perímetro defensivo del Puente Suazo).

7.1. Denominación.

Batería de San Ignacio.

7.2. Localización.

Municipios: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

Descripción del Bien.

Fue construida a lo largo del siglo XVIII, protegía el lado este del puente Suazo y cubría la zona comprendida entre el baluarte de San Pedro y el propio Caño de Sancti Petri.

7.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 05 del polígono 18.

8. Batería de San Pablo (del perímetro defensivo del Puente Suazo).

8.1. Denominación.

Batería de San Pablo.

8.2. Localización.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

8.3. Descripción del Bien.

Se trata de una construcción idéntica a la Batería de San Pedro y cubría el flanco izquierdo de la cabecera del Puente Suazo.

8.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 04 del polígono 19.

9. Batería de San Pedro (del perímetro defensivo del Puente Suazo).

9.1. Denominación.

Batería de San Pedro.

9.2. Localización.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

9.3. Descripción del Bien.

9.4. Delimitación del Bien. Es una construcción idéntica a la Batería de San Pablo y que cubría el flanco izquierdo de la cabecera del Puente Suazo.

La parcela afectada parcialmente es: la 05 del polígono 18.

10. Batería de Santiago (del perímetro defensivo del Puente Suazo).

Denominación.

Batería de Santiago.

10.2. Localización.

Municipios: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

Descripción del Bien.

Fue construida a lo largo del siglo XVIII, siendo un apoyo a las defensas del Puente Suazo.

10.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 05 del polígono 18.

11. Almacenes del Puente Suazo (del perímetro defensivo del Puente Suazo).

11.1. Denominación.

Almacenes.

## 11.2. Localización.

Municipios: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

## 11.3. Descripción del Bien.

Se trata de tres estructuras empleadas originariamente para controlar el tránsito de comercio por el puente y el río. Contenían la vivienda del capitán de maestranza, el cuerpo de guardia, los almacenes de artillería, la sala de armas y la capilla.

## 11.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas son: la 30 y la 31 (afectadas totalmente) del polígono 19, y la 04 del polígono 19 (esta última parcialmente). La parcela A6 de la manzana 20952 de urbana de Puerto Real.

Término municipal de San Fernando.

12. Arsenal de La Carraca de San Fernando.

## 12.1. Denominación.

Arsenal de La Carraca.

## 12.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Arsenal de la Carraca, s/n.

## 12.3. Descripción del Bien.

Supuso un frente defensivo de contención en la Guerra de Independencia, convirtiéndose en todo un símbolo para la ciudad de San Fernando. Se levantó en el siglo XVIII, contando con almacenes, una teneduría, obradores, residencias, varios diques de carenar en seco, el Penal de las Cuatro Torres, el Cuartel de Batallones, la fábrica de Jarcias y Lonas, el Parque de Artillería, la fábrica de la Portada del Almacén General, la capilla de Nuestra Señora del Rosario y la Puerta de Tierra. Por su valor militar y su significación histórica se han seleccionado las siguientes partes del arsenal: la Puerta de Tierra (actualmente desplazada de su localización inicial), la Puerta de Mar, los dos diques de carenar en seco San Carlos y San Antonio, el Penal de las Cuatro Torres, la iglesia de Nuestra Señora del Rosario, el almacén general, los polvorines de San Francisco y Santa Lucía, el embarcadero, la enfermería, la jefatura del arsenal, el ramo de ingenieros, la vivienda del almirante y la vivienda de operarios.

## 12.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas parcialmente son: la 9001, 9009 y 02 del polígono 15, y la 02 y la 01 de la manzana 28252.

## 13. Población de San Carlos.

## 13.1. Denominación.

Población de San Carlos.

## 13.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

## 13.3. Descripción del Bien.

Compuesta por los edificios que jugaron un papel importante en la Guerra de la Independencia: el Cuartel de Batallones, las Oficinas de Intendencia en el edificio Carlos III (actual Museo Naval y Escuela de Suboficiales) y la Batería de San Carlos (empleada hoy como almacén).

## 13.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas parcialmente son: la 01 de la manzana 16110 y la 01 de la manzana 16080.

## 14. Campo de la Constitución.

## 14.1. Denominación.

Campo de la Constitución.

Denominaciones secundarias: Parque del Barrero o Manchón de Torre Alta.

## 14.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Almirante León Herrero, 13 (D). Parque del Barrero.

## 14.3. Descripción del Bien.

Fue un importante punto de comunicación militar y además en este campo, que hoy es Parque del Barrero y que está en el entorno localizado a la espalda del Real Observatorio Astronómico de Marina, se juró el texto constitucional ante las autoridades civiles y militares el 29 de marzo de 1812.

## 14.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: 01 de la manzana 08936.

## 15. Torre Alta.

## 15.1. Denominación.

Principal: Torre Alta.

Secundaria: Campo de la Constitución.

## 15.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Cerro de Torre Alta.

## 15.3. Descripción del Bien.

Se trata de una edificación del siglo XVI. Se comunicaba con la Torre Tavira de Cádiz mediante un sistema de mensajes de banderas y gallardetes. Su uso permitió actuar con eficacia y velocidad en la defensa conjunta de Cádiz y la Isla de León.

## 15.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: La 03 de la manzana 05943.

16-17. Elementos del denominado «Frente defensivo de la Poza de Santa Isabel».

Este sistema de defensas controlaba la costa isleña que da a la Bahía. El 14 de junio de 1808, jugó un papel importante en la batalla naval de la Poza de Santa Isabel, por la cual la flota francesa se rindió a manos del almirante Rosily. Compuesto por los bienes 16 y 17.

## 16. Batería de Punta Cantera.

## 16.1. Denominación.

Batería de Punta Cantera.

## 16.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Punta Cantera.

## 16.3. Descripción del Bien.

Fue levantada en el siglo XVIII con el objetivo de controlar el ángulo noroeste de la Isla de León. Disponía de un pequeño muelle de piedra ostionera que permitía el atraque de pequeñas embarcaciones artilladas.

## 16.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 01 del polígono 13.

## 17. Batería de la Casería.

## 17.1. Denominación.

Batería de la Casería.

## 17.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: inmediaciones de los Polvorines de Fadrilas.

## 17.3. Descripción del Bien.

Fue construida como apoyo a la defensa de la Bahía.

## 17.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 06 del polígono 02.

18 a 20. Elementos del denominado «Frente Defensivo de Marismas y Caños».

Este frente defensivo se extendía a lo largo de todos los caños que conectaban con Chiclana, y en la mayoría de los casos se empleaban materiales de peor calidad en la construcción de las fortificaciones, a causa de la urgencia con la

que se levantaban. Para evitar un improbable ataque, los defensores colocaron en el acceso a cada caño que provenía de Chiclana una batería.

#### 18. Batería de los Ángeles.

##### 18.1. Denominación.

Batería de los Ángeles.

##### 18.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Salina de los Ángeles

##### 18.3. Descripción del Bien.

La Batería de los Ángeles fue levantada a principios del siglo XIX, y se empleó junto a una Casa Salinera que había en los alrededores, que pasó a ser ocupada por los defensores.

##### 18.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 06 del polígono 07.

#### 19. Casa Salinera de los Ángeles.

##### 19.1. Denominación.

Casa Salinera de los Ángeles.

##### 19.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Salina de los Ángeles.

##### 19.3. Descripción del Bien.

Pasó a ser ocupada por los defensores.

##### 19.4. Delimitación del Bien.

Salina de los Ángeles.

La parcela afectada parcialmente es: la 06 del polígono 07.

#### 20. Polvorín de la Batería de San Judas.

##### 20.1. Denominación.

Polvorín de la Batería de San Judas.

##### 20.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: entorno del caño de Sancti Petri.

##### 20.3. Descripción del Bien.

La Batería de San Judas también fue levantada a principios del siglo XIX junto a la salina del mismo nombre, en la orilla isleña del caño de Sancti Petri, aunque en la actualidad sólo queda lo que fuera el polvorín.

##### 20.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas son: la 05 y la 9019 del polígono 07.

21 a 24. Elementos del denominado «Frente defensivo de Sancti Petri».

Esta zona defensiva se compone de un castillo que descansa sobre la isla de Sancti Petri, además de tres baterías que apoyan y refuerzan dichas defensas. Estas defensas no sólo vigilaban el acceso al caño, sino que también estaban dispuestas para atacar a un enemigo que ya hubiese penetrado.

#### 21. Castillo de Sancti Petri.

##### 21.1. Denominación.

Castillo de Sancti Petri.

##### 21.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Islote de Sancti Petri.

##### 21.3. Descripción del Bien.

Aunque la fortificación actual parece proceder del siglo XIII, sobre aquella base se fueron añadiendo nuevas construcciones, sobre todo en el siglo XVIII.

##### 21.4. Delimitación del Bien.

Carece de referencia catastral.

#### 22. Batería de San Genís.

##### 22.1. Denominación.

Denominación principal: Batería de San Genís.

Denominación secundaria: Batería de Sangenis.

##### 22.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Playa Punta del Boquerón.

##### 22.3. Descripción del Bien.

Fue construida en el siglo XVIII. Iba a ser una fortificación mayor, pero por diversos problemas las autoridades se limitaron a finalizar un tercio del proyecto.

##### 22.4. Delimitación del Bien.

El Bien queda delimitado mediante un área poligonal, siendo sus lados los límites de la misma y teniendo como vértices las coordenadas U.T.M. que constan en el expediente de protección.

La parcela afectada parcialmente es: la 22 del polígono 07.

#### 23. Batería de Urrutia.

##### 23.1. Denominación.

Batería de Urrutia.

##### 23.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Playa Punta del Boquerón.

##### 23.3. Descripción del Bien.

Situada frente al castillo de Sancti Petri, fue mandada construir por el duque de Alburquerque, una vez comenzada la guerra, para reforzar las defensas de la zona.

##### 23.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas parcialmente son: la parcela 22 del polígono 07 y la 9007 del polígono 07.

#### 24. Batería de Aspiroz.

##### 24.1. Denominación.

Batería de Aspiroz.

##### 24.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Playa Punta del Boquerón.

##### 24.3. Descripción del Bien.

Batería situada junto al propio caño. Data del siglo XVIII.

##### 24.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas parcialmente son: la 22 y la 9007 del polígono 7.

#### 25. Molino de Mareas de Caño Herrera.

##### 25.1. Denominación.

Molino de Mareas de Caño Herrera.

##### 25.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Caño Herrera.

##### 25.3. Descripción del Bien.

Fue construido en el siglo XVIII. Tenía una doble función como puente y como molino y dejó su uso tradicional para servir de fortificación y barrera, constituyendo un ejemplo de cómo las instalaciones civiles fueron utilizadas con fines defensivos.

##### 25.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas parcialmente son: la 9003 del polígono 13 y la parcela 04 de la manzana 05000.

#### 26. Estado Mayor inglés.

##### 26.1. Denominación.

Estado Mayor Inglés.

##### 26.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Real, núm. 26.

## 26.3. Descripción del Bien.

Sirvió de apoyo militar y logístico a las fuerzas británicas y a Cádiz. El país aliado tenía intereses políticos en Cádiz por su cercanía a Portugal y a Gibraltar. Este edificio les fue prestado en calidad de Estado Mayor, donde su ubicaron las oficinas de los oficiales. Es un inmueble de viviendas típico del siglo XVIII, con una fachada barroca y un amplio patio interior.

## 26.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 25 de la manzana 14965.

## 27. Reducto inglés de Santi Petri.

## 27.1. Denominación.

Reducto inglés de Santi Petri.

## 27.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Playa Punta del Boquerón.

## 27.3. Descripción del Bien.

Es un ejemplo de fortificación controlada por los aliados extranjeros para reforzar el frente. Actualmente quedan escasos restos visibles.

## 27.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 22 del polígono 07.

## 28. Cementerio de los ingleses.

## 28.1. Denominación.

Cementerio de los ingleses.

## 28.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Población de San Carlos.

## 28.3. Descripción del Bien.

El camposanto es un espacio rectangular amurallado, con las sepulturas repartidas alrededor de los nichos, quedando algunas de ellas. Situado frente a la Bahía, cerca del Arsenal de la Carraca.

## 28.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la parcela 01 de la manzana 16163.

## V.C) Edificios y lugares asociados a las Cortes y a la Constitución de 1812.

## 29. Real Teatro de las Cortes.

## 29.1. Denominación.

Principal: Real Teatro de las Cortes.

Secundaria: Teatro de las Comedias (en aquella época).

## 29.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Las Cortes, núm. 15.

## 29.3. Descripción del Bien.

Fue el lugar elegido para la celebración de las Cortes Extraordinarias, que dieron comienzo el 24 de septiembre de 1810. Estuvo en uso con tal fin hasta el 20 de febrero de 1811, momento del traslado de las mismas a la ciudad de Cádiz. El edificio presenta planta rectangular muy alargada, una planta elíptica longitudinal truncada con dos centros, que tiene un carácter simbólico, siendo esta la razón por la que se deciden a celebrar las sesiones allí.

## 29.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: La 07 de la manzana 12952.

## 30. Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

## 30.1. Denominación.

Denominación principal: iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

Denominación secundaria: parroquia de Nuestra Señora del Carmen.

## 30.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Real, núm. 225.

## 30.3. Descripción del Bien.

Aquí se reunirán las Cortes brevemente en 1813, antes de ser trasladadas definitivamente a Madrid. Se trata de una iglesia de cruz latina, y plena de elementos típicos del arte barroco. La fachada principal de la iglesia presenta gran sobriedad y armonía simétrica que se rompe con el pequeño campanario que se eleva en la parte izquierda.

## 30.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: 01 de la manzana 08855.

## 31. Colegio de la Compañía de María.

## 31.1. Denominación.

Colegio de la Compañía de María.

## 31.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Real, núm. 142.

## 31.3. Descripción del Bien.

Aquí se emplazó el Consejo de la Regencia (el poder ejecutivo) en el año 1810, tras la disolución de la Junta Central Suprema. Se trata de un edificio construido en 1760, y en su planta destacan los cuatro claustros que la componen, así como el gran espacio que ocupa todo el conjunto. El colegio además dispone de una iglesia barroca en planta de salón. Prácticamente mantiene la misma estructura y formas que a principios de siglo XIX.

## 31.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: La 19 de la manzana 09900.

## 32. Ayuntamiento de San Fernando.

## 32.1. Denominación.

Principal: Ayuntamiento de San Fernando.

Secundaria: Casa consistorial.

## 32.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Pza. España, s/n.

## 32.3. Descripción del Bien.

En él se dieron cita los diputados el día en que se iniciaron las sesiones de Cortes, y en su salón se ensayó el juramento que posteriormente se haría en la Iglesia Mayor. Realizado en estilo neoclásico y piedra ostionera como material constructivo. La obra comenzó en 1783. El edificio presenta las características propias del estilo neoclásico: vanos adintelados con frontones curvos, pilastras gigantes adosadas de orden corintio y una enorme balconada con balaustrada volada que descansa sobre ménsulas.

## 32.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 01 de la manzana 11944.

## 33. Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo.

## 33.1. Denominación.

Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo.

Segunda denominación: Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo y de los Desagravios.

## 33.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza de la Iglesia Mayor, núm. 77.

## 33.3. Descripción del Bien.

En ella se celebró un solemne Te Deum, durante el cual los diputados juraron sus cargos, para después dar inicio a la primera sesión de Cortes. Se trata de una obra tardobarroca

de mediados del XVIII, aunque el remate de las torres es de estilo neoclásico, conjugando todo el edificio ambos estilos. El interior presenta tres naves, con cúpula sobre pechinas en el crucero y bóvedas vaídas sobre arcos fajones. Presenta cuatro campanas con los nombres de los Cuatro Evangelios.

#### 33.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: 01 de la manzana 14956.

#### 34. Plaza del Rey.

##### 34.1. Denominación.

Plaza del Rey.

Denominación secundaria: Plaza de España.

##### 34.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza de España.

##### 34.3. Descripción del Bien.

Conocida actualmente como «Plaza de España». Era la plaza de armas. Además en ella se proclamó la Constitución con el clamor popular. Es una plaza de planta rectangular de grandes dimensiones, presidida por el imponente ayuntamiento de San Fernando, y que desemboca en la Calle Real.

#### 34.4. Delimitación del Bien.

Comprende la totalidad del espacio público denominado como Plaza del Rey o Plaza de España. Carece de referencia catastral al tratarse de un espacio público.

#### 35. Calle Real.

##### 35.1. Denominación.

Calle Real.

##### 35.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Calle Real.

##### 35.3. Descripción del Bien.

Era la calle principal del pueblo y la más propicia para el encuentro y las relaciones sociales. Destaca porque formó parte del recorrido en procesión de la primera jornada de Cortes. Se trata de la arteria principal del actual San Fernando, que recorre el casco histórico de la ciudad de NE-SO, y donde se encuentran la mayor parte de los monumentos referentes a este sitio histórico.

#### 35.4. Delimitación del Bien.

El tramo comprendido entre las esquinas de la calle Héroes de Baleares y la esquina de la calle La Herrán.

#### 36. Itinerarios de las procesiones cívicas del 24 de septiembre de 1810.

##### 36.1. Denominación.

Itinerarios de las procesiones cívicas del 24 de septiembre de 1810.

##### 36.2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: plaza de España, calle Real, plaza de la Iglesia, calle General Serrano.

##### 36.3. Descripción del Bien.

El 24 de septiembre de 1810, se abren las primeras Cortes de España en la aún llamada Isla de León. El acto político fue inaugurado con ceremonias y procesiones cívicas que lo vistieron de solemnidad. El pueblo participó vitoreando, amén de las salvas del ejército.

- Primera procesión cívica: a las nueve y media de la mañana, una vez acordada la fórmula del juramento, regentes y diputados parten desde las Casas Consistoriales, convertidas en Real Palacio de la Regencia. Escoltados por las tropas cruzan la plaza del Rey y recorren la calle Real. A su paso, son aclamados por el pueblo, que exaltado, irrumpe en vitores y adereza el recorrido con poemas cantados, flores arrojadas

desde los balcones, etc., amén de las salvas de la artillería. Llegan a la Iglesia Mayor de San Pedro y San Pablo.

- Segunda procesión cívica: Tras el acto religioso en la Iglesia Mayor-lectura del Evangelio, exhortación por el obispo, pronunciamiento del juramento por parte de los diputados, entonación del Veni Sancte Spiritus y Te Deum-, regentes y diputados parten hacia el Teatro de las Cortes, donde se celebrará la primera sesión. Salen de la iglesia y circundan la plaza de la Iglesia, recorren el tramo de la calle Real hasta desembocar en la calle General Serrano y enfilan esta hasta llegar al Teatro de las Comedias donde se localizaban las Cortes.

#### 36.4. Delimitación del Bien.

La señalada en la documentación gráfica.

Término municipal de Cádiz.

#### V.B) Arquitectura Defensiva.

#### 37 a 40. Elementos del denominado «Frente defensivo de la Bahía».

Aunque durante buena parte de la Guerra de Independencia la iniciativa ofensiva correspondió al bando francés, las fuerzas españolas sitiadas en Cádiz dispusieron una serie de emplazamientos con los que devolvían el fuego enemigo y apoyaban a las embarcaciones que transitaban la bahía gaditana. Desde el primer momento de la guerra, con la lucha contra la armada de Rosilly, este frente jugó un importante papel. Los bienes que componen este frente corresponden a los numerados en la relación con los números 37, 38, 39 y 40.

#### 37. Castillo de San Lorenzo del Puntal.

##### 37.1. Denominación.

Castillo de San Lorenzo del Puntal.

##### 37.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Bajeles, núm. 1.

##### 37.3. Descripción del Bien.

Fuerte de planta ovalada precedido por dos baluartes entre los que se encuentra la puerta de acceso, cuyos orígenes se remontan a finales del siglo XVI y principios del XVII.

#### 37.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 01 de la manzana 52399.

#### 38. Batería de la Segunda Aguada.

##### 38.1. Denominación.

Batería de la Segunda Aguada.

##### 38.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Pza. Sta. Ana, s/n.

##### 38.3. Descripción del Bien.

Construcción del siglo XVII, reedificada debido a la guerra con Francia. Conserva restos de un muro circular que se reconstruye posteriormente.

#### 38.4. Delimitación del Bien.

Carece de referencia catastral al ubicarse en un espacio público.

#### 39. Batería de la Primera Aguada.

##### 39.1. Denominación.

Batería de la Primera Aguada.

##### 39.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Santo Domingo de la Calzada, s/n.

##### 39.3. Descripción del Bien.

Construcción del siglo XVII, reedificada con motivo de la guerra con Francia.

## 39.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 01 de la manzana 38535.

## 40. Baluarte de Santiago.

## 40.1. Denominación.

Baluarte de Santiago.

## 40.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Cuesta de las Calesas, núm. 18.

## 40.3. Descripción del Bien.

Se trata de una construcción del siglo XVIII en el interior de la ciudad de Cádiz, cercana a la Puerta de Tierra y que viene a reforzar las defensas ya existentes.

## 40.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: 05 de la manzana 29592.

## 41. Fuerte de la Cortadura.

## 41.1. Denominación.

Fuerte de la Cortadura.

## 41.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Glorieta de la Cortadura, núm. 2.

## 41.3. Descripción del Bien.

Jugó un papel defensivo y psicológico ya que, en el hipotético caso de que San Fernando cayese en manos francesas, este fuerte impedía el acceso a la isla gaditana. Un fuerte creado en 1808 y del que sólo se construyeron tres baluartes de los cinco proyectados; dos de estos baluartes formaban un frente principal, mientras que el tercero, que ahora separa las playas de La Victoria y de La Cortadura, constituía el flanco sur.

## 41.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas son: la 01 de la manzana 45255 y la 01 de la 47246.

42 a 44. Elementos del denominado «Frente defensivo de Puerta Tierra».

La última defensa de Cádiz en caso de que los franceses hubiesen podido tomar San Fernando y atravesar el fuerte de La Cortadura habría sido Puerta Tierra, un baluarte que daba acceso a la ciudad, flaqueando al oriente por el Baluarte de Santa Elena y al occidente por el Baluarte de San Roque. Los bienes que componen este frente corresponden a los numerados en la relación con los números 42, 43 y 44.

## 42. Baluarte de Puerta Tierra.

## 42.1. Denominación.

Baluarte de Puerta Tierra.

## 42.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Glorieta Santa Elena, s/n.

## 42.3. Descripción del Bien.

Construido en el siglo XVIII, permitía el acceso a la ciudad.

## 42.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 03 de la manzana 29592.

## 43. Baluarte de Santa Elena.

## 43.1. Denominación.

Baluarte de Santa Elena.

## 43.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza de la Constitución, s/n.

## 43.3. Descripción del Bien.

## 43.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas parcialmente son: la 03 y la 05 de la manzana 29592.

## 44. Baluarte de San Roque.

## 44.1. Denominación.

Baluarte de San Roque.

## 44.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Avda. Fernández Ladreda, s/n.

## 44.3. Descripción del Bien.

Defendía el acceso por tierra occidental de posibles ataques por el flanco o por la bahía. Un lienzo de muralla le unía al baluarte principal, si bien dichas murallas han sido perforadas para permitir el tránsito de vehículos, y el propio baluarte fue dividido en dos mitades para permitir el tráfico.

## 44.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas son: las 01, 02 y 03 de la manzana 27589 y la 03 de la manzana 29592 (esta última parcialmente).

## 45. Baluarte de la Candelaria.

## 45.1. Denominación.

Baluarte de la Candelaria.

## 45.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Alameda Marqués de Comillas, s/n.

## 45.3. Descripción del Bien.

El Baluarte de la Candelaria jugó un papel defensivo y psicológico, ya que disuadía a los franceses de intentar un asalto marítimo con sus lanchas cañoneras y, al mismo tiempo, protegía el paso de las embarcaciones que arribaban a Cádiz con pertrechos o personajes. Fue construida en 1672 aprovechando una elevada punta de tierra, siendo su planta triangular, de tal manera que sus cañones controlan la entrada y salida a la Bahía.

## 45.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 01 de la manzana 18725.

## 46. Torre Tavira.

## 46.1. Denominación.

Torre Tavira.

## 46.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Marqués del Real Tesoro, núm. 10.

## 46.3. Descripción del Bien.

La Torre Tavira jugó un importante papel para conocer las posiciones y acciones de los sitiadores, ya que permitía conocer el resultado de los choques navales contra las cañoneras francesas más rápidamente. Se sitúa en la zona más alta del casco histórico de Cádiz. La construcción fue levantada en el siglo XVIII, siendo parte de un inmueble de estilo barroco.

## 46.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 01 de la manzana 20658.

## 47. Torre-campanario de la iglesia de San Francisco.

## 47.1. Denominación.

Torre-campanario de la iglesia de San Francisco.

## 47.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza San Francisco, núm. 5.

## 47.3. Descripción del Bien.

Desde el campanario de San Francisco se podía observar en la noche el centelleo de los cañones franceses al ser dis-

parados, haciéndose sonar las campanas en dicho momento a modo de primitivo, pero aún así práctico, sistema de alarma antibombardeos. Los gaditanos huían entonces a los barrios seguros, evitándose así un mayor número de víctimas. La iglesia a la que pertenece la torre es de estilo barroco, y forma parte del convento de San Francisco, fundado en 1566, aunque su fisonomía actual corresponde a una restauración de 1669.

#### 47.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 06 de la manzana 21683.

48 a 52. Elementos del denominado «Frente defensivo de la Caleta».

Esta línea de fortificaciones protegía uno de los escasos accesos por mar que poseía la ciudad de Cádiz. Los bienes que componen este perímetro corresponden a los numerados en la relación con los números 48, 49, 50, 51 y 52.

#### 48. Baluarte de Los Mártires.

##### 48.1. Denominación.

Baluarte de Los Mártires.

##### 48.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Campo del Sur, s/n.

##### 48.3. Descripción del Bien.

Se encuentra mirando al océano Atlántico al norte de la ciudad de Cádiz, junto a la puerta de La Caleta, y fue construido en 1676.

##### 48.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 04 de la manzana 13612.

#### 49. Castillo de San Sebastián.

##### 49.1. Denominación.

Castillo de San Sebastián.

##### 49.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Avda. Duque de Nájera, s/n.

##### 49.3. Descripción del Bien.

Tras el saqueo inglés de finales del siglo XVI, el lugar se destinó al actual castillo, reconstruyéndose la torre en 1613 y haciendo a su vez los servicios de faro para los navegantes. Consta de dos espacios abaluartados asentados en cada una de las isletas y posee parapetos, cañoneras, dos fosos de agua y puentes levadizos.

##### 49.4. Delimitación del Bien.

Carece de referencia catastral al ubicarse en un espacio público.

#### 50. Baluarte de San Pablo.

##### 50.1. Denominación.

Baluarte de San Pablo.

##### 50.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Playa de la Caleta, s/n.

##### 50.3. Descripción del Bien.

Es una pequeña construcción gemela al Baluarte de San Pedro que se alza frente a la playa de La Caleta, unido a este por una muralla de mediados del siglo XVI.

##### 50.4. Delimitación del Bien.

Carece de referencia catastral al ubicarse en un espacio público.

#### 51. Baluarte de San Pedro.

##### 51.1. Denominación.

Baluarte de San Pedro.

##### 51.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Playa de la Caleta, s/n.

##### 51.3. Descripción del Bien.

Es una pequeña construcción gemela al Baluarte de San Pablo que se alza frente a la playa de La Caleta, unida a este por una muralla de mediados del siglo XVI.

##### 51.4. Delimitación del Bien.

Carece de referencia catastral al ubicarse en un espacio público.

#### 52. Castillo de Santa Catalina.

##### 52.1. Denominación.

Castillo de Santa Catalina.

##### 52.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Campo de las Balas, núm. 5.

##### 52.3. Descripción del Bien.

Iniciado a finales del siglo XVI, su conjunto tiene forma pentagonal, lo que hacía más difícil el asalto a la fortificación.

##### 52.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 04 de la manzana 13687.

#### 53. Murallas de San Carlos.

##### 53.1. Denominación.

Murallas de San Carlos.

##### 53.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ San Germán y C/ Honduras.

##### 53.3. Descripción del Bien.

Las murallas de San Carlos fueron unas de las últimas defensas levantadas para proteger la ciudad de Cádiz, artillándose la parte superior de las mismas con cerca de un centenar de cañones. Fueron finalizadas en 1784, estando formada por un muro corrido en forma de ángulo, lo que da la impresión de que son dos murallas en lugar de una sola. Originalmente contaban con cincuenta y cinco bóvedas.

##### 53.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas son: la 03 y la 02 de la manzana 25719.

V.C) Edificios y lugares asociados a las Cortes y a la Constitución de 1812.

#### 54. Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.

##### 54.1. Denominación.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.

##### 54.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Alameda Apodaca, núm. 3.

##### 54.3. Descripción del Bien.

En ella se celebraron solemnes misas para pedir la ayuda de la divinidad, tanto a la llegada de las Cortes a la ciudad de Cádiz como durante la proclamación de la Constitución. Iglesia dieciochesca de estilo barroco, con planta de cruz latina y coronada con dos espadañas laterales.

##### 54.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 04 de la manzana 18719 y la 01 de la manzana 14645.

#### 55. Oratorio de San Felipe Neri.

##### 55.1. Denominación.

Denominación principal: Oratorio de San Felipe Neri.

Denominación secundaria: iglesia Oratorio de San Felipe Neri.

## 55.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Santa Inés, núm. 11.

## 55.3. Descripción del Bien.

El Oratorio fue elegido como hemicycle en el que contuar las reuniones de las Cortes Constituyentes, celebrándose la primera sesión el 24 de febrero de 1811. En su exterior se hizo una de las promulgaciones de la Constitución la tarde del 19 de marzo de 1812. El oratorio es una obra de estilo barroco inaugurada por primera vez en 1719 pero, tras el terremoto de Lisboa del año 1755, tuvo que ser reconstruida y se vuelve a inaugurar en 1764. El edificio ofrece gran sobriedad con una planta elíptica encajonada y una austera fachada, sólo alterada por el gran número de placas conmemorativas que rodean el conjunto y que lo dotan de gran personalidad. La simetría de ésta queda rota por el pequeño campanario de planta cuadrada ubicado en la esquina derecha, el cual no posee remate alguno.

## 55.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 02 de la manzana 18664.

## 56. Palacio de la Diputación Provincial.

## 56.1. Denominación.

Denominación principal: palacio de la Diputación Provincial.

Denominación secundaria: palacio de la Aduana, Aduana Vieja, Sede de la Regencia.

## 56.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza de España, 16.

## 56.3. Descripción del Bien.

En dicho edificio estuvieron situados los despachos del Consejo de Regencia, representantes del monarca ausente durante los años de la Guerra de Independencia, coincidiendo con el periodo en el que las Cortes se reunieron en la ciudad de Cádiz. Se trata de un edificio plenamente neoclásico, construido entre 1770 y 1784, muy sobrio y simétrico. El alzado está compuesto por tres pisos y en la fachada resalta en cada uno de ellos la alternancia de vanos entre pilastras gigantes y estriadas. La fachada se remata con una cornisa sobre la que se eleva un antepecho coronado por un frontón curvo en la zona frontal. De planta rectangular, el espacio interior se organiza en torno a dos patios cuadrangulares.

## 56.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 01 de la manzana 24684.

## 57. Patio del Hospital de Mujeres.

## 57.1. Denominación.

Patio del Hospital de Mujeres.

## 57.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Hospital de Mujeres, núm. 26.

## 57.3. Descripción del Bien.

En dicho patio se celebraron las elecciones en las que se escogió a parte de los diputados que representarían a la ciudad de Cádiz y Algeciras en las Cortes Constituyentes. De estilo barroco, el patio del hospital, como todo el conjunto, se construye a principios del siglo XVIII y será el elemento organizador del edificio donde destacan las columnas toscanas que soportan la arquería, que se presentan de tres en tres en cada lado del patio. En uno de los laterales se dispone la escalera de estilo imperial que es la que separa el patio de la parte noble del edificio.

## 57.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: La 21 de la manzana 18649 (sólo el patio).

## 58. Hospicio Provincial.

## 58.1. Denominación.

Principal: Hospicio Provincial.

Secundaria: Edificio Valcárcel.

## 58.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ de la Rosa s/n.

## 58.3. Descripción del Bien.

Este hospicio gaditano fue habilitado para albergar las oficinas del gobierno, permitiendo así que las instituciones del reino siguieran funcionando, entre ellas algunas tan importantes como la Casa de la Moneda. El edificio se comienza a levantar en el año 1730, pero por falta de financiación no se termina hasta 1763. De planta cuadrada con patio interior, el material empleado es la piedra cuadronera.

## 58.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 01 de la manzana 14645.

## 59. Ayuntamiento de Cádiz.

## 59.1. Denominación.

Ayuntamiento de Cádiz.

## 59.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza San Juan de Dios, núm. 13, D.

## 59.3. Descripción del Bien.

Fue la sede del gobierno municipal gaditano y desde su entrada se realizó la jura de lealtad a Fernando VII, que simbolizaba la ruptura con la monarquía josefina impuesta por el imperio francés. Nos encontramos con un edificio de formas plenamente neoclásicas, muy ordenado y simétrico, cuyo estilo se encontraba vigente en la época (1799).

## 59.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 05 de la manzana 24624.

## 60. Café Apolo.

## 60.1. Denominación.

Denominación principal: Café Apolo.

Denominaciones secundarias: Café del Alto Apolo o «Las Cortes chicas».

## 60.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Presidente Rivadavia, núm. 1.

## 60.3. Descripción del Bien.

Los Cafés conforman lugares de confrontación política y de debate. Existía un gran número en el Cádiz de la época. Uno de ellos es el antiguo Café Apolo que, situado en el centro de la ciudad, era de los más frecuentados. El actual edificio es un palacete de estilo «isabelino». Dispone de cuatro plantas, cinco calles y cubierta plana; fueron destinadas al Café la planta baja y el entresuelo.

## 60.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: La 02 de la manzana 19684.

## 61. Tertulia de Margarita López de Morla.

## 61.1. Denominación.

Tertulia de Margarita López de Morla.

## 61.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Calle Isabel la Católica, núm. 12.

## 61.3. Descripción del Bien.

Este es un caso ejemplar de mujeres ilustradas, como Margarita López, que lideraron los movimientos de tertulias políticas y literarias. Las tertulias transcurren en espacios do-



mésticos y privados y se originan en el siglo XVIII. Gozarán en esta época de su máximo esplendor. Esta era de corte liberal, se hizo muy famosa. A ella acudían personajes ilustres y diputados como Argüelles, Alcalá Galiano, Gallardo... Se convirtió en un auténtico foro para el debate de las ideas. El edificio es una casa de tres plantas construida a partir de la piedra ostionera autóctona. Presenta patio en el interior y su fachada goza de balcones de hierro.

#### 61.4 Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 14 de la manzana 22693.

#### 62. Tertulia de Frasquita Larrea.

##### 62.1. Denominación.

Tertulia de Frasquita Larrea.

##### 62.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Rafael de la Viesca, núm. 6.

##### 62.3. Descripción del Bien.

La tertulia de Doña Frasquita comienza en 1811. Era una tertulia de carácter conservador. En ella abundaban los temas patrióticos y literarios. Fue uno de los lugares de gran debate político y literario. A ella asistirán diputados del bando antirreformista: Valiente, Estolaza, Torrero... El edificio presenta fachada con sillares de piedra ostionera pintada de gris. Dividido en tres cuerpos. El interior de la vivienda se distribuye en torno a un patio central

#### 62.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 07 de la manzana 22683.

#### 63. Calle Ancha.

##### 63.1. Denominación.

Calle Ancha.

##### 63.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Calle Ancha (completa).

##### 63.3. Descripción del Bien.

Fue un lugar de reunión para los vecinos y viajeros, repleto de personalidades de la política, el ejército, comerciantes, donde se hacía ostentación del status y se comentaban las noticias del día, se debatía sobre la guerra y los discursos de las Cortes. Por parte de ella se hicieron también los recorridos constitucionales. Se trata de la calle más ancha de todo el casco histórico de Cádiz, que destaca por el gran número de casas palaciegas de estilo neoclásico.

#### 63.4. Delimitación del Bien.

La totalidad del espacio público denominado como calle Ancha. Carece de referencia catastral al tratarse de un espacio público.

#### 64. Plaza San Antonio.

##### 64.1. Denominación.

Plaza San Antonio.

##### 64.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza San Antonio (completa).

##### 64.3. Descripción del Bien.

Además de configurarse como la plaza de armas de la ciudad, fue también un lugar emblemático y de interacción social. Ocupa el enorme espacio abierto de 750 m<sup>2</sup>, presidida por la iglesia que da nombre al lugar, y que presenta numerosos edificios palaciegos que en su día albergaron algunos de los centros civiles más importantes como el café Apolo o el Casino gaditano y la primera Administración de Lotería nacional. La plaza actúa como elemento organizador urbano, ya que de ella se sale a lugares importantes de Cádiz como la calle Ancha, la plaza del Mentidero o el cercano Oratorio de San Felipe Neri.

#### 64.4. Delimitación del Bien.

La totalidad del espacio público denominado como plaza San Antonio. Carece de referencia catastral al tratarse de un espacio público.

#### 65. Plaza del Mentidero.

##### 65.1. Denominación.

Plaza del Mentidero.

##### 65.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza del Mentidero.

##### 65.3. Descripción del Bien.

Esta plaza fue lugar de refugio durante el bombardeo francés. Al sonar las campanas de alarma de la Iglesia de San Francisco, corrían a ella los gaditanos y demás habitantes para guarecerse del ataque de las tropas enemigas, ya que las bombas no alcanzaban este espacio, y por el mismo motivo, la población dormía en la calle durante el verano. Se trata de una plaza de planta rectangular, en cuyo centro se encontraba un humilladero donde se ubicaba la Cruz de la Verdad.

#### 65.4. Delimitación del Bien.

La totalidad del espacio público denominado como Plaza del Mentidero. Carece de referencia catastral al tratarse de un espacio público.

#### 66. Casa de Argüelles.

##### 66.1. Denominación.

Casa de Argüelles.

##### 66.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza de Argüelles, núm. 9.

##### 66.3. Descripción del Bien.

Casa en la que se hospedó Argüelles, quien pasaría a la posteridad como el Patriarca de la Libertad. Conocido entonces como «El divino Argüelles», por sus cualidades oratorias, fue diputado por Asturias. Trató de abolir el comercio de esclavos y defendió con vehemencia las ideas liberales. En esta casa se redactó el preámbulo de la Constitución según reza en la placa conmemorativa. Se trata de una casa palaciega de estilo barroco, de cuatro plantas donde destaca su portada con un frontón partido, así como la simetría que presenta la fachada principal.

#### 66.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 07 de la manzana 23703.

#### 67. Casa de las Cuatro Torres.

##### 67.1. Denominación.

Casa de las Cuatro Torres.

##### 67.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza de Argüelles, núm. 3 y 4; C/ Manuel Rancés, núm. 27 y 29, Barrio de San Carlos.

##### 67.3. Descripción del Bien.

Ciertas medidas adoptadas por las Cortes fueron aprobadas por influencia de la burguesía gaditana y como contrapartida a las contribuciones económicas a la resistencia del asedio. Responde a la casa típica de comerciantes acomodados. Los cargadores de Indias preferían este tipo de casas por su remate de torres-miradores. Se trata de un edificio de singular arquitectura que responde al tipo de vivienda de comerciantes gaditanos del siglo XVIII. Destacan las torres-mirador dispuestas en cada una de las esquinas y que corresponden a las cuatro viviendas que en ella se disponen -cada una presenta su propio patio interior-, aunque al seguir un esquema idéntico, ofrecen una visión armónica y unitaria de todo el edificio.

## 67.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas son: las 01, 02, 03 y 04 de la manzana 23705.

## 68. Casa de comerciante.

## 68.1. Denominación.

Casa de comerciante.

## 68.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Honduras, núm. 6.

## 68.3. Descripción del Bien.

Cádiz fue en esta época un lugar de ebullición de nuevas ideas y una ciudad-puerto cosmopolita abierta al mar con un intenso comercio con las Américas y otras provincias de Ultramar, y con otros países. Este inmueble representa la casa del comerciante de clase media, y de aquellos que fueron además diputados. Dispone de tres plantas y patio interior, la planta de abajo era para el negocio familiar y la primera planta para la familia, la segunda para los criados y servidumbre y la tercera para alquilar.

## 68.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 01 de la manzana 24703.

## 69. Patio de vecinos.

## 69.1. Denominación.

Patio de vecinos.

## 69.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Rosario, núm. 11.

## 69.3. Descripción del Bien.

En los patios de vecinos bullía, a pequeña escala, la vida social. En ellos se comentaban las noticias de guerra, etc. Los patios de vecinos, aunque humildes, no renunciaban a la pasión gaditana por el teatro, y en ellos representaban sus obras actores más o menos «espontáneos» muy populares en la ciudad. El corredor, con barandilla de la segunda planta, se convierte en elemento organizador del propio patio.

## 69.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 05 de la manzana 22677.

Itinerarios de las procesiones cívicas o recorridos constitucionales (70 a 72).

El 19 de marzo de 1812, tras la promulgación de la Constitución en el Oratorio de San Felipe Neri, las autoridades salen a la calle para proclamarla en las denominadas procesiones cívicas. Se trata de un acto de enorme significado simbólico para toda la comunidad. La carta se ve refrendada por todo el cuerpo social que la vitorea en exaltación por las plazas y calles. Se proclama en voz alta en las plazas emblemáticas y el pueblo participa así de los acontecimientos. El espíritu de la Carta y sus principios inspiradores se integran de esta manera en el imaginario colectivo. Las procesiones cívicas vinieron acompañadas de salvas y festejos en toda la ciudad, amén de la lluvia. Los bienes que componen este conjunto corresponden a los numerados en la relación con los números 70, 71 y 72.

## 70. Itinerario de la primera procesión cívica.

## 70.1. Denominación.

Itinerario de la primera procesión cívica.

## 70.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

## 70.3. Descripción del Bien.

Regencia, militares, nobleza y embajadores parten al encuentro de los diputados. Desde la Aduana Vieja (Consejo de la Regencia) subieron por Rafael de la Viesca –antigua calle del Consulado Viejo- y llegaron a la plazuela de San Francisco. Desde allí, anduvieron un pequeño tramo del callejón del Tinte

para enfilear la calle Sagasta –antigua calle de la Amargura- y posteriormente la calle Ancha, que siguieron hasta llegar a San José. Siguiendo dicha calle llegaron al Oratorio de San Felipe Neri.

## 70.4. Delimitación del Bien.

La señalada en la documentación gráfica.

## 71. Itinerario de la segunda procesión cívica o Te Deum.

## 71.1. Denominación.

Itinerario de la segunda procesión cívica o Te Deum.

## 71.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

## 71.3. Descripción del Bien.

Todas las autoridades juntas parten a la iglesia del Carmen para entonar un Te Deum.

Salen del Oratorio de San Felipe Neri por la plaza del mismo nombre y enfilan por la calle Santa Inés a la calle Torre –antiguamente de la Torre-, y de allí a la plaza San Antonio. Cruzan camino a la calle Buenos Aires –antiguamente de Linares- hasta llegar a la Alameda Apodaca –antes Alameda-. Desde allí siguen por la calle Marqués de Comillas –antes Alameda- hasta la Iglesia del Carmen.

## 71.4. Delimitación del Bien.

La señalada en la documentación gráfica.

## 72. Itinerario de la tercera procesión cívica o Proclamación de la Constitución.

## 72.1. Denominación.

Itinerario de la tercera procesión cívica o Proclamación de la Constitución.

## 72.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

## 72.3. Descripción del Bien.

Tras la Promulgación de la Constitución, a las cuatro de la tarde del 19 de marzo, se proclamará con gran júbilo en diferentes plazas y lugares públicos. En primer lugar será frente a la Aduana Vieja, y a continuación se encaminarán desde la actual Plaza de España (entonces inexistente) hasta llegar a la calle Fermín Salvoechea, –antigua calle del Cuartel de la Marina y garita de la escalerilla- por la que desembocarán a la Alameda Apodaca –entonces Alameda-, recorriéndola entera, y prosiguiendo por la calle Marqués de Comillas –antigua Alameda- para girar hacia la calle Bendición de Dios, que enfilearán hasta llegar a la plaza del Mentidero –entonces conocida como Plazuela de la Cruz de la Verdad y del Mentidero-. Y en esta se hará una segunda proclamación pública de la Constitución con los vítores de los ciudadanos. Terminado este acto se partirá por la calle Veedor hasta la plaza San Antonio. Allí se hará una tercera Proclamación. Tras esta, cruzan hacia la calle Torre –entonces de la Torre-, y girarán por la calle Santa Inés, y de ahí a la plaza del Oratorio de San Felipe Neri, donde tendrá lugar una cuarta proclamación. A su término enfilearán por la calle San José y de ahí hasta la calle Ancha, que doblan hacia la calle Sagasta –antiguamente de la Amargura- en dirección a la plaza de San Francisco. Cruzarán la plaza y bajarán por la calle Rafael de la Viesca –antiguamente del Consulado Viejo- hasta la Aduana Vieja.

## 72.4. Delimitación del Bien.

La señalada en la documentación gráfica.

## 73. Drago.

## 73.1. Denominación.

Denominación principal: Drago.

Denominación secundaria: Dracaena Draco.

## 73.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: callejón del Tinte, s/n o Plaza Mina, 6.

## 73.3. Descripción del Bien.

Testigo vivo de los acontecimientos del siglo XIX, pues se le atribuyen más de trescientos años de antigüedad. Su presencia en el callejón del Tinte, en pleno corazón de la ciudad, se debe a la importancia de este lugar del comercio con tintes extraídos de dicha especie arbórea. El tronco es grueso, ramificado, presentando penachos apicales de hojas ensiformes y dispuestas en roseta. De unos dos metros de circunferencia en la base del tronco y de unos 8 metros de diámetro en la base de la copa.

## 73.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 01 de la manzana 21683.

## V.D) Inmuebles conmemorativos.

## 74. Monumento a las Cortes de Cádiz.

## 74.1. Denominación.

Monumento a las Cortes de Cádiz.

## 74.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: plaza de España, s/n.

## 74.3. Descripción del Bien.

Fue pensado para ser levantado desde mediados del siglo XIX, pero por diferentes motivos no se construye hasta principios de siglo XX, siendo inaugurado en 1929. Se le encarga a Modesto López de Otero y Aniceto Marinas, quienes realizan una imponente obra con un gran carácter iconográfico, de estilo ecléctico, destacando los abundantes y grandes relieves y altura de las esculturas. La planta posee forma de hemiciclo. Los grupos escultóricos que flanquean el eje principal están dispuestos para que a la izquierda aparezcan los grupos que tienen un carácter bélico, mientras que las de la derecha sean figuras con un componente más político y de Paz, de tipo alegórico. En el centro se halla el sillón vacío sobre una tribuna, decorado con tres flores de lis en relieve, que alude a la figura del monarca exiliado, y tras el mencionado sillón aparece una estatua sobre pedestal, en el cual podemos leer «Constitución» y el relieve del escudo de las Cortes. Representa una matrona clásica con unos atributos, la ley y la espada, que simbolizan la época de la Constitución y la Guerra. La parte trasera del conjunto es un homenaje a la importancia de Cádiz y América en las Cortes. Se trata de la obra culmen del centenario que se ha convertido en uno de los monumentos más conocidos de la capital gaditana, ya que entre otras cosas, fue pensado para ser el primer edificio con el que se topa todo aquel visitante que llegue a la ciudad por mar.

## 74.4. Delimitación del Bien.

Está afectada dicha plaza por el espacio público comprendiendo todo su perímetro. Carece de referencia catastral por ubicarse en un espacio público.

## 75. Museo Iconográfico e Histórico de las Cortes y Sitio de Cádiz.

## 75.1. Denominación.

Museo Iconográfico e Histórico de las Cortes y Sitio de Cádiz.

## 75.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Santa Inés, núm. 9.

## 75.3. Descripción del Bien.

Se trata de un museo creado para la celebración del Centenario y en él podemos encontrar la mayor colección de obras y objetos relacionados con el Constitución y guerra de 1812, destacando retratos de diputados, vistas del Cádiz de la época, caricaturas o armas de aquel momento. Fue inaugurado el 5 de octubre de 1912, aunque tuvo que ser cerrado tras la explosión de Cádiz del año 1947, reabriéndose en 1964. Tras algu-

nos periodos de reformas, actualmente el museo está siendo objeto de una profunda remodelación de cara a la celebración del bicentenario constitucional y de la guerra. El edificio es de estilo neoclásico y fue levantado sobre dos fincas aledañas al Oratorio de San Felipe Neri.

## 75.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada es: la 03 de la manzana 18664.

## 76. Busto de Ramón Power y Giralt.

## 76.1. Denominación.

Busto de Ramón Power y Giralt.

## 76.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Alameda Apodaca, s/n.

## 76.3. Descripción del Bien.

Ramón Power fue un conocido diputado puertorriqueño liberal que participó en las sesiones de Cortes. Luchó por varios cambios como la abolición de la esclavitud. Su busto conmemorativo se encuentra en la Alameda Apodaca frente al mar, formando parte de ese conjunto de obras que se reparte por la ciudad, alusivas a 1812.

## 76.4. Delimitación del Bien.

Carece de referencia catastral al ubicarse en un espacio público.

## 77. Busto de José Mexía Lequerica.

## 77.1. Denominación.

Busto de José Mexía Lequerica.

## 77.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: plaza de España, s/n.

## 77.3. Descripción del Bien.

Se trata de un busto idealizado del diputado por Santa Fé de Bogotá, y natural de Quito. Luchó por defender la situación de las colonias y la libertad de expresión y prensa. El busto en bronce descansa sobre un monolito de granito en la plaza de España frente al actual edificio de la Diputación provincial de Cádiz.

## 77.4. Delimitación del Bien.

Carece de referencia catastral al ubicarse en un espacio público.

Se encuentra dentro del área de protección del Monumento a las Cortes.

## 78. Escultura ecuestre de José de San Martín.

## 78.1. Denominación.

Escultura ecuestre de José de San Martín.

## 78.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza San José, s/n.

## 78.3. Descripción del Bien.

El emergente liberalismo gaditano influyó sobremanera en los modelos adoptados por las potencias emancipadoras. Elementos como la religión, la libertad de imprenta, la soberanía de la nación, etc., que recoge explícitamente la Carta de 1812, serán trasladados a los textos constitucionales americanos. José de San Martín luchó en la Guerra de la Independencia y después en América como libertador de Chile, Perú o Argentina. Se trata de una réplica en bronce de la original del escultor francés Louis Joseph Daumas realizada en bronce, y donde el general San Martín aparece montado a caballo sobre pedestal de granito en el que se pueden leer algunas placas conmemorativas sobre las hazañas del general.

## 78.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 01 de la manzana 36456.

## 79. Escultura ecuestre de Simón Bolívar.

79.1. Denominación.

79.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Glorieta de Simón Bolívar, s/n.

79.3. Descripción del Bien.

Es insoslayable la impronta gaditana en las constituciones que resultan de los procesos emancipatorios de América. Simón Bolívar, uno de los grandes libertadores de América, se formó en Europa en el pensamiento ilustrado, y fue el libertador de Perú, Venezuela o Nueva Granada –actual Colombia-. Ambicionó el proyecto de la Gran Colombia –Colombia, Venezuela, Ecuador y Panamá-. Ideó una confederación americana de pueblos unidos.

Se trata de una figura, realizada en bronce sobre pedestal pétreo con placas; copia de un original del siglo XIX, y que fue regalada a la ciudad de Cádiz por el gobierno de Venezuela en la década de los años 70.

79.4. Delimitación del Bien.

Carece de referencia catastral al ubicarse en un espacio público.

Término municipal de El Puerto de Santa María.

V.B) Arquitectura Defensiva.

## 80. Castillo de Santa Catalina.

80.1. Denominación.

Castillo de Santa Catalina.

Fuerte secundaria: Fuerte de Santa Catalina.

80.2. Localización.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Playa de la muralla.

80.3. Descripción del Bien.

Era uno de los castillos que guardaba el acceso a la Bahía de Cádiz. Al ser tomado por las fuerzas francesas sirvió para hostigar con la artillería a la ciudad de Cádiz. Presenta una planta de forma poligonal.

80.4. Delimitación del Bien.

Carece de referencia catastral al ubicarse en un espacio público.

Término municipal de Chiclana de la Frontera.

V.B) Arquitectura Defensiva.

## 81. Loma del Puerco.

81.1. Denominación.

Loma del Puerco.

81.2. Localización.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

81.3. Descripción del Bien.

En ella se libró la batalla de Chiclana de la Frontera, que fue una victoria técnica española pero que no logró levantar el sitio francés de Cádiz. Se ha escogido una zona simbólica que se corresponde con el Parque Urbano.

81.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 01 de la manzana 56520.

## 82. Iglesia de San Juan Bautista.

82.1. Denominación.

Iglesia de San Juan Bautista.

82.2. Localización.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Dirección: plaza del Primero de Mayo, s/n.

## 82.3. Descripción del Bien.

La iglesia, aún sin terminar, fue utilizada por las tropas francesas como uno de sus cuarteles durante su estancia en Chiclana de la Frontera. Es una iglesia barroca del siglo XVIII levantada sobre las ruinas de una iglesia anterior. Está organizada mediante las clásicas pilastras adosadas de orden jónico con guirnaldas y la portada es de dos cuerpos de altura, la baja con parejas de columnas corintias en zig-zag.

82.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas son: las 01, 03, 04 y 05 de la manzana 60435 y la 06 de la manzana 60435.

Término municipal de Puerto Real.

V.B) Arquitectura Defensiva.

83 y 84. Elementos del denominado «Frente ofensivo de la Bahía».

Los castillos de San Luis y de Matagorda protegían el acceso a la Bahía de Cádiz desde Puerto Real. En un principio los españoles los controlaban todos, y gracias a ellos impidieron que la armada de Rosilly abandonase la bahía de Cádiz en 1808, pero posteriormente estas dos fortificaciones caerían en manos de los franceses, y desde ellas bombardearían lo que hoy conocemos como la parte nueva de Cádiz o Extramuros. Este frente se corresponde con los bienes numerados en la relación con los números 83 y 84.

## 83. Castillo de San Luis.

83.1. Denominación.

Castillo de San Luis.

83.2. Localización.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

Dirección: El consulado.

83.3. Descripción del Bien.

El Castillo de San Luis era una fortificación completamente cerrada del siglo XVII.

83.4. Delimitación del Bien.

Las parcelas afectadas parcialmente son: la 01 y la 9002 del polígono 24.

## 84. Castillo de Matagorda.

84.1. Denominación.

Castillo de Matagorda.

84.2. Localización.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

Dirección: interior de la factoría de Matagorda.

84.3. Descripción del Bien.

La primera estructura del castillo de Matagorda fue levantada en 1691 y se construyó como un rectángulo que enfrentaba toda la ciudad de Cádiz, siendo la posición ideal para controlar tanto la entrada como la salida de embarcaciones de la Bahía.

84.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 03 de la manzana 71488.

## 85. Casa salinera de La Soledad.

85.1. Denominación.

Casa salinera de La Soledad.

85.2. Localización.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Salina Ntra. Sra. de la Soledad

85.3. Descripción del Bien.

Las necesidades bélicas hicieron que diferentes instalaciones salineras fueran utilizadas por las tropas defensoras de la Isla de León, protegiéndose allí a los heridos, cubriéndose

de las inclemencias del tiempo las tropas y conservando bajo techo el armamento y los viveres. He aquí otro claro ejemplo del cambio de uso de tantos inmuebles en aquellas fechas. Fue una casa salinera de una sola estancia empleada para usos militares durante la contienda. Actualmente se emplea aparentemente para usos domésticos.

#### 85.4. Delimitación del Bien.

La parcela afectada parcialmente es: la 16 del polígono 19.

Segundo bloque: Bienes muebles y documentales.

#### V.A) Patrimonio Documental Y Bibliográfico: Descripción general.

Los bienes muebles vinculados al patrimonio documental y bibliográfico, incluidos en este Sitio Histórico son una selección representativa y destacada del ingente patrimonio documental y bibliográfico generado en este periodo histórico y en las efemérides del mismo. Se refieren a asuntos de gobierno municipal del periodo constitucional y a nuevas formas de participación vecinal o elecciones, a proclamas de la Guerra de la Independencia, a tributación, a escritos sobre industria y agricultura, a quintas y milicia nacional, alistamientos y reglamentos de cuerpos militares, a mapas, a reformas de las construcciones y líneas defensivas, a diarios de Cortes, a cartas y prensa, a ejemplares de la Constitución, a disquisiciones sobre el Tribunal de la Inquisición, a himnos patrióticos, a odas, poemas, obras de teatro y glosas conmemorativas del primer centenario de 1910 a 1914, etc. Dicho patrimonio documental y bibliográfico está recogido y descrito de forma pormenorizada y signada en las fichas de la documentación técnica, tal como a continuación se relaciona.

#### V.A) Patrimonio Documental Y Bibliográfico:

86 a 90. Determinados bienes del Fondo del Archivo Histórico Municipal de San Fernando. Fichas de 86 a 90, de la documentación técnica.

##### 86-90.1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo del Archivo Histórico Municipal de San Fernando

##### 86-90.2. Localización:

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Archivo Histórico Municipal de San Fernando.

C/ Real, 61.

##### 86-90.3. Descripción.

Contiene información relativa al gobierno municipal (Juntas de Gobierno o Actas Capitulares), los efectivos materiales o personales enviados a los ejércitos (Quintas), las medidas tomadas para mantener el orden de la población o las nuevas fórmulas de participación vecinal respecto a la gestión de lo público (Elecciones).

91 a 98. Determinados bienes del Conjunto del Fondo del Archivo Histórico Municipal de Cádiz. Fichas 91 a 98 de la documentación técnica.

##### 91-98.1. Denominación.

Determinados bienes del Conjunto del Fondo del Archivo Histórico Municipal de Cádiz.

##### 91-98.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Isabel la Católica.

##### 91-98.3. Descripción.

Documentación relacionada con el gobierno municipal (Juntas de Gobierno o Actas Capitulares), el recuento y caracterización de la población (Padrones de habitantes y transeúntes), las cuestiones económicas (Tesorería), los efectivos materiales o personales enviados a los ejércitos (Quintas o Hacienda), las reformas o construcciones de espacios defen-

sivos (Obras y Urbanismo) o las nuevas fórmulas de participación vecinal respecto a la gestión de lo público (Elecciones) y constituyen una vía de acercamiento a la situación de guerra y revolución.

99 a 123. Determinados bienes del Fondo del Archivo Histórico Municipal de El Puerto de Santa María. Fichas 99 a 123 de la documentación técnica.

##### 99-123.1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo del Archivo Histórico Municipal de El Puerto de Santa María.

##### 99-123.2. Localización.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Dirección: edificio San Luis, Plaza del Ave María, 2.

##### 99-123.3. Descripción.

Contiene documentación relacionada con el gobierno municipal (Juntas de Gobierno o Actas Capitulares), el recuento y caracterización de la población (Padrones de habitantes), las cuestiones económicas (Contribuciones) o los efectivos materiales o personales enviados a los ejércitos (Suministros y Quintas), y constituyen una vía de acercamiento privilegiada para conocer la realidad.

124 a 128. Determinados bienes del Fondo del Archivo Histórico Municipal de Chiclana de la Frontera. Fichas 124 a 128 de la documentación técnica.

##### 124-128.1. Denominación.

Determinados Bienes del Fondo del Archivo Histórico Municipal de Chiclana de la Frontera.

##### 124-128.2. Localización.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Urbanización La Carabina, M-3, P1.

##### 124-128.3. Descripción.

Contiene la documentación relacionada con el gobierno municipal (Actas Capitulares), con las distintas conductas manifestadas ante la presencia francesa (expedientes de depuración), los efectivos materiales o personales enviados a los ejércitos (requisición de caballos y alistamiento de vecinos) o las fórmulas de participación vecinal respecto a la gestión de lo público (Elecciones), lo cual revela la realidad y experiencia de aquellos vecinos.

129 a 178. Determinados bienes del Fondo del Archivo Histórico Municipal de Puerto Real. Fichas 129 a 178 de la documentación técnica.

##### 129-178.1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo del Archivo Histórico Municipal de Puerto Real.

##### 129-178.2. Localización.

Municipio: Puerto Real.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ de la plaza, núm. 172.

##### 129-178.3. Descripción.

Contiene documentación relacionada con el gobierno municipal (Actas Capitulares), el recuento y caracterización de la población (Padrones de habitantes), con las distintas conductas manifestadas ante la presencia francesa o los efectos materiales de la invasión (Secretaría), las cuestiones económicas (Contribuciones), los efectivos materiales o personales enviados a los ejércitos (Suministros y Quintas), las reformas o construcciones de espacios defensivos (Obras y Urbanismo) o las nuevas fórmulas de participación vecinal respecto a la gestión de lo público (Elecciones) que contextualizan la situación de guerra y la revolución.

179 a 188. Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Diputación Provincial de Cádiz. Fichas 179 a 188 de la documentación técnica.

## 179-188.1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Diputación Provincial de Cádiz.

## 179-188.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Palacio Provincial, Plaza de España, s/n.

## 179-188.3. Descripción.

La Diputación se constituiría en piedra angular de la organización territorial del Estado liberal. Esta se implanta en virtud a lo estipulado tanto por las Cortes como por la propia Constitución de 1812. La documentación que se conserva en este fondo corresponde a esta primera época. Aunque escasa, es de gran importancia pues revela los primeros trabajos, los novedosos instrumentos de gobierno y gestión aparecidos.

189 a 400. Determinados bienes del Fondo del Archivo Histórico Provincial de Cádiz. Fichas 189 a 400 de la documentación técnica.

## 89-400.1. Denominación.

Conjunto (fichas 189 a 400) del Fondo del Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

## 189-400.2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Cristóbal Colón, 12.

## 189-400.3. Descripción.

En el Archivo Histórico Provincial de Cádiz se conserva el Fondo del Gobierno Civil de Cádiz, que contiene una rica documentación referida a un amplio arco temporal (1790-1868), aunque resulta especialmente significativa aquella que se gestó entre 1808 y 1814. Existe una trascendencia y variedad de la documentación relativa a los años de la guerra: así, junto a expedientes gubernativos y disposiciones generales (donde se localizan leyes, decretos, órdenes...), a expedientes sobre fortificaciones y defensas de plazas, a otros sobre subsidios, auxilios y reparaciones, o referentes a la milicia nacional y al cuerpo de escopeteros de Andalucía, se incluyen, dentro de la sección sobre policía y orden público, expedientes de censura relativos a prensa e imprenta, acerca de los pasaportes para el extranjero y ultramar, e incluso sobre los permisos gubernativos para los espectáculos públicos.

En este conjunto se ha establecido una serie de agrupaciones de fichas que clasifica la información por el tipo de contenido. A continuación se mencionan y describen brevemente.

- Fichas 189 a 191: contiene el Fondo del Gobierno Civil de Cádiz.

- Fichas 192 a 198: contiene el Fondo de la Junta de Sanidad de Cádiz, una institución que se dedicó principalmente a preservar la salud de la población frente a las enfermedades catastróficas, como las epidemias que amenazaban a aquellos que habitaban espacios costeros.

- Fichas 199 a 259: contiene el Fondo de los Protocolos Notariales de Cádiz, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Puerto Real y San Fernando.

- Fichas 260 a 400: contiene la Colección de don José Pettenghi Estrada.

401 a 610. Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Fundación Casa Medina Sidonia. Ficha 401 a 610 de la documentación técnica.

## 401-610. 1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Fundación Casa Medina Sidonia.

## 401-610. 2. Localización.

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Palacio Ducal de Medina Sidonia. Plaza Condes de Niebla, 1.

## 401-610. 3. Descripción.

Trata de aspectos muy variados, y resulta particularmente interesante para aquellos territorios en los que la Casa venía detentando tradicionalmente la función jurisdiccional, y eso a pesar de las alteraciones que las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 traerían respecto al ejercicio de la propia jurisdicción señorial.

611 a 801. Determinados bienes del Fondo de la Biblioteca Municipal José Celestino Mutis. Fichas 611 a 801 de la documentación técnica.

## 611-801. 1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo de la Biblioteca Municipal José Celestino Mutis.

## 611-801. 2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ San Miguel, núm. 17.

## 611-801. 3. Descripción.

En este conjunto se ha establecido una serie de agrupaciones de fichas que clasifica la información por el tipo de contenido. A continuación se mencionan y describen brevemente.

- Fichas 611 a 650: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido político-jurídico e institucional.

- Fichas 651 a 666: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido militar, defensivo y de orden público.

- Fichas 667 a 679: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido económico.

- Fichas 680 a 700 contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre prensa, imprenta y opinión pública.

- Fichas 701 a 738: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido eclesiástico.

- Fichas 739 a 754: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido literario, propagandístico y conmemorativo.

- Fichas 755 a 761: contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre cuestiones varias (como la vida cotidiana y salud pública).

- Fichas 762 a 801: contiene el conjunto bibliográfico-documental publicado durante la celebración del primer centenario.

802 a 1561. Determinados bienes del Fondo de la Biblioteca Pública Provincial de Cádiz. Fichas 802 a 1561 de la documentación técnica.

## 802-1561. 1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo de la Biblioteca Pública Provincial de Cádiz.

## 802-1561. 2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Avenida Ramón de Carranza, núm. 16.

## 802-1561. 3. Descripción.

En este conjunto se ha establecido una serie de agrupaciones de fichas que clasifica la información por el tipo de contenido. A continuación se mencionan y describen brevemente.

- Fichas 802 a 1028: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido político-jurídico e institucional.

- Fichas 1029 a 1179: contiene conjunto bibliográfico-documental de contenido militar, defensivo y de orden público.

- Fichas 1180 a 1320: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido económico.

- Fichas 1321 a 1400: contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre prensa, imprenta y opinión pública.

- Fichas 1401 a 1475: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido eclesiástico.

- Fichas 1476 a 1516: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido literario, propagandístico y conmemorativo.

- Fichas 1517 a 1547: contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre cuestiones varias (aspectos privados, vida

cotidiana, beneficencia, educación, celebraciones o salud pública).

- Fichas 1548 a 1561: contiene el conjunto bibliográfico-documental publicado durante la celebración del primer centenario.

1562 a 2414. Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Biblioteca de la Fundación Federico Joly Höhr. Fichas 1562 a 2414 de la documentación técnica.

1562-2414. 1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Biblioteca de la Fundación Federico Joly Höhr.

1562-2414. 2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Centro Cultural Municipal «Reina Sofía», Paseo Carlos III, núm. 9.

1562-2414. 3. Descripción.

En este conjunto se ha establecido una serie de agrupaciones de fichas que clasifica la información por el tipo de contenido. A continuación se mencionan y describen brevemente.

La información se presenta por orden alfabético, respetándose la ortografía y los signos de puntuación en los términos recogidos en el catálogo de la Biblioteca.

- Fichas 1562 a 1789: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido político-jurídico e institucional.

Ficha 1790 a 1978: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido militar, defensivo y de orden público.

- Fichas 1979 a 2075: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido económico.

- Fichas 2076 a 2153: contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre prensa, imprenta y opinión pública.

- Fichas 2154 a 2253: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido eclesiástico.

- Fichas 2254 a 2306: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido literario, propagandístico y conmemorativo.

- Fichas 2307 a 2361: contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre cuestiones varias (aspectos privados, vida cotidiana, beneficencia, salud, espacios de sociabilidad o celebraciones públicas).

- Fichas 2362 a 2365: contiene planos y materiales gráficos especiales.

- Fichas 2366 a 2414: contiene el conjunto bibliográfico-documental publicado durante la celebración del primer centenario.

2415 a 2737. Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Biblioteca de Temas Gaditanos Juvencio Maeztu. Fichas 2415 a 2737 de la documentación técnica.

2415-2737. 1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Biblioteca de Temas Gaditanos Juvencio Maeztu.

2415-2737. 2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ San Francisco, núm. 6.

2415-2737. 3. Descripción.

En este conjunto se ha establecido una serie de agrupaciones de fichas que clasifica la información por el tipo de contenido. A continuación se mencionan y describen brevemente.

- Fichas 2415 a 2537: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido político-jurídico e institucional.

- Fichas 2538 a 2561: contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre cuestiones militares, defensivas y de orden público.

- Fichas 2562 a 2580: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido económico.

- Fichas 2581 a 2618: contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre prensa, imprenta y opinión pública.

- Fichas 2619 a 2651: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido eclesiástico.

- Fichas 2652 a 2681: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido literario, propagandístico y conmemorativo.

- Fichas 2682 a 2696: contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre cuestiones varias (aspectos privados, vida cotidiana, celebraciones o salud pública).

- Fichas 2697 a 2737: contiene el conjunto bibliográfico-documental publicado durante la celebración del primer centenario.

2738 a 2774. Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Fundación Centro de Estudios Constitucionales. Fichas 1812 a 2738-2774 de la documentación técnica.

2738-2774. 1. Denominación.

Conjunto (fichas 2738 a 2774) del Fondo documental y bibliográfico de la Fundación Centro de Estudios Constitucionales 1812.

2738-2774. 2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza San Antonio, núm. 15.

2738-2774. 3. Descripción.

En este conjunto se ha establecido una serie de agrupaciones de fichas que clasifica la información por el tipo de contenido. A continuación se mencionan y describen brevemente.

- Fichas 2738 a 2748: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido político-jurídico e institucional.

- Fichas 2749 a 2757: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido militar, defensivo y de orden público.

- Fichas 2758 a 2760: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido económico.

- Fichas 2761 a 2765: contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre prensa, imprenta y opinión pública.

- Fichas 2766 a 2767: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido eclesiástico.

- Fichas 2768 a 2774: contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre cuestiones varias (vida cotidiana y salud pública).

2775 a 2809. Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Biblioteca de la Real Academia Hispano-Americana de Ciencias, Artes y Letras. Fichas 2775 a 2809 de la documentación técnica.

2775-2809. 1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Biblioteca de la Real Academia Hispano-Americana de Ciencias, Artes y Letras.

2775-2809. 2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Paseo Carlos III, núm. 9.

2775-2809. 3. Descripción.

En este conjunto se ha establecido una serie de agrupaciones de fichas que clasifica la información por el tipo de contenido. A continuación se mencionan y describen brevemente.

- Fichas 2775 a 2789: contiene el conjunto bibliográfico-documental de contenido político-jurídico, institucional, eclesiástico y literario.

- Fichas 2790 a 2809: contiene el conjunto bibliográfico-documental publicado durante la celebración del primer centenario.

2810 a 2830. Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Biblioteca Almirante Lobo. Fichas 2810 a 2830 de la documentación técnica.

2810-2830. 1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Biblioteca Almirante Lobo.

2810-2830. 2. Localización.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ del Rey, s/n.

2810-2830. 3. Descripción.

En este conjunto se ha establecido una serie de agrupaciones de fichas que clasifica la información por el tipo de contenido. A continuación se mencionan y describen brevemente.

- Fichas 2810 a 2822: contiene el conjunto bibliográfico-documental sobre cuestiones político-jurídicas, institucionales y relacionadas con la opinión pública.

- Fichas 2823 a 2830: contiene el conjunto bibliográfico-documental publicado durante la celebración del primer centenario.

2831 a 2832. Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Biblioteca de la Fundación Provincial de Cultura. Fichas 2831-2832 de la documentación técnica.

2831-2832. 1. Denominación.

Determinados bienes del Fondo documental y bibliográfico de la Biblioteca de la Fundación Provincial de Cultura.

2831-2832. 2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: plaza San Antonio, núm. 3.

2831-2832. 3. Descripción.

Contiene el conjunto bibliográfico y documental publicado durante la celebración del primer centenario. Se localizan dos obras publicadas entre 1908 y 1914 y que pueden servir de pequeña muestra en referencia a los materiales que se publicaron para conmemorar cien años después, en conexión con un contexto de celebración más amplio, la coyuntura inaugurada en 1808.

#### V.B) Objetos muebles relacionados.

Conjunto de bienes tanto de la época como posteriores que conmemoran esto hechos. Entre ellos encontramos: retratos, fotografías, armas de artillería, uniformes, bandos, grabados, fotografías, bustos, lápidas conmemorativas, medallas, monedas, ejemplares de la Constitución, carteles, mesas, planos, libros, cuadros historicistas, postales y programas de celebraciones.

2833 a 2857. Determinados bienes del Museo Histórico Municipal de San Fernando. Fichas 2833 a 2857 de la documentación técnica.

2833-2857.1. Denominación.

Determinados bienes del Museo Histórico Municipal de San Fernando.

2833-2857. 2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Real, núm. 63.

2833-2857. 3. Descripción.

Contiene entre sus fondos numerosos objetos pertenecientes a la época que guardan relación con la celebración de las Cortes y el centenario del mismo.

2858 a 3121. Determinados bienes del Museo Iconográfico e Histórico de las Cortes y Sitio de Cádiz. Fichas 2858 a 3121 de la documentación técnica.

2858-3121. 1. Denominación.

Determinados bienes del Museo Iconográfico e Histórico de las Cortes y Sitio de Cádiz

2858-3121. 2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: C/ Santa Inés, núm. 9.

2858-3121. 3. Descripción.

En este conjunto se ha establecido dos agrupaciones de fichas que clasifican la información por el tipo de contenido. A continuación se mencionan y describen brevemente.

- Fichas 2858 a 3120: contiene la mayor colección de bienes muebles relacionados con la Constitución, Guerra de la Independencia y Sitio de Cádiz, destacando retratos de personajes ilustres, diputados y armas y monedas de la época.

- Ficha 3121: contiene el cuadro «Promulgación de la Constitución», realizado por Salvador Viniegra en 1912.

3122 a 3127. Determinados bienes del Museo Provincial de Cádiz. Fichas 3122 a 3127 de la documentación técnica.

3122-3127. 1. Denominación.

Determinados bienes del Museo Provincial de Cádiz.

3122-3127. 2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Dirección: Plaza de Mina, s/n.

3122-3127. 3. Descripción.

Contiene entre sus fondos numerosos objetos pertenecientes a la época que guardan relación con la celebración de las Cortes y el centenario del mismo.

En este conjunto se han establecido dos agrupaciones de fichas que clasifican la información por el tipo de contenido. A continuación se mencionan y describen brevemente.

- Fichas 3122 a 3126: contiene medallas conmemorativas, bando y retrato.

- Ficha 3127: contiene el cuadro «La Junta de 1810», de Ramón Rodríguez Barcaza.

#### V.C) Muebles adscritos a la arquitectura defensiva.

3128. Cañones y balas del Puente Suazo. Ficha 3128 de la documentación técnica.

3128. 1. Denominación.

Cañones y balas del Puente Suazo.

3128. 2. Localización.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

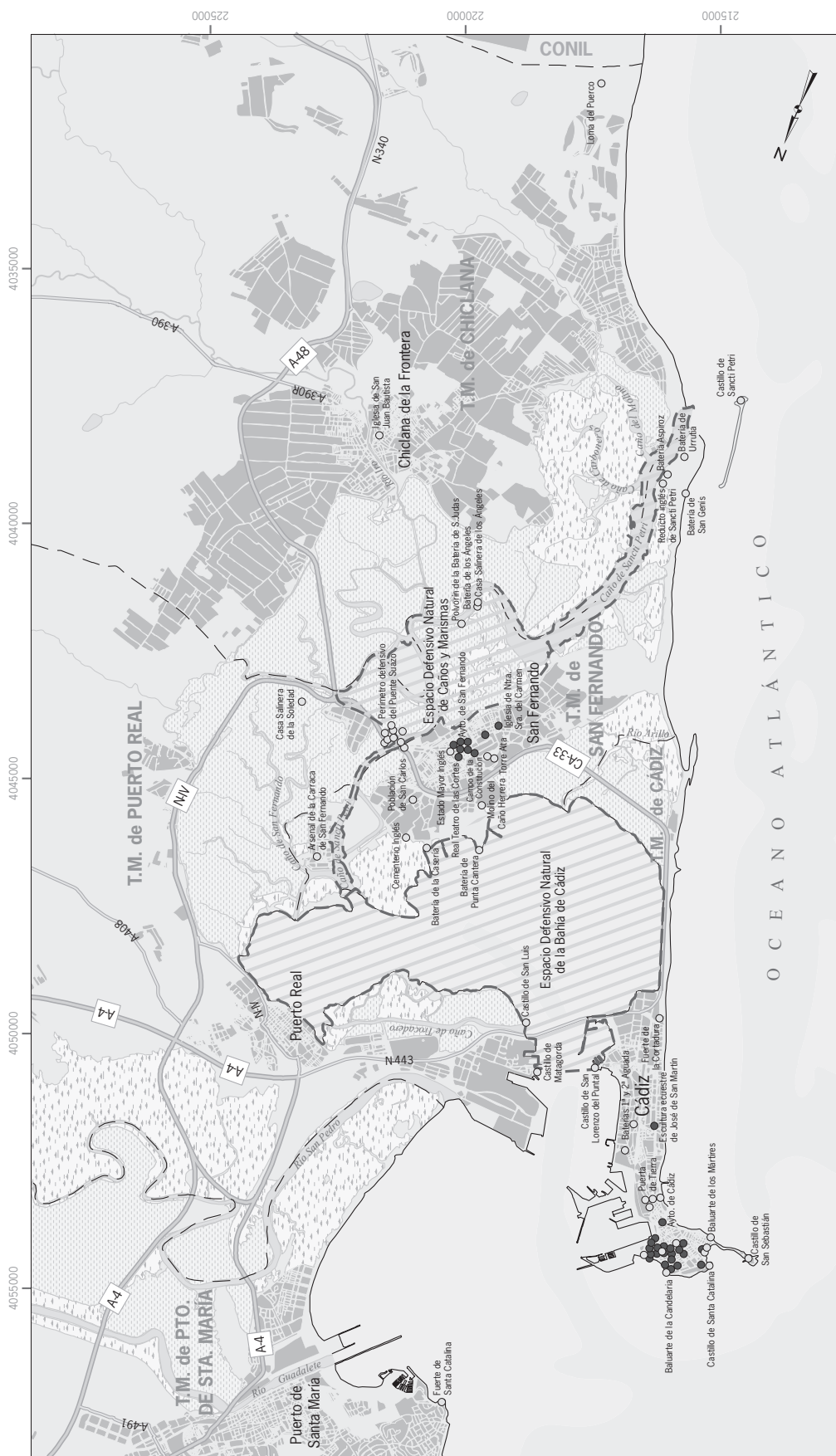
Dirección: Museo Provincial de Cádiz, sito en Plaza de Mina, s/n (aunque actualmente se encuentran en otra ubicación durante su restauración).

3128. 3. Descripción.

Son un total de diecisiete piezas de artillería y dos balas, todas ellas de hierro fundido, encontradas recientemente durante las obras realizadas en las inmediaciones de la Batería de Alburquerque.

#### VI. Delimitación gráfica.





**Legenda (Identificación del Bien)**

- Arquitectura defensiva de la Bahía
- Lugares e inmuebles de las Cortes y la Constitución de 1812
- ▨ Espacios defensivos naturales

**Escala: 1:110.000**  
Cartografía base: Datos Espaciales de Andalucía para escalas intermedias. Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2009.  
Datum: ED 1950 H30N

Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812, en San Fernando, Cádiz y La Bahía.





Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812, en San Fernando, Cádiz y La Bahía. **Bienes ubicados en San Fernando**

**Legenda** (Identificación del Bien)

- Arquitectura defensiva de la Bahía
- Lugares e inmuebles de las Cortes y la Constitución de 1812
- Espacios defensivos naturales
- Itinerarios de las Procesiones Cívicas

0 250 500 metros  
Escala: 1:8.000 Datum: ED 1950 H30N  
Cartografía base: Datos Espaciales de Andalucía para escalas intermedias. Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2009.





0 250 500 metros

Escala: 1:8.000 Datum: ED 1950 H30N

Cartografía base: Datos Espaciales de Andalucía para escalas intermedias. Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2009.

**Itinerarios de las Procesiones Cívicas**

**Legenda (Identificación del Bien)**

- Arquitectura defensiva de la Bahía
- Lugares e inmuebles de las Cortes y la Constitución de 1812

Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812, en San Fernando, Cádiz y La Bahía. **Bienes ubicados en Cádiz**



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 16 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos). (PP. 496/2012).*

NIG: 1102042C20100009842.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1839/2010, Negociado: R.J.  
 De: Juan Dueñas Millán.  
 Procuradora: Sra. Marta Fernández del Riego Soto.  
 Contra: Francisca Álvarez Castellano.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1839/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Juan Dueñas Millán contra Francisca Álvarez Castellano sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 76/2011

En Jerez de la Frontera, a tres de mayo de dos mil once.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado 1.ª Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1.839/2010 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Dueñas Millán con Procuradora doña Marta Fernández del Riego Soto y Letrado don José María Vega González, y de otra como demandada doña Francisca Álvarez Castellano, rebelde,

#### F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por don Juan Dueñas Millán contra doña Francisca Álvarez Castellano, rebelde, debo condenar y condeno a dicha demandada a efectuar las reparaciones precisas en la terraza exterior de su vivienda y detalladas en el informe pericial de Altasa, S.L., 30.7.2010, documento siete de la demanda, así como a que indemnice al actor en la cantidad de doscientos noventa y ocho con sesenta y ocho euros (298,68) más el interés legal devengado desde la fecha de la interposición judicial, y con expresa imposición a la misma de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

El recurrente deberá constituir al tiempo de la preparación del recurso de apelación depósito por importe de 50 euros, lo que acreditará acompañando a su escrito copia del resguardo de ingreso o transferencia en la cuenta de este expediente núm. 1250/0000/02/1839/10 indicando en el concepto del

ingreso el término «recurso», sin cuyo requisito no se admitirá a trámite y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Francisca Álvarez Castellano, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a dieciséis de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 225/2011.*

NIG: 2906742C20110007209.  
 Procedimiento: Constitución del acogimiento 225/2011. Negociado: ER.  
 Sobre: Propuesta Acogimiento Simple Menores: W.A.E.Q. y J.M.L.E. (Exptes. Protección Menores 352-2010-00004038-1 y 4037-1).  
 De: Servicio de Protección de Menores.  
 Letrado: Letrado del Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.  
 Contra: Leonor Cristina Erazo Quezada.  
 Procuradora: Sra. Elena Morales Cano.  
 Letrado: Sra. Ramos Ruiz, M.ª José.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Constitución del acogimiento 225/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de Servicio de Protección de Menores contra Leonor Cristina Erazo Quezada y Moisés Elías Llor Zevallos sobre Propuesta Acogimiento Simple Menores: W.A.E.Q. y J.M.L.E. (Exptes. Protección Menores 352-2010-00004038-1 y 4037-1), se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Aprobar la propuesta de Acogimiento Familiar Simple formulada por la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga de la Junta de Andalucía respecto a los menores W.A.E.Q. y J.M.L.E. (Expte. Protección Menores 352-2010-00004038-1 y 4037-1) a favor de la persona que figura como acogedora en la información aportada, quien deberá asumir las obligaciones legales de tal status con carácter de Acogimiento Familiar Simple.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al padre biológico, don Moisés Elías Llor Zevallos, dada su situación de paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Málaga, 15 de febrero de 2012.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo.

Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1 – Edificio Vega del Rey.

c) Localidad y Código Postal: Camas (Sevilla) 41900.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Reforma y ampliación del IES Sabinar de Roquetas de Mar (Almería).

c) Expediente número 00212/ISE/2011/SC.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 211 (27.10.2011).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.376.579,38 euros.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180091.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.2.2012.

b) Contratista: Argar Construcciones, Servicios y Transformaciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.639.839,77 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 1.3.2012.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre formalización del contrato que tiene por objeto los servicios de mantenimiento, conservación y ayuda a la gestión del Parque Metropolitano de Los Toruños y Pinar de la Algaida, en Puerto Real y El Puerto de Santa María (Cádiz).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción: Expediente TRECE 2011/18040. Contrato de los servicios de mantenimiento, conservación y ayuda a la gestión del Parque Metropolitano de los Toruños y Pinar de la Algaida, en Puerto Real y El Puerto de Santa María (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y un euros con veintiséis céntimos (54.361,26 euros), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de enero de 2012.

b) Contratista: Eulen, S.A.

c) Importe de adjudicación: Cincuenta y tres mil trescientos setenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (53.372,88 euros), IVA excluido.

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

6. Formalización del contrato: 1 de febrero de 2012.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Director, Juan Antonio Cortecero Montijano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se ha intentado la oportuna notificación sin que haya surtido efecto, se notifica a los interesados abajo indicados que se ha iniciado por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada la tramitación de la fijación del justiprecio en los expedientes que se citan, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, sita en C/ Gran Vía, núm. 56, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución notificada.

Núm. Expte.: 4/2012.

Interesados: Herederos de don Juan Manuel Martínez García-Doncel.

Último domicilio conocido: Avda. de la Estación, 4, 04005, Almería.

Contenido del acto: Inicio expediente de fijación del justiprecio.

Granada, 29 de febrero de 2012.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> José Sánchez Rubio.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorga trámite de audiencia a las entidades que a continuación se citan en el proyecto de Orden por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, a las entidades que a continuación se relacionan del trámite de audiencia otorgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el proyecto de Orden por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comunica que el mencionado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla), concediendo un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución para formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

RELACIÓN DE ENTIDADES: CAE, CONFEDERACIÓN REGIONAL ASOC. DE ALUMNOS-SINDICATO DE ESTUDIANTES y ANIES.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública, para general conocimiento, el proyecto de Orden mencionado, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de renta básica de emancipación a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

| EXPEDIENTE                            | APELLIDOS         | NOMBRE         | DNI/NIE   |
|---------------------------------------|-------------------|----------------|-----------|
| P-253/08 SUSPENSIÓN NO JUSTIF 6 MESES | CARNERO CASCON    | BLANCA         | 44591179K |
| P-3707/08 INICIO SUSPENSIÓN           | MARTIN RABANEDA   | VICTOR         | 44580604A |
| P-3981/08 INICIO SUSPENSIÓN           | DE VEGA DAZEZO    | MARIA VICTORIA | 79044283E |
| P-4589/08                             | MORALES MORON     | LETICIA        | 78973445R |
| P-4902/08 INICIO SUSPENSIÓN           | SANCHEZ REY       | DAVID          | 28810734Z |
| P-751/09 DILIGENCIA                   | LOPEZ DOUHDUH     | SARAY          | 25735446X |
| P-1303/09 INICIO SUSPENSIÓN +         | FLORES GARCIA     | MARIA ANGELES  | 44590484Q |
| P-1643/09 DILIGENCIA                  | KROPP CEFFERINO   | MASINA         | 27345291Q |
| P-271/10                              | CLEREBAUT JIMENEZ | NICOLAS        | 53374922H |
| RBE-8636/10                           | LLERENA GRANDE    | INES MARIA     | 23054778S |
| RBE-2226/11                           | LOPEZ MARIN       | ESTEFANIA      | 74878133T |
| RBE-5464/11                           | ALVAREZ LOBERA    | JAVIER         | 74867016S |
| RBE-7228/11                           | MARMOL CABRERA    | RAFAEL         | 50612548J |
| RBE-8189/11                           | BAHADDA           | FATIHA         | Y0461017L |
| RBE-8531/11                           | RAMIREZ OROSA     | CRISTINA       | 76640016Z |
| RBE-8695/11                           | ARCAS FERNANDEZ   | AMELIA         | 53371748H |
| RBE-8982/11                           | ESCRIBANO MUÑOZ   | FRANCISCO LUIS | 44365266Z |
| RBE-9132/11                           | BONILLA MARTINEZ  | SORAYA         | 26048249J |

Málaga, 20 de febrero de 2012.- El Delegado, P.V. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.*

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan aquellos actos cuya notificación ha resultado infructuosas en el domicilio que consta en esta Delegación, correspondientes a:

Propuestas de liquidación de expedientes de daños a la carretera: DA-106/11, DA-120/11, DA-130/11 y DA-138/11.

Resoluciones de expedientes de daños a la carretera: DA-057/11, DA-061/11 y DA-074/11.

Acuerdos de incoación de expedientes sancionadores y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE-073/11.

Resoluciones de expedientes sancionadores y de restitución de la realidad alterada: SA Y RE-010/11 y SA Y RE-031/11.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen de las resoluciones que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Expedientes de daños a la carretera (Propuestas de liquidación)

Expedientado: Don Juan Francisco Márquez Ruiz.

Expediente: DA- 106/11.

Fecha del acto: 15.2.2012.

Expedientado: Don Miguel Manchón Navarro.

Expediente: DA-120/11.

Fecha del acto: 15.2.2012.

Expedientado: Envases José Miguel.

Expedientado: Don Gregorio Javier Ponce Valencia.

Expediente: DA-130/11.

Fecha del acto: 15.2.2012.

Expediente: DA-138/11.

Fecha del acto: 15.2.2012.

Expedientes de Daños a la Carretera (Resoluciones)

Expedientado: Don Zaid ez Zaydy.

Expediente: DA-057/11.

Fecha del acto: 1.2.2012.

Expedientado: Don Cristian Fernando Duchí Ruiz.

Expediente: DA-61/11.

Fecha del acto: 2.2.2012.

Expedientado: Don Antonio Alias Molina.

Expediente: DA-074/11.

Fecha del acto: 2.2.2012.

Expedientes sancionadores y de restitución de la realidad alterada (Acuerdo de incoación)

Expedientada: Rótulos Franco Identidad Visual, S.L.U.

Expediente: SA Y RE-073/11.

Fecha del acto: 1.2.2012.

Expedientes sancionadores y de restitución de la realidad alterada (Resolución)

Expedientado: Don Francisco Parra Parra.

Expediente: SA Y RE-031/11.

Fecha del acto: 15.2.2012.

Expedientado: Don Juan Jesús Cascales Ruiz.

Expediente: SA Y RE-010/11.

Fecha del acto: 7.2.2012.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de audiencia y la apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Excm. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 1 de marzo de 2012.- El Secretario General, José Enrique Arriola Arriola.

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento

de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas para la Renta Básica de Emancipación.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

| EXPEDIENTE  | APELLIDOS       | NOMBRE         | DNI/NIE   |
|-------------|-----------------|----------------|-----------|
| RBE-7943/11 | LOUISE KAVANAGH | EMMA           | X8946531Z |
| RBE-8605/11 | TERRON MARTIN   | MARIA PILAR    | 76035036A |
| RBE-8798/11 | AFRAGUE         | BTISSAM        | X2130987Z |
| RBE-8818/11 | LA TORRE ROSAS  | KAREN          | 77669058J |
| RBE-8906/11 | CARMONA MORENO  | MARIA PILAR    | 45786746W |
| RBE-8937/11 | HEREDIA MORATA  | ANA MARIA      | 44593724J |
| RBE-9106/11 | BOGDAN VASILE   | BUSUIOC        | X9181104X |
| RBE-9179/11 | MUÑOZ LOPEZ     | MANUEL AGUSTIN | 74834923F |
| RBE-9260/11 | RICO GUTIERREZ  | CAROLINA       | 74885236L |
| RBE-9340/11 | SIERRA SACIE    | ISAAC          | 74935204P |
| RBE-9381/11 | SANCHEZ MONTORO | MANUEL         | 26804260Z |

Málaga, 20 de febrero de 2012.- El Delegado, P.V. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, al Ayuntamiento de Benalmádena, para la ampliación del puerto deportivo de Benalmádena y simultánea modificación sustancial de la concesión administrativa preexistente del puerto deportivo de Benalmádena, en el t.m. de Benalmádena (Málaga). (PD. 759/2012).*

En la sesión de la Comisión Ejecutiva de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, celebrada el veintiséis de enero de dos mil doce, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero. Otorgar la concesión administrativa al Ayuntamiento de Benalmádena para la construcción y explotación de la ampliación del puerto deportivo con una duración de treinta años y una tasa por ocupación privativa de 207.907,24 euros y una tasa de aprovechamiento especial de 596.988,99 euros a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el primer ejercicio, con las actualizaciones y revisiones que en los próximos ejercicios legalmente procedan, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el título, documento anexo expresamente aceptado por el solicitante.

Segundo. Modificar la concesión administrativa del puerto deportivo de Benalmádena otorgada al Ayuntamiento de Benalmádena mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de abril de 1972, en los términos que precisa la ampliación otorgada.»

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- La Directora de Puertos, María Pérez Lozano.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: Variante de Mengibar en la A-6076, Clave: 03-JA-0564-0.0-0.0-EI (BOJA núm. 22, de 2.2.2012).*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 14 de diciembre de 2011, por la que se hace pública la aprobación

del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo Variante de Mengibar en la A-6076, de clave: 03-JA-0564-0.0-0.0-EI, publicada en BOJA número 22, de 2 de febrero de 2012, se procede a su modificación, quedando redactada de la siguiente forma:

Con fecha 14 de diciembre de 2011, la Consejera de Obras Públicas y Vivienda ha resuelto:

Primero. Hacer constar que el expediente de Información Pública correspondiente al Estudio Informativo «Variante de Mengibar en la A-6076», de clave 03-JA-0564-0.0-0.0-EI, cumple los requisitos preceptuados en el artículo 33 de la Ley de Carreteras de Andalucía y los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente la alternativa seleccionada en el Estudio Informativo, «Alternativa 1», conforme a la propuesta de la Dirección General de Carreteras.

Tercero. La redacción del Proyecto o Proyectos de Construcción correspondientes al presente Estudio Informativo cumplirán las prescripciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado del Informe de Carácter Vinculante correspondiente a la Autorización Ambiental Unificada de fecha 29 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Medio Ambiente.

Sevilla, 6 de marzo de 2012

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071, Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: PCA/00112/2008/GR.

Interesada: María José Rodríguez Lledó.

CIF/DNI: 74.686.059-E.

Último domicilio: C/ Ancha, núm. 36, 2.º B, 18600, Motril (Granada).

Extracto del contenido: Resolución de Reintegro.

Granada, 9 de febrero de 2012.- La Directora, Marina Martín Jiménez.



*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071, Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar:

Núm. de expediente: TPE/00514/2006/GR.  
Interesado: María Ángeles Gálvez Sánchez.  
CIF/DNI: 44.271.447-N.  
Último domicilio: C/ Puerto Rico, núm. 8, Esc. 1, 2.º A, 18220, Albolote (Granada).  
Extracto del contenido: Inicio Procedimiento de Reintegro.

Granada, 23 de febrero de 2012.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadísticas, notificando requerimiento de fecha 23 de noviembre de 2011 por diferencias encontradas en su expediente de acreditación como servicio de prevención ajeno.*

Habiéndose dictado requerimiento de fecha 23 de noviembre de 2011, del Jefe de Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadísticas, en relación con la comunicación de las modificaciones en la acreditación como servicio de prevención, e intentada, por dos veces, la notificación del requerimiento en el domicilio social indicado para la acreditación por el Servicio de Prevención Ajeno Recmedi, S.L., sin que se haya podido realizar, procede efectuar la notificación conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de 10 días, en este Organismo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Expte.: SP-116/02-SC.  
Domicilio social de la acreditación: C/ San Lorenzo, 31, bajo.

Sevilla, 1 de marzo de 2012.- El Jefe de Servicio, Juan José Serrano Sánchez.

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2581/2011/S/SE/393.  
Núm. de acta: I412011000141960.  
Interesado: Granja Hermanos Roldán, S.L. CIF: B41391848.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 18 de enero de 2012.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 2265/2011/S/SE/351.  
Núm. de acta: I412011000115284.  
Interesado: «Grupo Empresarial Maina, S.L.U.». CIF B91908558.  
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.  
Fecha: 16 de diciembre de 2011.  
Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 7 febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, s/n, 14004.

Expediente: CO/TRA/00182/2009.  
Entidad: Tableros de Córdoba, S.L.  
Acto notificado: Resolución recurso de reposición.

Expediente: CO/CE1/003/2005.  
Entidad: Lasercart Ibérica, S.L.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.  
Plazo alegaciones: Quince días.

Expediente: CO/CE3/00092/2010.  
Entidad: Editorial de Prensa y Revistas, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro

Expediente: CO/CE3/00079/2010.  
Entidad: Editorial de Prensa y Revistas, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: CO/CE3/0061/2010.  
Entidad: Editorial de Prensa y Revistas, S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: CO/CE3/0017/2010.  
Entidad: Editorial de Prensa y Revistas S.L.  
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Córdoba, 7 de febrero de 2012.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta, s/n, 14004.

Expediente: CO/CE3/00034/2007.  
Entidad: Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L.  
Acto notificado: Resolución del procedimiento de reintegro.

Córdoba, 14 de febrero de 2012.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Expediente: 14-000081-11.  
Interesado: Madrid Events Services, S.L.  
Último domicilio: C/ Canarias, núm. 5, Madrid.  
Infracciones: Una leve.  
Sanción: Multa de 600 euros.  
Acto notificado: Resolución  
Plazo de recurso de alzada: Un mes.

Expediente: 14-000243-11.  
Interesado: I & EM, S.L. (Importación y Exportación Multiprecios, S.L.).  
Último domicilio: C/ Gonzalo de Correa, núm. 51, Almendraejo (Badajoz).  
Infracciones: Una leve.  
Sanción: Multa de 2.601 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio.  
Plazo de alegaciones: 15 días.

Expediente: 14-000245-11.  
Interesado: Imporyan, S.L.  
Último domicilio: C/ Las Viñas, núm. 4, Saturtzi (Vizcaya).  
Infracciones: Una leve.  
Sanción: Multa de 600 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio.  
Plazo de alegaciones: 15 días.

Expediente: 14-000258-11.  
Interesado: Cen China grupo, S.L.  
Último domicilio: C/ Gerard Brenan, núm. 55, P.I. Guadalhorce (Málaga).  
Infracciones: Una leve.  
Sanción: Multa de 2.601 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio.  
Plazo de alegaciones: 15 días.

Córdoba, 20 de febrero de 2012.- La Delegada, M. Isabel Baena Parejo.

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0024-12-P.  
Encausado: Willy Zoco, S.L.  
Último domicilio: C/ José María Martorell, local bajo, Pta. 4, 14055, Córdoba.

Acto que se notifica: Inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de expediente de reintegro.*

Intentada la notificación a Dehesa Arroyo Blanco, S.L., sin haberse podido practicar, de la resolución de reintegro de 31 de enero de 2012 de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Sevilla por la que se resuelve el reintegro de la subvención concedida a Dehesa Arroyo Blanco, S.L., expediente ITPEXP05 TU4101 2006/151 por un importe de 74.747,40 € en concepto de principal y de 23.691,78 € de intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución de reintegro (total: 98.439,18 euros).

Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos competentes en ese orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo que queda de manifiesto la mencionada Resolución de Reintegro en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Trajano, núm. 17, de Sevilla, pudiendo conocer el acto íntegro y obtener copia del documento.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

*ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, que notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio del interesado por causas ajenas a esta Administración, se le notifica el acto administrativo al que se refiere el presente anuncio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede del Servicio de Turismo de esta Delegación Provincial, sito en Avenida de Gran Capitán, núm. 12, planta baja, 14008, Córdoba:

Interesado: Don José Roper Espinar. NIF: 75.XXX.566-F.  
Titular del Cortijo sito en «La Celada», 14970, Iznájar (Córdoba).

Acto notificado: Propuesta de resolución del expediente sancionador: CO-35/11, de fecha 26.1.12 por infracción leve, art. 59.5 de la Ley 12/1999, del Turismo.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente escrito, podrá aportar cuantas alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Córdoba, 29 de febrero de 2012.- El Delegado, Salvador Hermán Gómez.

*ANUNCIO de 29 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el traslado de denuncia del expediente de actuaciones previas que se cita.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del traslado de denuncia en el expediente de actuaciones previas A.P.-002/12 interpuesto contra el titular de la agencia «Viajes Descubrimiento», que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Sevilla, núm. 11, de la localidad de Montellano (Sevilla), por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Sevilla, C/ Trajano, 17, pudiendo conocer el acto íntegro, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace público acto administrativo relativo a procedimiento de Desamparo.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 h.

Interesado: David Rodríguez Maldonado.

Núm. Expte.: 27/12.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Desamparo, menor T.R.L. Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de notificación desde este acuerdo de notificación.

Granada, 14 de febrero de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

*ACUERDO de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto que se cita.*

Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2012, de la Delegada Provincial en Jaén de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Plan de Integración Familiar a don Jesús Moreno Escobedo y doña M.<sup>a</sup> Dolores Santos Molina por encontrarse en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.<sup>a</sup> planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Traslado de Centro, expediente 352/1998/0000002-1, de fecha 15 de febrero de 2012.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*NOTIFICACIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos del procedimiento del expediente de protección que se cita.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución por la que se acuerda la Ampliación del plazo del Procedimiento de Desamparo núm. 353-2011-00001470-1, expediente núm. 352-2006-41001286-1, relativo a la menor I.D.H., al padre de la misma, don Antonio Díaz Barragán, por el que se acuerda:

La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento núm. 353-2011-00001470-1 relativo a la menor I.D.H., por otro período de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 22 de febrero de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Guadalupe Ruiz Herrador.

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.*

Con fecha 12 de enero de 2012, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el expediente de

Protección 352-2011-00002883-1 (EQM1), referente al menor A.R.G., ha dictado Resolución de Declaración de No Existencia de Desamparo.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a don Jesús Requena Manzano y doña M.<sup>a</sup> Soledad González Fernández, al encontrarse ausentes en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, P.S. (Orden de 17 de febrero de 2012), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del Proyecto de ampliación de modernización y mejora de la instalación de riego en los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén). (PP. 31/2012).*

Expediente: AAU/JA/0087/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el Proyecto de modernización y mejora de la instalación de riego, promovido por Comunidad de Regantes Pantano del Rumblar, en los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén). Afeción a vía pecuaria «Cañada Real de Escobar, Cañada Real de la Paz, Cañada Real de Marmolejo, Cañada Real de Martín-Gordo, Cordel de Mestanza, Cordel de los Molinos, Cordel de Madre Vieja o de la Ropera, Cañada Real del Arroyo de los Santos y Cañada Real del Rumblar o Camino de Linares», expediente AAU/JA/0087/11, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los in-

teresados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 14 de diciembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de perfeccionamiento de instalaciones de almazara, en el término municipal de Úbeda, Aldea de Santa Eulalia (Jaén). (PP. 142/2012).*

Expediente: AAU-JA-0036/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de perfeccionamiento de instalaciones de almazara, en el término municipal de Úbeda, Aldea de Santa Eulalia (Jaén), promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza Santa Eulalia, expediente AAU-JA-0036/11, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 22 de diciembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al proyecto que se cita, en los términos municipales de Sanlúcar la Mayor, Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla). (PP. 431/2012).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada se publicará en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

#### A N E X O

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A LA SOCIEDAD SOLNOVA ELECTRICIDAD SEIS, S.A., PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA SOLAR TERMOELÉCTRICA CON TORRE Y HELIOSTATOS «SOLNOVA 6», Y LÍNEA AEREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSION DE 66 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANLÚCAR LA MAYOR, HUÉVAR DEL ALJARAFE Y BENACAZÓN, PROVINCIA DE SEVILLA, EXPEDIENTE AAU/SE/116/N/10.

Sevilla, 2 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública para obtener la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Badolatosa, provincia de Sevilla. (PP. 653/2012).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto: Modificación sustancial de actividad de almazara y planta de aderezo, promovido por Olivarera Ntra. Sra. de la Fuensanta, S.C.A., en el término municipal de Badolatosa, Sevilla (Expte. AAU\*/SE/405/M1/2011).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avda. la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la autorización ambiental unificada solicitada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Campana (Sevilla). (PP. 670/2012).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

## A N E X O

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, sobre la autorización ambiental unificada solicitada por Olivar de Siurot, S.L., para el proyecto de mejora y perfeccionamiento de almazara en finca «La Cigüeña» y proyecto de instalación de 200 fermentadores enterrados y mejora de las instalaciones en la planta de aderezo, en el término municipal de La Campana, provincia de Sevilla (expediente AAU\*/SE/229/N/10).

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

*ANUNCIO de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita. (PP. 230/2012).*

Expediente: AL-32922.

Asunto: Obras en zona de policía. Reforma de invernadero.

Peticionario: Antonio Rodríguez García.

Cauce: Rambla de las Higueras.

Término municipal: Níjar (Almería).

Lugar: Polígono: 249. Parcela: 20.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6, 7.ª, 04001, Almería.

Almería, 17 de enero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita. (PP. 465/2012).*

Expediente: AL-30595.

Asunto: Obras en Zona de Policía. Instalación de grupo de impulsión de red de saneamiento.

Peticionario: Ayuntamiento de Almería.

Cauce: Rambla de las Higueras.

Término municipal: Almería (Almería).

Lugar: Polígono: 24. Parcela: 99.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6, 7.ª, 04001 Almería.

Almería, 31 de enero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación

en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación, significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expediente.

- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente

1. Expte. CA/2011/971/FOR. José R. Gallardo Jiménez. Alcalá de los Gazules (Cádiz). Propuesta Resolución. Daños realizados en el descorche de alcornoques realizados mediante hachazos causando cortes longitudinales y transversales en un número superior a diez de media por árbol, se aprecian desprendimientos de la capa madre (espejos) provocados por haber forzado innecesariamente la extracción del corcho, en el paraje conocido como LIC Campiña del Sur Cádiz (Cerro Tejar), sito en el término municipal de Alcalá de los Gazules, infringiendo la Ley en sus arts. 77.6, 80.3 y 86.B) de la Ley Forestal de Andalucía calificada como grave. Multa 601,02 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Adoptar las medidas necesarias para corregir los impactos negativos.

2. Expte. CA/2011/1285/ENP. Alfredo Bonillo Atienza. Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar el vehículo matrícula 8825 CRF entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Punta Paloma EP del Estrecho, sito en t.m. de Tarifa. Infringiendo la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía, en sus arts. 26.1.i) y 27.1.a) calificada como leve. Multa de 60,1 euros.

3. Expte. CA/2005/1024/FOR. Víctor Manuel Rubia Navarro. Algeciras (Cádiz). Requerimiento previo a la ejecución forzosa. Ocupación de terrenos de monte de utilidad pública mediante relleno con tierra en una superficie de setenta y cinco (75) metros cuadrados para ampliación de vivienda (antigua ocupación) o para infraestructura exterior, así como un relleno mínimo de setenta y ocho (78) metros cuadrados para picadero equino. Posteriormente procede al hormigoneo de los 75 m<sup>2</sup> antes señalados; y por último, procede a la creación de firme de zahorra en una superficie de ciento cincuenta (150) metros cuadrados para carril, e instalación de caseta de chapa en una superficie de treinta (30) metros cuadrados, en el paraje conocido como Majadal Alto-Chorrosquina, sito en el término municipal de Algeciras (Cádiz).

4. Expte. CA/2011/254/ENP. Antonio Martínez Ridao. Algeciras (Cádiz). Propuesta de Resolución. Instalación de caravana, caseta de madera de 2,6 metros por 2,6 metros. Dos contenedores de 5,5 metros por 2,4 metros y sobre estos el montaje de tejado de chapa que ocuparía una superficie de unos 48 metros cuadrados todo ello en Espacio Natural Protegido y sin autorización, en el paraje conocido como Cancho de Benharas Piedra Rodadera, en el Espacio Protegido (Los Alcornoques) sito en t.m. de Barrios (Los) (Cádiz). Infringiendo la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía, en sus arts. 26.2.e) y 27.1.b), calificada como grave. Multa de 1.000 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Restitución del terreno a su ser y estado anterior y eliminación de las instalaciones denunciadas.

5. Expte. CA/2011/887/ENP. José Ramón Sánchez Gómez. Algeciras (Cádiz). Acuerdo de apertura de período de prueba. Circular con el vehículo matrícula 5585 FNR, por el interior del Parque Natural del Estrecho fuera de los carriles habilitados para ello, sin autorización, en el paraje conocido como Cerro Arenas, en el Espacio Protegido del Estrecho, sito en el t.m. de Tarifa (Cádiz).

6. Expte. CA/2011/1420/INC. Alberto Atzeni. Algeciras (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Realizar fuego para cocinar para alimentos, en el interior de Espacio Natural Protegido y en época de alto riesgo de incendio en el paraje conocido como Playa de los Lances, Zona Arte y Vida, en el EP del Estrecho, sito en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los artículos 28 y 73.1.A) de la Ley de Prevención y Lucha contra incendios forestales, calificada como leve. Multa de 100 euros.

7. Expte. CA/2011/1412/FOR. Miguel Maunier. Algodonales (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Recogida de leña en monte público, sin autorización de la Delegación Provincial. La leña se encontraba troceada y apilada procedente de trabajos selvícolas realizados en dicho lugar, en el paraje conocido como coordenadas UTM 30S, X0283556 Y4086917, Monte de Utilidad Pública los Corrales (Cádiz), sito en el término municipal de Algodonales (Cádiz). Infringiendo los artículos 84.4 y 86.A) de la Ley Forestal de Andalucía, calificada como leve. Multa de 180 euros.

8. Expte. CA/2011/1235/ENP. Olga María Rejas Cabezas. Badajoz. Estacionar el vehículo matrícula 3172 FFX entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Los Carriles en el Espacio Protegido (del Estrecho), sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los artículos 26.1.i) y 27.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa 60,1 euros.

9. Expte. CA/2011/297/ENP. Isaac Fernández Pujol. Barcelona. Estacionar el vehículo matrícula 2036 GBZ entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Zona de Bolonia en el Espacio Protegido (del Estrecho), sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los artículos 26.1.i) y 27.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa 60,1 euros.

10. Expte. CA/2011/1418/VP. Isabel Dorado Gómez. Bornos (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Realización de obras de remodelación de patio perteneciente a la «Venta del mono» ubicada en la Cañada Real de Cádiz a Ronda o Los Puertos, consistentes en la construcción de un porche de obra que ha sustituido a uno antiguo metálico existente con anterioridad y la mejora de un aljibe, todo ello sin autorización en el paraje conocido como Cañada Real de Cádiz a Ronda o los Puertos, en el Vías Pecuarias (Cañada Real de Ronda), sito en el término municipal de Arcos de la Frontera. Infringiendo los arts. 21.2.B y 22.1.C de la Ley de Vías Pecuarias. Siendo calificada como muy grave. Multa: 30.050,61 euros. Otras obligaciones: No.

11. Expte. CA/2011/639/ENP. María Cristina Quijera Rodal. Bilbao (Vizcaya). Propuesta de Resolución. Estacionar el vehículo matrícula BI 1987 GC, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo, en el paraje conocido como Tapia, en las proximidades de la Aldea de Bolonia en el Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cá-

diz). Infringiendo los arts. 26.1.i) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa: 60,1 euros

12. Expte. CA/2011/1351/ENP. David Andújar Olivares. Cádiz. Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Acampar en una tienda de campaña ocupando una superficie de 4 m<sup>2</sup> aproximadamente, durante un día en el interior del Parque Natural del Estrecho, en el paraje conocido como El Chorrillo en Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.a) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

13. Expte. CA/2011/551/ENP. Nael Kassem Merino. Cartagena (Murcia) Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Estacionar el vehículo Mercedes MU5193AW, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior y careciendo de autorización, en el paraje conocido como Valdevaqueros, en el Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

14. Expte. CA/2011/779/ENP. Antonio Murillo León. Colmenarejo (Madrid). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Estacionar el vehículo matrícula 4700 HCV, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo en el paraje conocido como Tapia, en el Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.i) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

15. Expte. CA/2011/893/FOR. El Lanchar, S.A. Conil de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento. Realización de descorche de alcornocales sin autorización (Finca el Lanchar (Parcela 480, Polígono 6)) sito en el término municipal de Conil de la Fra. (Cádiz). Infringiendo los arts. 77.8, 80.4 y 86.A) de la Ley Forestal de Andalucía. Multa: 250 euros.

16. Expte. CA/2011/1379/ENP. José Manuel García Paldillo. Córdoba. Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Pernoctar en el interior de Espacio Natural Protegido, en lugar no habilitado para ello y en época de alto riesgo de incendio. Arrojo de basuras al Parque Natural en el paraje conocido Monte Público Pinaleta del faro de Trafalgar, en el Espacio Protegido (La Breña y Marismas del Barbate), sito en el término municipal de Barbate (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.a) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía. Multa: 120 euros.

17. Expte. CA/2011/1413/ENP. Joaquín Tomás Mínguez. Cubla (Teruel). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Estacionar el vehículo matrícula 8145 DC, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo en el paraje conocido como Valdevaqueros, en el Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.i) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

18. Expte. CA/2011/353/ENP. José Antonio Cárdenas Rojas. Fuengirola (Málaga). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Pescar en zona de reserva del Parque Natural del Estrecho, en el paraje conocido como Isla de las Palomas en el Espacio Protegido (del Estrecho), sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.k) y 27.1.a) de la Ley 2/89, del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Multa: 100 euros.

19. Expte. CA/2011/472/ENP. Rober Andrew Harding. Frigiliana (Málaga). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Estacionar el vehículo matrícula MA 7950DB, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo en el paraje conocido como Los Carriles, en el Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo el art. 26.1.i), de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

20. Expte. CA/2011/888/ENP. María Teresa Delgado Castilla. El Gastor (Cádiz). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Circular con el vehículo Land Rover matrícula CA3180BB por el interior del Parque Natural del Estrecho, fuera de los carriles para ello y sin autorización, en el paraje conocido como Camino del Faro de Camarinal, en el Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley 2/89, de Inventario de ENP de Andalucía. Multa: 60,1 euros.

21. Expte. CA/537/ENP. Miguel Gutiérrez Morales. Granada. Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador. Estacionar el vehículo matrícula GR9201C, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo y careciendo de autorización en el paraje conocido como Punta Paloma, en el Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.d) y 26.1.a), de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

22. Expte. CA/2011/54/PA. Salvador Mateos Benítez. Jerez de la Frontera (Cádiz). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Eliminación incontrolada de residuos mediante quema de unos 100 kilogramos de plásticos en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). Infringiendo los arts. 147.1.d) y 147.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental calificada como grave. Multa: 610 euros.

23. Expte. CA/2011/832/ENP. María Paloma Orellano Montero. Jerez de la Frontera (Cádiz). Propuesta de Resolución. Acampar en el interior de una tienda de campaña dentro del Parque Natural de los Alcornocales fuera de los lugares habilitados para ello, en el paraje conocido como Charco de los Hurones, en el Espacio Protegido (Los Alcornocales) sito en el término municipal de Algar (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.a) y 26.1.i) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, siendo calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

24. Expte. CA/2011/834/EP. Abraham García Fernández. Jerez de la Frontera (Cádiz). Propuesta de Resolución. Acampar en el interior de una tienda de campaña dentro del Parque Natural de los Alcornocales fuera de los lugares habilitados para ello, en el paraje conocido como Charco de los Hurones, en el Espacio Protegido (Los Alcornocales) sito en el término municipal de Algar (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.a) y 27.1.a) de la Ley de Inventario en ENP de Andalucía, siendo calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

25. Expte. CA/2011/1278/ENP. José María Márquez Abollo. Jerez de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de apertura de periodo de prueba. Estacionar el vehículo Ford matrícula 6624 HCY, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el mismo en el paraje conocido como Los Carriles en el Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

26. Expte. CA/2011/593/ENP. Gonzalo Murillo Lamas. Lejona (Vizcaya). Propuesta Resolución. Estacionar el vehículo matrícula 3578GR9201C, entre el ocaso y la salida del sol en

el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo y careciendo de autorización en el paraje conocido como Punta Paloma, en el Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.i) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

27. Expte. CA/2011/977/INC. Rafael del Río Peña. Resolución definitiva del procedimiento sancionador. La Línea de la Concepción (Cádiz). Acampada en zona forestal. Realización de barbacoa en época de alto riesgo de incendio, en el paraje conocido como coordenadas UTM 30288406E, 4031418N (junto a río Guadiaro) sito en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz). Infringiendo los arts. 64.3 y 60.1 de la Ley de Prevención y Lucha contra incendios forestales, calificada como leve. Multa: 90 euros.

28. Expte. CA/2011/517/ENP. Antonio Alfredo Asencio Díaz. Lugo. Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Estacionar el vehículo matrícula 9854 DGP, entre el ocaso y la salida del sol en el interior del Parque Natural del Estrecho, encontrándose pernoctando en el interior del mismo en el paraje conocido como Punta Paloma, en el Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.i) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

29. Expte. 2011/786/ENP. Rosangela Grifo de Rocha. Málaga. Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Estacionar vehículo a motor matrícula 9389FSY, en el interior de Espacio Natural Protegido, entre el ocaso y la salida del sol sin autorización en el paraje conocido como Los Carriles, en el Espacio Protegido (del Estrecho) en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Infringiendo el art. 26.1.a) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

30. Expte. CA/2011/1126/ENP. M.<sup>a</sup> del Pilar Gamero Sánchez. Mairena del Aljarafe (Sevilla). Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador. Acampar mediante tienda en el interior de Espacio Natural Protegido fuera de los lugares habilitados al efecto en el paraje conocido como Caños de Meca en el Espacio Protegido (La Breña y Marismas del Barbate) sito en el término municipal de Barbate (Cádiz). Infringiendo los arts. 26.1.a) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía, calificada como leve. Multa: 60,1 euros.

31. Expte. CA-10.937. Asociación de Caza y Pesca. Reducción Coto. Instrucción Expte. de segregación del coto privado CA-10.937-Rodríguez de la Fuente, por solicitud de los Altos de Sotogrande, S.L. Se otorga un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, se le pone de manifiesto el Expte. Dando cumplimiento al art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, para que presente alegaciones, transcurrido dicho plazo el Expte. seguirá su curso.

32. Expte. CA-10.745. Asociación de Caza y Pesca. Reducción coto. Instrucción Expte. de segregación del coto privado CA-10.745-Rodríguez de la Fuente, por solicitud de los Altos de Sotogrande, S.L. Se otorga un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, se le pone de manifiesto el Expte. Dando cumplimiento al art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, para que presente alegaciones, transcurrido dicho plazo el Expte. seguirá su curso.

Lo que así acuerdo y firmo en Cádiz, 27 de febrero de 2012.- La Delegada, Silvia López Gallardo.



*ANUNCIO de 7 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición en el paraje «Las Reliquias» en el t.m. de Cartaya (Huelva). (PP. 455/2012).*

Núm. Expte.: AAU/HU/045/11.

Ubicación: Paraje «Las Reliquias», t.m. de Cartaya (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 7 de febrero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

## NOTARÍAS

*EDICTO de 7 de febrero de 2012, de la Notaría de don Pedro Pablo Robles Gómez, de procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria que se cita. (PP. 654/2012).*

Yo, Pedro Pablo Robles Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Guillena, y despacho en calle Nuestra Señora de la Granada, número catorce, bajo, hago saber:

I. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente 1/11, de la finca siguiente:

Urbana: Diecisiete. Vivienda núm. once, tipo D, en planta baja, del Conjunto de Viviendas y Locales comerciales denominado «Conjunto Residencial Parque de los Príncipes», sito en el Parque de los Príncipes, del término municipal de Guillena. Tiene una superficie construida de ochenta y ocho metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, salón, dos dormitorios, cocina, cuarto

de baño y dos patios. Linda: por su frente, con el Parque de los Príncipes, por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con los locales comerciales números cinco y seis de esta misma planta; por la izquierda, con la vivienda número diez de esta misma planta; y por el fondo, con trasera de casa de Callejuela del Aire. Se le asigna un coeficiente, en relación con el total valor del inmueble de que forma parte, de cinco enteros y doscientas sesenta y siete milésimas por ciento. Inscripción: Registro de la Propiedad de Sevilla, número ocho en el tomo 1.282, libro 124 de Guillena, folio 85, finca número 5.919, inscripción 2.<sup>a</sup>

II. Que dicha finca se hipotecó a favor del Banco Español de Crédito, S.A., en garantía de un préstamo de ochenta y ocho mil quinientos euros y cero céntimos de euro (88.500,00 €). La amortización del préstamo se estableció en un plazo de doscientos cuarenta meses, hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, mediante el pago de doscientas cuarenta cuotas mensuales, comprensivas de capital más intereses, y con vencimientos consecutivos de la citada periodicidad, desde el uno de abril de dos mil cinco hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, resultando debidas al día diecinueve de abril de dos mil once, por la resolución anticipada por la entidad acreedora del préstamo ante el impago de las cuotas por los deudores, las cantidades siguientes: setenta mil novecientos sesenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (70.969,48 €), de los que setenta mil diez euros y ochenta y siete céntimos (70.010,87 €) corresponden a capital pendiente de amortizar, seiscientos treinta y dos euros y sesenta y cuatro céntimos de euro (632,64 €) a intereses remuneratorios, trescientos veinticinco euros y noventa y siete céntimos (325,97 €) a intereses moratorios, de los que veintitrés euros y noventa y siete céntimos (23,97 €) corresponden a los devengados hasta el día uno de abril pasado y trescientos dos euros y cero céntimos (302,00 €) a los devengados desde el uno de abril de dos mil once hasta el diecinueve de abril de este año, y todo ello sin perjuicio de la cantidad que se devengue por intereses de demora por día que transcurra hasta el cobro al tipo convenido ascendente a la cantidad de dieciséis euros y ochenta y seis céntimos (16,86 €) euros por día y sin perjuicio de la responsabilidad de la finca hasta el importe pactado por las costas y gastos causados o que se causen en el procedimiento.

III. Lo que se notifica, en general, a quien resulte ser su propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza para que puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca y en especial para que sirva de notificación en tal sentido al acreedor titular de otra hipoteca posterior con que está gravada la finca, don Ramón Alarcón Rubiales, al resultar frustrado el intento de notificación al mismo en domicilio fijado en el Registro de la Propiedad para notificaciones y requerimientos en calle Abad Gordillo, número seis, de Sevilla, por lo que se le hace saber mediante el presente anuncio su derecho a intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

Guillena, 7 de febrero de 2012.- El Notario, Pedro Pablo Robles Gómez.

(Continúa en el fascículo 2 de 5)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 43

**Título:** Ley de Cámaras Oficiales de Comercio,  
Industria y Navegación



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,77 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 44

#### Título: Ley de Coordinación de las Policías Locales



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,49 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 45

**Título:** Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,05 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 46

**Título: Ley de medidas para la vivienda protegida y el suelo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

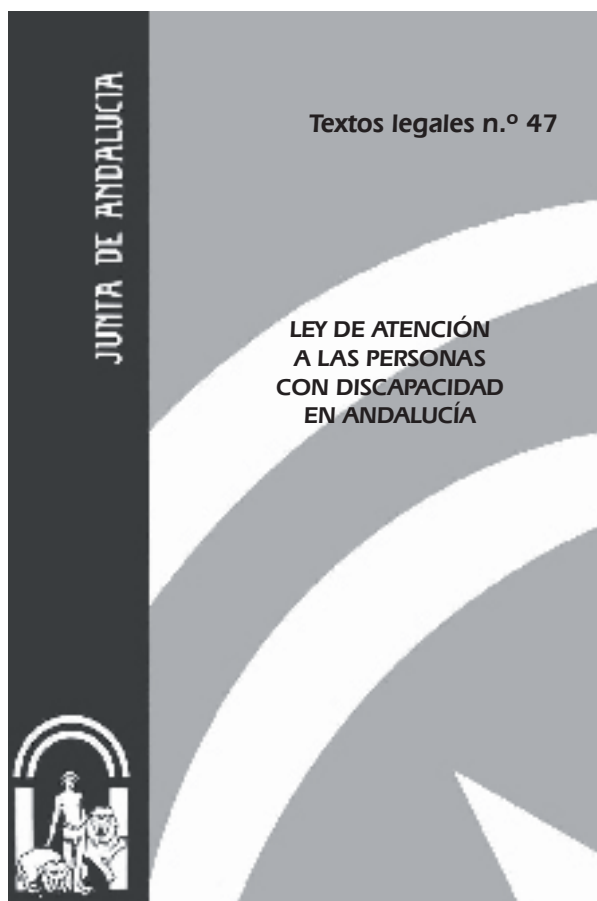
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,70 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 47

**Título:** Ley de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

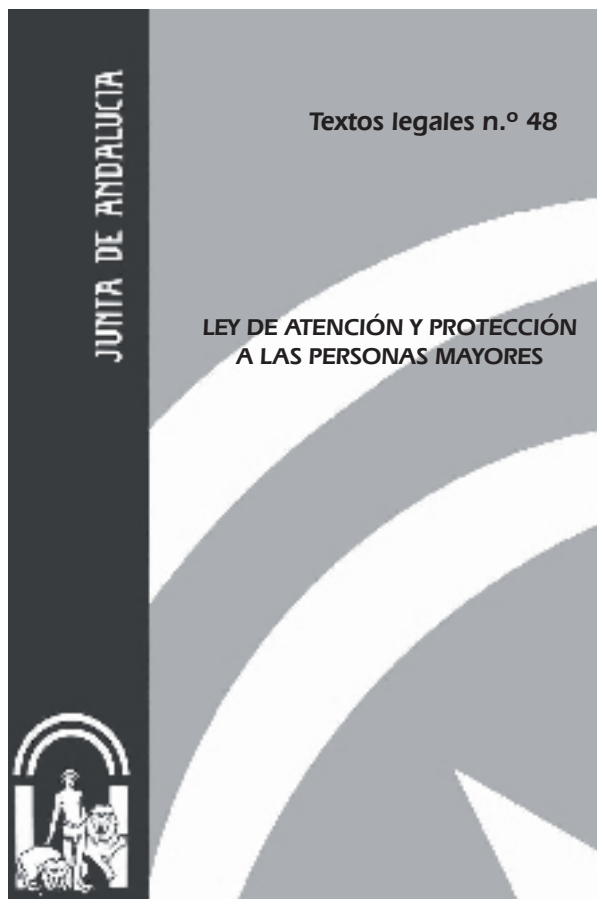
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,26 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 48

**Título:** Ley de atención y protección a las personas mayores



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2007

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,77 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63